

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 7/2002, de 19 de febrero, por el que se disponen ceses y nombramientos dentro del grupo de expertos en el ámbito socioeconómico del Consejo Económico y Social de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 19 de febrero de 2002, en cumplimiento de lo establecido en los apartados 3.e) y 4 del artículo 9 de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, ha acordado la revocación de la designación de doña Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer y de doña María Fernanda Fernández López como miembros del grupo de expertos en el ámbito socioeconómico del grupo tercero del Consejo Económico y Social. En el mismo acto se ha acordado la designación de doña Cristina Campayo Rodríguez y de don Fermín Rodríguez-Sañudo Gutiérrez.

Una vez realizada la revocación de la designación y hecha la nueva designación, procede llevar a cabo el cese y nombramiento de los citados miembros, y en virtud de lo establecido en los artículos 10.1 y 21.1.f) de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía, y lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Vengo en cesar a doña Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer y a doña María Fernanda Fernández López como Consejeras del grupo de expertos en el ámbito socioeconómico del grupo tercero del Consejo Económico y Social de Andalucía.

Artículo 2. Vengo en nombrar a doña Cristina Campayo Rodríguez y a don Fermín Rodríguez-Sañudo Gutiérrez como Consejeros del grupo de expertos en el ámbito socioeconómico del grupo tercero del Consejo Económico y Social de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

DECRETO 122/2002, de 9 de abril, por el que se dispone el cese de don Juan Harillo Ordóñez como Director General de Planificación Turística.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de abril de 2002.

Vengo en disponer el cese de don Juan Harillo Ordóñez como Director General de Planificación Turística, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 9 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

DECRETO 123/2002, de 9 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Eloísa Díaz Muñoz como Directora General de Planificación Turística.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de abril de 2002.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Eloísa Díaz Muñoz como Directora General de Planificación Turística.

Sevilla, 9 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se nombran Notarios para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles serán nombrados por la Junta de Andalucía de conformidad con las leyes del Estado y en igualdad de derechos, tanto si los aspirantes ejercen dentro o fuera de Andalucía.

Convocado concurso ordinario por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 28 de diciembre de 2001, e instruido el mismo, la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia ha propuesto el nombramiento de Notarios para ocupar plazas vacantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, considerando lo dispuesto en los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 5.3 del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Viceconsejería resuelve:

Primero. Nombrar a los Notarios que en Anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a los interesados, a los Decanos de los Colegios Notariales afectados y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, Jesús María Rodríguez Román.

A N E X O

Para la Notaría de Sevilla, a doña Piedad María Parejo-Merino y Parejo, Notaria de San Fernando-1.^a

Para la Notaría de Sevilla, a don Alberto Moreno Ferreiro, Notario de Jerez de la Frontera-1.^a

Para la Notaría de Málaga, a don José Ramón Recatala Moles, Notario de Yecla-2.^a

Para la Notaría de Málaga, a don Vicente Ramón Soriano García, Notario de Bañeza, La-3.^a

Para la Notaría de Málaga, a doña Berta Alicia Salvador Pastor, Notaria de Arcos de la Frontera-2.^a

Para la Notaría de Málaga, a don Andrés Navas Hidalgo, Notario de Antequera-2.^a

Para la Notaría de Granada, a don Francisco Javier Casares López, Notario de Santa Fe-3.^a

Para la Notaría de Almería, a don Jerónimo Parra Arcas, Notario de Huércal-Overa-3.^a

Para la Notaría de Jerez de la Frontera, a don Oscar Alberto Fernández Ayala, Notario de Elda-2.^a

Para la Notaría de Almería, a don Lázaro Salas Gallego, Notario de Granada-1.^a

Para la Notaría de Alcalá la Real, a doña Mercedes Carazo Carazo, Notaria de Rute-3.^a

Para la Notaría de Alcalá la Real, a doña María del Pilar Viciano Ortiz de Galisteo, Notaria de Illora-3.^a

Para la Notaría de El Ejido, a don Miguel E. de Almansa Moreno-Barreda, Notario de Loja-2.^a

Para la Notaría de Barbate, a doña Blanca González-Miranda Sáenz de Tejada, Notaria de Lluçmajor-2.^a

Para la Notaría de Beas de Segura, a don José Andrés de Molina Ortiz, Notario de oposición.

Para la Notaría de Cantillana, a don José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga, Notario de Castuera-3.^a

Para la Notaría de Cortegana, a don Alfonso Fernández Oliva, Notario de Berrillo de Sayago-3.^a

Para la Notaría de Doña Mencía, a doña Paula María Muñoz Pescador, Notaria de oposición.

Para la Notaría de Montellano, a doña María del Carmen Angulo González de Lara, Notaria de Iznájar-3.^a

Para la Notaría de La Puebla de Cazalla, a doña Margarita Cano López, Notaria de Capellades-3.^a

Para la Notaría de Santa Fe, a doña María Victoria Santos Sánchez, Notaria de Orgiva-3.^a

Para la Notaría de Ugíjar, a don Emilio María García Alemany, Notario de oposición.

Para la Notaría de Gaucín, a doña Sara Indurain Tornos, Notaria de oposición.

Para la Notaría de Vera, a don Jorge Díaz Cadórniga, Notario de Salas-3.^a

Para la Notaría de Alhama de Almería, a don Javier Fernández Carratalá, Notario de Pobra de Trives, A-3.^a

Para la Notaría de Bujalance, a doña Gloria Calero González, Notaria de Fuente Obejuna-3.^a

Para la Notaría de Fuentes de Andalucía, a don Juan Enrique García Jiménez, Notario de oposición.

Para la Notaría de Nerja, a don José Alberto Núñez González, Notario de Alora-3.^a

Para la Notaría de Quesada, a don José Manuel Henares Casas, Notario de Serón-3.^a

Para la Notaría de Valverde del Camino, a don Francisco Javier Maestre Pizarro, Notario de Gibraleón-3.^a

Para la Notaría de Orcera, a don Alberto Hita Contreras, Notario de oposición.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María del Carmen Rama García Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María del Carmen Rama García, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención, del Ayuntamiento de Rioja (Almería) en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 11 de marzo de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María del Carmen Rama García, con DNI 25.334.813, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Juan Carlos del Moral Montoro, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Espeluy (Jaén), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) de don Juan Carlos del Moral Montoro, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Espeluy (Jaén) en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), así como la conformidad del Ayuntamiento de Espeluy (Jaén), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Juan Carlos del Moral Montoro, con DNI 26.009.050, actual Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Espeluy (Jaén), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña M.ª Rosa López Rodríguez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería), en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Canjáyar (Almería).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Canjáyar (Almería) mediante Decreto de la Alcaldía-Presidenta

de fecha 19 de febrero de 2002, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña M.ª Rosa López Rodríguez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, así como la conformidad del Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidenta de fecha 20 de febrero de 2002, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña M.ª Rosa López Rodríguez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Canjáyar (Almería), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a don Francisco Ruiz López, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz), en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), mediante Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 1 de marzo de 2002, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de don Francisco Ruiz López, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, al puesto de trabajo de Tesorería de este Ayuntamiento, así como la conformidad del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidenta de fecha 1 de marzo de 2002, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de confor-

midad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de don Francisco Ruiz López, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz), al puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Antonio Cuevas Valenzuela Secretario del Ayuntamiento de Montefrío (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Antonio Cuevas Valenzuela, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado (BOE núm. 58, de 8 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría General del Ayuntamiento Montefrío (Granada), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 12 de marzo de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Antonio Cuevas Valenzuela, con DNI 74.637.912, como Secretario General, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Montefrío (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Antonio Bonilla Ruiz Secretario del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Antonio Bonilla Ruiz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado (BOE núm. 58, de 8 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 26 de febrero de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Antonio Bonilla Ruiz, con DNI 34.036.553, como Secretario General, con carácter provisional, del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María Dolores Teruel Prieto, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz (Jaén), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 12 de marzo de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la citada Corporación de doña María Dolores Teruel Prieto, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz (Jaén), en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), así como la conformidad del Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz (Jaén), manifestada mediante Resolución de su Presidencia del día 12 de marzo de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña María Dolores Teruel Prieto, con DNI 52.557.818, actual Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz (Jaén), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ecija (Sevilla), efectuada a favor de doña María Blanca Estévez Sánchez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla).

Vista la petición formulada por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ecija (Sevilla), mediante Acuerdo

de la Junta de la Mancomunidad de fecha 30 de enero de 2002, por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento en régimen de acumulación efectuado a favor de doña María Blanca Estévez Sánchez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ecija (Sevilla), autorizada mediante Resolución de la Dirección General de la Administración Local, a favor de doña María Blanca Estévez Sánchez, con DNI 32.445.547, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Sorbas (Almería), efectuada a favor de don Guillermo Méndez Sánchez, Interventor del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Sorbas (Almería), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2002, por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento en régimen de acumulación efectuado a favor de don Guillermo Méndez Sánchez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, por Resolución de 24 de mayo de 2001 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Sorbas (Almería), autorizada mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 24 de mayo de 2001, a favor de don Guillermo Méndez Sánchez, con DNI 34.843.648, Interventor del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Segundo. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Antonio José Bermejo Chamorro Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Antonio José Bermejo Chamorro, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado (BOE núm. 58, de 8 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento Torreblascopedro (Jaén), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 13 de marzo de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Antonio José Bermejo Chamorro, con DNI 26.008.000, como Secretario-Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Manuel Pérez Cruz Interventor del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Manuel Pérez Cruz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa (Huelva), en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 11 de marzo de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Manuel Pérez Cruz, con DNI 24.206.652, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María de la Palma Fernández Espejo Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María de la Palma Fernández Espejo, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención,

tervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Peñafior (Sevilla), así como la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de esa Corporación el día 13 de marzo de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María de la Palma Fernández Espejo, con DNI 27.320.225, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Peñafior (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Elisa Isabel Laura Ramírez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Huéneja (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga) mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga) de doña Elisa Isabel Laura Ramírez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Huéneja (Granada), en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), así como la conformidad del Ayuntamiento de Huéneja (Granada), manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto

467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Elisa Isabel Laura Ramírez, con DNI 33.372.899, actual Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Huéneja (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María del Mar Martínez Martínez como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Mojácar (Almería), a favor de doña María del Mar Martínez Martínez, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, y la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de la citada Corporación con fecha 11 de febrero de 2002, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificado en su apartado primero por el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María del Mar Martínez Martínez, con DNI 34.857.147, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención

del Ayuntamiento de Mojácar (Almería). El presente nombramiento de funcionaria interina se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a las últimas promociones que se encuentren en situación de expectativa de nombramiento.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Moisés Pérez Pérez, Interventor del Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) de don José Moisés Pérez Pérez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), así como la conformidad del Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don José Moisés Pérez Pérez, con DNI 34.024.951, actual Interventor del Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María José Ardanaz Prieto, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Abrucena (Almería), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Huéneja (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Huéneja (Granada) mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de marzo de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Huéneja (Granada) de doña María José Ardanaz Prieto, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Abrucena (Almería) en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), así como la conformidad del Ayuntamiento de Abrucena (Almería), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de marzo de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña María José Ardanaz Prieto, con DNI 25.715.291, actual Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Abrucena (Almería), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Huéneja (Granada), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116

y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 6 de marzo de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden que se cita.

Por Orden de 28 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 120 de 16 de octubre) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos al personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regirlos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la base duodécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desierto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere en artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal:

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE SALUD

CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2001

ADJUDICACION DESTINOS : LISTAS DEFINITIVAS
=====

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
COD.P.T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ / ORG.AUT.	C. DIRECTIVO		
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
75414283	ACEDO	LOPEZ	ANGELES	A2	18,3000
2057010	AS. TCO.-RELACIONES INTERSECTORIALE	SALUD		D.G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	
D.G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION					
30063400	ACEITERO	GOMEZ	GREGORIO	C1	18,2000
2086210	NG. GESTION ECONOMICA	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	
DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA					
31819170	ALBA	LOZANO	JUANA MARIA	D1	23,4500
2075510	NG. DOCUMENTACION Y ARCHIVO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ	
DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ					
30481752	ALEMANY	PRIETO	CONCEPCION	D1	20,5000
681210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	
DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA					
25040714	ALMAHANO	CAMPOS	MERCEDES	D1	20,0500
689310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA					
52253279	ALONSO	MARIN	CESAR MANUEL	A12	10,9000
2044310	ASESOR TECNICO-RECURSOS	SANITARIOS		SECRETARIA GENERAL TECNICA	
SECRETARIA GENERAL TECNICA					
52573374	ALVAREZ	MOLINA	ESPERANZA	A2	18,4500
7096610	ASESOR TECNICO RELACIONES	INTERPERS		D G ORGANIZACION DE PROCESOS	
D G ORGANIZACION DE PROCESOS					
24768135	ANDRES	MADUEHO	JOSEFINA	D1	16,6800
2119210	OPERADOR DE CONSOLA	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA					
28473321	APEZTEGUIA	TORRES	CAROLINA	D1	19,0000
691010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA					
24890228	ARANDA	PEREZ	GONZALO	B2	15,5500
2118010	ASESOR TECNICO-ESTADISTICAS SANITAR	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA					

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Orden a los funcionarios que en él se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desierto los puestos que no figuran en el Anexo de la presente Orden porque no han sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados, ya sea por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 6 de marzo de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
COD.P.T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ / ORG.AUT.		C. DIRECTIVO	
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
28688055	ARENAS	BOCANEGRA	ARACELI	A12	16,9500
2133810	ASESOR TECNICO			DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
24098325	ARREBOLA	NACLE	RAFAEL	A2	20,1000
2088210	ASESOR TECNICO-ANALITICAS			DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	
24297770	AYUDARTE	POLO	M. VICTORIA	A2	14,7500
7096810	ASESOR TECNICO FORMACION Y DESARROL			D G ORGANIZACION DE PROCESOS	
27205871	BAS	JIMENEZ	JUAN	D1	22,4500
2124110	NG. TRAMITACION			DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
29418859	BASURTO	ROMERO	MARIA BEGOÑA	D1	17,4000
2104510	NG. GESTION PERSONAL			DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA	
24816034	BLANCA	MENA	DOLORES	B0	17,4000
2121810	ASESOR TECNICO-ORDENACION DOCENCIA			DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
26184761	BLANCAS	CABELLO	CARMEN	A2	18,5000
2130910	SC. SALUD AMBIENTAL			DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
00674859	BLANCO	AGUILAR	JAVIER	A2	19,4000
2048910	ASESOR TECNICO-PROGRAMAS SANITARIOS			D.G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	
30492081	BLAZQUEZ	MALO	M. DEL MAR	A11	17,0500
2091710	ASESOR TECNICO			DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	
24074639	BOLIVAR	BOLIVAR	INOCENCIA	A11	15,8400
2471910	ASESOR TECNICO-COORDINACION			DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	
30505138	CALATRAVA	BERNIER	EDUARDO IGNACIO	B12	11,7000
2109610	SC. PERSONAL			DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	
28686441	CALERO	FERNANDEZ	MATILDE RITA	A2	15,4000
7096010	ASESOR TECNICO PROCESOS			D G ORGANIZACION DE PROCESOS	
50690320	CALLEJA	LABORDA	BEATRIZ	D1	21,2500
2060710	NG. GESTION UVM1-ILT			DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	
5026306	CALONJE	VELAZQUEZ	ALFONSO	A2	11,1400
2053810	DP. FINANCIACION			D.G.ASEGURAMIENTO,FINANC. Y PLANIFIC.	
27228368	CAMPOS	AGUILERA	FRANCISCO ANTONIO	A2	22,3900
2063210	SC. EPIDEMIOLOGIA			DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	
35013894	CAMPOS	GARCIA	TERESA	A2	21,3000
7096110	DP. EVALUACION Y SEGUIMIENTO			D G ORGANIZACION DE PROCESOS	
24135922	CAMPOS	GRANADOS	JOSE MARIA	A2	19,9000
2089310	ASESOR TECNICO-ESTADISTICAS SANITAR			DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	
28529234	CANAU	FERNANDEZ-MENSAQUE	ANDRES	A2	16,1400
7095410	ASESOR TECNICO INVESTIGACION			D G ORGANIZACION DE PROCESOS	
28457499	CARMONA	LAGARES	JUAN CARLOS	D1	18,8000
2050510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			D.G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	
30472384	CARMONA	VELASCO	RAFAEL	D1	19,4500
1711010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
72963990	CARVAJAL	HERNANDEZ	PEDRO JESUS	C1	16,5550
2127510	NG. FISCAL			DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
26467922	CASAS	MATA	M. VICTORIA	A11	15,1800
569710	DP. RECURSOS RG. JURIDICO PERSONAL			SECRETARIA GENERAL TECNICA	
31175059	CASTILLO	CANTERO	PEDRO DEL	D1	22,0000
679410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ	
23765642	CASTILLO	GUALDA	JUAN	B11	22,0000
2059610	SC. FISCAL			DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	
32855001	CEBALLOS	GUERRERO	ANA	A2	14,3000
2044510	DP. SISTEMAS			SECRETARIA GENERAL TECNICA	
32439991	CHENLO	BARREIRO	SILVIA	D1	19,5500
1710910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			SECRETARIA GENERAL TECNICA	
25907883	COLOMO	LARA	MARIA DEL PILAR	D1	17,2000
2110010	NG. HABILITACION			DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	
25073061	COLSA	BUSTOS	CARMEN	D1	20,5000
689310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
26174911	CONTRERAS	FERRE	CECILIA	D1	20,8000
2123110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
25061042	CORDOBA	DOÑA	JUAN ANTONIO	A2	15,0700
7016110	ASESOR TECNICO			DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ	
27902115	CORDON	CAJERO	CONCEPCION	D1	16,4000
2135910	NG. TRAMITACION			DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
25065099	CORNAX	CASTILLO	ROBERTO A.	A2	21,3500
2121210	ASESOR TECNICO-INSP. Y CONTROL AMBI			DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
28458506	CORTES	GALLEGO	ANA	A2	22,2000
2134010	ASESOR TECNICO-ORDENACION DOCENCIA			DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
25947354	CORTES	LARA	NATIVIDAD	D1	16,9600
2114410	NG. GESTION EPIDEMIOLOGIA			DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	
	DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN				

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
COD.P.T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ / ORG.AUT.		C. DIRECTIVO	
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
74589025	CRUZ	RODRIGUEZ	GLORIOSA	D1	21,5000
683310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	
25968541	CUADRADO	GUTIERREZ	JOSE	A2	18,5800
2111110	SC. EPIDEMIOLOGIA			DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	
28857750	CUADRADO	MATEOS	MARIA JOSE	D1	19,0000
691010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
25952914	CUBILLO	SERRANO	JUANA	D1	20,2500
687410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	
29790906	DELGADO	MONTIEL	MONTSERRAT	D1	18,7000
685510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA	
28706562	ESCALANTE	RUIZ	M. JOSE	D1	19,0500
2058410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			D G ORGANIZACION DE PROCESOS	
25973265	ESCRIBANO	RAMIRO	TOMAS	D1	20,5000
687410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	
29724978	FERIA	GONZALEZ	JUANA	D1	17,2100
2099310	NG. GESTION UVM.I.LT.			DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA	
25932300	FERNANDEZ	ARANDA	JOSE RAFAEL	D1	16,4900
2114810	NG. TRAMITACION			DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	
52753770	FERNANDEZ	MARTINEZ	MARIA DEL PILAR	A2	16,2800
2116510	ASESOR TECNICO-ANALITICAS CENTRO RE			DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
25815318	FERNANDEZ	PADILLA	MARIA DEL CARMEN	D1	20,3750
687410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	
28705580	FERNANDEZ	QUINTERO	JOAQUIN	B11	9,1000
2053710	AS. TCO.-EVAL. CONVENTOS Y ENTIDAD.			D.G.ASEGURAMIENTO,FINANC. Y PLANIFIC.	
28521558	FERREIRO	ALMEDA	LUIS	A2	18,6250
2126910	ASESOR TECNICO-ANALITICAS			DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
29083067	FERRER	PERA	WENCESLAO	A11	11,2805
2110510	SC. PROCEDIMIENTO			DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	
30414791	FRANCO	SERRANO	ROSARIO	D1	18,7500
691010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
07819090	FUERTES	REPILA	LUISA ANTONIA	B00	17,9000
7096210	ASESOR TECNICO SEGUIMIENTO			D G ORGANIZACION DE PROCESOS	
30189872	GALA	SAENZ	PURIFICACION DE LA	C1	16,8000
2129710	NG. GESTION ASESORIA JURIDICA			DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
24188090	GALLARDO	GARCIA	VIRTUDES	A2	18,9000
2048710	SC. SALUD DE LA MUJER			D.G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	
01388035	GARAY	SUAREZ-LLANOS	ISABEL DE	D1	17,7000
2135410	NG. TRAMITACION			DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
30465420	GARCIA	DELGADO	ANTONIA	D1	20,5000
681210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	
25955453	GARCIA	GALAN	PILAR	D1	19,6000
2107810	NG. FISCAL			DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	
00395667	GARCIA	GOMEZ	JAVIER	A2	19,4400
2078210	ASESOR TECNICO-ANALITICAS			DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	
25315549	GARCIA	MARTINEZ	MARIA CRUZ	A11	15,7500
2123910	ASESOR TECNICO			DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
29722821	GARCIA	MOLINA	ANTONIO	A0	4,1500
2105210	ASESOR TECNICO			DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA	
24214358	GARCIA	RAMIREZ	MARIA DEL CARMEN	A2	16,3350
2116610	ASESOR TECNICO-ANALITICAS			DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
28700311	GARCIA	SUAREZ	MANUEL	C1	25,0000
2056010	NG. GESTION ADMINISTRATIVA			D.G. FARMACIA Y CONCIERTOS	
30436563	GARRIDO	MORALES	MARIA CARMEN	D1	18,4500
2087910	NG. GESTION PROCEDIMIENTO			DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	
28427419	GIL	LEGAZ	MARIA	D1	20,3000
2043510	NG. GESTION PROGRAMA INSPECCION			SECRETARIA GENERAL TECNICA	
74997707	GODOY	QUERO	MARIA ELISA	D1	20,6500
687410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	
28886412	GOMEZ	CASTILLO	JESUS	B2	13,2000
568410	ANALISTA FUNCIONAL			SECRETARIA GENERAL TECNICA	
25099723	GOMEZ	DUEÑAS	RAFAEL	D1	20,2500
689310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
25047472	GONZALEZ	ESPINOSA	INMACULADA	D1	20,6000
689310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
07487089	GONZALEZ	MANZANO	FRANCISCO	A11	13,1560
2071910	ASESOR TECNICO			DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ	
30398811	GRANADOS	RELAMO	JUAN	A2	19,9500
2082210	SC. PROGRAMAS DE SALUD			DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
COD.P.T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ / ORG.AUT.			C. DIRECTIVO
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
15911509	GURUCELAIN	RAPOSO	JOSE LUIS	A2	16,0050
	2104210 ASESOR TECNICO			DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA				
75400381	GUTIERREZ	DIAZ	FERNANDO FELIX	B2	15,9750
	2129010 DPTO. EXPLOTACION			DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA				
24157243	GUTIERREZ	GONZALEZ	JOSE MANUEL	C1	17,8700
	2095010 ASESOR TECNICO			DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA				
28534004	GUTIERREZ	GONZALEZ	MANUEL	B2	13,3300
	1780010 SC. CONTRATACION			SECRETARIA GENERAL TECNICA	
	SECRETARIA GENERAL TECNICA				
24093374	GUZMAN	JEREZ	JOSE JUAN	A11	24,1000
	2062610 SC. PROCEDIMIENTO			DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA				
24780980	HARRAS	POLONIO	ARTURO	D1	20,0500
	689310 AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA				
24891681	HEREDIA	CIVANTOS	MARIA DOLORES	A2	19,8200
	2120910 SC. EPIDEMIOLOGIA			DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA				
28698673	HERVAS	RAMIREZ	MARIA EMILIA	A2	19,7000
	2046210 ASESOR TECNICO-SANEAMIENTO AMBIENTA			D.G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	
	D.G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION				
28516747	HIDALGO	ARDANAZ	LUISA	A2	20,6500
	7096710 DP. FORMACION Y DESARROLLO PROFESIO			D G ORGANIZACION DE PROCESOS	
	D G ORGANIZACION DE PROCESOS				
28500750	HUBLVA	GOMEZ	MARIA DEL CARMEN	D1	21,4000
	2055210 NG. GESTION CONCIERTOS			D.G. FARMACIA Y CONCIERTOS	
	D.G. FARMACIA Y CONCIERTOS				
28455062	HURTADO	ALEMAN	MARIA DEL PILAR	D1	19,0000
	691010 AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA				
28472070	HURTADO	MUÑOZ	MARIA TERESA	D1	18,7000
	691010 AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA				
28870276	IZQUIERDO	NAVAJAS	ARACELI	C1	22,7000
	7096310 UN. TRAMITACION			D G ORGANIZACION DE PROCESOS	
	D G ORGANIZACION DE PROCESOS				
30454916	JIMENEZ	LEYVA	MARIA JOSE	D1	21,1000
	2084310 AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA				
28661054	JIMENEZ	LOPEZ	MERCEDES	D1	19,8000
	1710910 AUXILIAR ADMINISTRATIVO			SECRETARIA GENERAL TECNICA	
	SECRETARIA GENERAL TECNICA				
25045973	JURADO	ROMERO	FRANCISCO ANTONIO	C1	18,5000
	2123010 ADMINISTRATIVO			DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA				
27832794	KRUMRAIN	GOMEZ	M. ISABEL	D1	18,7750
	691010 AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA				
28346467	LASHERAS	AMAT	MARIA DEL PILAR	A2	20,2000
	2127810 ASESOR TECNICO			DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA				
28924322	LEON	MORILLA	MARIA IRENE	A11	11,1650
	690910 TITULADO SUPERIOR			DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA				
25927512	LEON	ROSALES	MIGUEL ANGEL	D1	22,5000
	2115510 NG. TRAMITACION			DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	
	DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN				
25989051	LERMA	RUIZ	FRANCISCA	D1	20,1000
	687410 AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	
	DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN				
28466920	LOPEZ	REQUEREY	RAFAEL	A2	17,3500
	2087310 TITULADO SUPERIOR			DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA				
09254656	LORENZO	GARCIA	MARCELO	A2	16,3460
	2126610 DP. PARTICIPACION SOCIAL			DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA				
30391555	LUNA	MEDINA	RAFAEL	D1	21,8750
	2086410 NG. TRAMITACION			DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA				
25055153	MADUEÑO	LEIVA	MARIA DOLORES	D1	20,5000
	689310 AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA				
25838901	MARTIN	GARRIDO	ANTONIO	A0	21,8950
	2108110 ASESOR TECNICO			DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	
	DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN				
27199956	MARIN	HERRERA	JOSE ANTONIO	C1	24,5000
	2059910 NG. CONTABILIDAD			DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA				
50415807	MARTIN	RODRIGUEZ	ISABEL	A2	25,7500
	2089210 ASESOR TECNICO			DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA				
25105717	MARQUEZ	RODRIGUEZ	RAFAEL	A11	12,0800
	2125510 ASESOR TECNICO-INFORMES Y RECLAMACI			DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA				
24252624	MARTIN	AGUDO	MONICA V.	B2	18,0000
	2094110 TITULADO GRADO MEDIO			DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA				
30482326	MARTIN	ALMENDRO	ENCARNACION	D1	20,2500
	681210 AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA				
52251073	MARTIN	REINA	MARIA JOSE	D1	19,0500
	2058410 AUXILIAR ADMINISTRATIVO			D G ORGANIZACION DE PROCEDIMIENTOS	
	D G ORGANIZACION DE PROCESOS				
28861867	MARTIN	RODRIGUEZ	FRANCISCO JULIO	C1	17,1500
	2127510 NG. FISCAL			DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA				
30506171	MARTIN	SALVADOR	MARIA JOSE	C1	14,7000
	2087010 NG. TRAMITACION			DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA				

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
COD.P.T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ / ORG.AUT.			C. DIRECTIVO
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
30054357	MARTIN DE AGAR	VALVERDE	RAFAEL	A12	23,4000
566510	ADJUNTO PLANIF. Y REL. USUARIOS	SALUD		SECRETARIA GENERAL TECNICA	
28460445	MARTINEZ	ALVAREZ	DOLORES	A2	18,1900
7096010	ASESOR TECNICO PROCESOS	SALUD		D G ORGANIZACION DE PROCESOS	
25958896	MARTINEZ	LIEBANA	ANTONIO	D1	20,2500
687410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	
28852569	MARTOS	SANCHEZ	ANA MARIA	D1	18,2500
691010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
29749628	MATA	OTERO	L. ISABEL	D1	19,7500
685510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA	
75002915	MEDINA	CHAMORRO	JOSE ANTONIO	D1	20,5500
2114910	NG. TRAMITACION	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	
24212495	MEDINA	LUQUE	MARIA ELENA	D1	15,8900
2090610	OPERADOR PERIFERICO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	
75407073	MELLADO	PARREÑO	ESTEBAN	A11	14,8500
565310	ASESOR TECNICO	SALUD		VICECONSEJERIA	
30413703	MENA	GONZALEZ	RAFAEL	A2	21,7000
2083010	ASESOR TECNICO-EPIDEMIOLOGIA	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	
23796117	MERLO	FERNANDEZ	RICARDO	A11	2,4200
2130510	ASESOR TECNICO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
42733619	MILLARES	LORENZO	JOSE LUIS	A2	20,4250
2052510	ASESOR TECNICO-ORDENACION SANITARIA	SALUD		D.G.ASEGURAMIENTO, FINANC. Y PLANIFIC.	
31151426	MOLINA	FONT	JULIO	A11	19,2500
2075610	ASESOR TECNICO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ	
35006673	MOLINA	PADILLA	JOSE LUIS	A2	20,6500
2107310	ASESOR TECNICO-ANALITICAS	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	
28533042	MONTE	VAZQUEZ	COVADONGA	A2	19,0800
7096210	ASESOR TECNICO SEGUIMIENTO	SALUD		D G ORGANIZACION DE PROCESOS	
30452565	MONTERO	PEREZ-BARQUERO	ESTRELLA	A00	22,2200
2085110	ASESOR TECNICO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	
30459689	MORA	DIEGUEZ	MANUEL	D1	20,2500
681210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	
50656470	MORA	NAVARRO	JUAN BAUTISTA DE	D1	18,9500
2105910	NG. TRAMITACION	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA	
24850141	MORALES	BARBA	MICAELA	D1	20,9000
2123110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
30186696	MORALES	MARTINEZ	ADELA	A2	18,8250
2131510	SC. PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
75197770	MORENILLA	ALCAZAR	JUAN DE DIOS	B2	23,2000
2064110	SC. INFRAESTRUCTURA	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	
28670220	MORENO	ROLDAN	ANTONIO	A2	20,9000
2057110	DP. FOMENTO PARTICIPACION	SALUD		D.G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	
75532746	MUÑOZ	BELLERIN	JESUS	A2	18,9500
2048610	SC. SALUD INFANTIL	SALUD		D.G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	
31217892	NAYA	ALBA	MARIA ANGELES	D1	13,0900
679410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ	
24785797	ORZA	FERRER	MARIA LUISA	C1	19,8000
2125810	ASESOR TECNICO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
24238858	OLIVER	LEON	JAVIER	A11	11,4620
567010	ASESOR TECNICO-LEGISLACION	SALUD		SECRETARIA GENERAL TECNICA	
24868773	OLIVEROS	CISNEROS	CONCEPCION	A2	23,3000
2121110	ASESOR TECNICO-PROGRAMAS SALUD	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
24088575	OLMOS	SANCHEZ	CARMEN	D1	20,7500
683310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	
27283127	ORTEGA	RUIZ-LOPERA	MARIA DEL PILAR	D1	17,1500
564610	UN. GESTION ADMINISTRATIVA	SALUD		VICECONSEJERIA	
25961068	ORTEGA	TITOS	ANA MANUELA	D1	19,7500
687410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	
80135323	ORTIZ	VARGAS	FRANCISCO JAVIER	C1	17,3500
1560210	ADMINISTRATIVO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	
50541536	PABLOS	MUÑOZ	ANA	A2	20,4000
2126910	ASESOR TECNICO-ANALITICAS	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
27901722	PACHECO	NAVAS	ISABEL	D1	23,0000
2051210	NG. GESTION ADMINISTRATIVA	SALUD		D.G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	
27232931	PADILLA	GARCIA	JULIO	C1	19,1000
2067810	ASESOR TECNICO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	
30470760	PALOMO	LUQUE	MARIA ANGELES	D1	20,2500
681210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
COD.P.T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ / ORG.AUT.			C. DIRECTIVO
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
15906787	PASCUAL	ANDRES	CONCEPCION	B21	19,7500
7095410	ASESOR TECNICO INVESTIGACION	SALUD		D G ORGANIZACION DE PROCESOS	
25093791	PELAEZ	CEREZO	MARIA TERESA	D1	19,7500
689310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
10497281	PEQUERO	CIAURRITZ	SERGIO	A2	20,5000
2126210	TITULADO SUPERIOR	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
30069826	PEREZ	BERMEJO	LEONOR	C1	20,5000
2081110	NG. RECAUDACION Y CAJA	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	
27288184	PEREZ	MACIA	PEDRO ALFONSO	D1	18,6500
691010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
50408816	PEREZ	NAVARRO	ANGEL	A2	22,5500
2126710	DIRECTOR	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
30059991	PEREZ	TAMAJON	RAFAEL	C1	20,7800
2085910	ASESOR TECNICO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	
23194952	PEREZ	TIJERAS	ANTONIO	A11	19,4000
2093310	ASESOR TECNICO-INFORMES Y RECLAMACT	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	
33361842	PEREZ	TRIANO	ROCIO	C1	18,5000
2123010	ADMINISTRATIVO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
28337496	PIEDRABUENA	PIEDRABUENA	GUILLERMO	B2	21,7000
2129810	SC. GESTION ECONOMICA	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
30406159	PINILLA	MUÑOZ	JUAN	A2	18,3000
7097010	ASESOR TECNICO CALIDAD	SALUD		D G ORGANIZACION DE PROCESOS	
27122374	PLAZA	CAPEL	MANUEL	C1	22,0500
2062410	NG. REGISTRO Y REGIMEN INTERIOR	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	
29418105	PRIETO	FERNANDEZ	JACINTO	E1	19,3000
2103910	CONSERJE MAYOR	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA	
28862896	PRIETO	LOPEZ	PASTORA	D1	16,9500
569110	NG. SUBVENCIONES	SALUD		SECRETARIA GENERAL TECNICA	
80120330	PRIETO	PEREZ	ANTONIO	D1	17,7500
685610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA	
30494839	RAMOS	MARTINEZ	PILAR	D1	21,5000
681210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	
28686705	ROBLES	MORILLA	ROSARIO	D1	18,8000
564810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		VICECONSEJERIA	
05874315	RODRIGUEZ	HORTA	JOSEFINA	D1	23,0000
2124910	NG. GESTION PERSONAL	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
25954573P	RODRIGUEZ	LOPEZ	BARTOLOME JORGE	A2	19,4000
2076210	ASESOR TECNICO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ	
04143472	RODRIGUEZ	LOPEZ	PEDRO	A2	19,6400
2116610	ASESOR TECNICO-ANALITICAS	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
28854367	RODRIGUEZ	ZAMORANO	M.FRANCISCA	D1	19,9000
2675610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		D.G. FARMACIA Y CONCIERTOS	
23775861	ROLDAN	JIMENEZ	MIGUEL	B2	15,5400
2109910	SC. GESTION ECONOMICA	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	
31192860	ROMERO	CANTERO	PEDRO MANUEL	C1	23,8500
2069110	NG. FISCAL	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ	
13772332	ROMERO	MORENO	ELISA	D1	18,7500
691010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
28677611	RUBIO	DURAN	ELVIRA	D1	17,0500
2129710	NG. GESTION ASESORIA JURIDICA	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
24854974	RUEDA	CASCADO	PEDRO	A11	25,0000
2120410	ASESOR TECNICO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
28518110	RUIZ	GOMIZ	MARTA JOSE	A2	22,4000
7097010	ASESOR TECNICO CALIDAD	SALUD		D G ORGANIZACION DE PROCESOS	
28348447	RUIZ	MORENO	RAFAEL	C1	22,1000
565610	SC. PERSONAL	SALUD		SECRETARIA GENERAL TECNICA	
28446765	SANCHEZ	ARTEAGA	LUIS	B2	18,6500
2052710	ASESOR TECNICO	SALUD		D.G.ASEGURAMIENTO,FINANC. Y PLANIFIC.	
28900702	SANCHEZ	DOBLADO	ANA MARIA	D1	19,0000
2058410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		D G ORGANIZACION DE PROCESOS	
26466496	SANCHEZ	MALO	FRANCISCO	A2	16,6100
7096910	SC. INVESTIGACION	SALUD		D G ORGANIZACION DE PROCEDIMIENTOS	
25987636	SANTIAGO	RAMIREZ	SACRAMENTO	D1	19,7500
687410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	
28551174	SANTOTORIBIO	SUMARIÑA	DIEGO	C1	19,4500
2134610	NG. GESTION SANIDAD ALIMENTARIA	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
27249348	SERRANO	RAMIREZ	JOSE LUIS	A2	20,7500
2063810	SC. PRESTACIONES FARMACEUTICAS	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
COD.P.T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ / ORG.AUT.			C. DIRECTIVO
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
27279029	SILVA	PEREJON	MANUEL	A11	19,6500
2131610	SC. PRESTACIONES ASISTENCIALES	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
25965355	SOL	ARENAS	MARIA TERESA	D1	19,8000
691010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
30193387	SOLANILLA	HERRERA	MANUELA	D1	22,0000
681210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	
08795530	SUAREZ	RAMOS	AMALIA	B2	13,2500
7096810	ASESOR TECNICO FORMACION Y DESARROL	SALUD		D G ORGANIZACION DE PROCESOS	
25070560	TORREGROSA	ESTEVEZ	M. DOLORES	D1	20,5000
689310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
31210404	TOSCANO	DOMINGUEZ	ANTONIA JOSE	C1	23,8000
2076110	NG. GESTION PROGRAMAS	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ	
26145226	URDA	ALCAZAR	ARTURO DE	B2	18,1750
2112210	SC. INFRAESTRUCTURA	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	
24866152	VADILLO	PEREZ-CEA	JOSE EMILIO	A2	18,0800
2121010	SC. PROGRAMAS DE SALUD	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	
27283517	VALVERDE	ARBIZU	FRANCISCO	A2	17,1000
2045510	ASESOR TECNICO	SALUD		D.G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	
28852983	VAZQUEZ	GARCIA	ELISA ISABEL	D1	18,9000
2050510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		D.G. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	
28852839	VEGA	RODRIGUEZ	MARIA DOLORES	D1	19,0250
2058410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		D G ORGANIZACION DE PROCESOS	
25994538	VIEDMA	BENITEZ	ISABEL	C1	19,2000
2108610	NG. GESTION UVMI-ILT	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN	
28567543	VILLEGAS	AGUILON	JULIA MARTA BLANCA	D1	20,0000
2675610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALUD		D.G. FARMACIA Y CONCIERTOS	
30060616	ZAFRA	ORDOÑEZ	MANUELA	C1	19,9000
2119910	NG. RECAUDACION Y CAJA	SALUD		DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega el Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 14 de enero de 2002 (BOJA núm. 15, de 5 de febrero), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativa-

mente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de marzo de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 28.407.239.
Primer apellido: Fernández.
Segundo apellido: García.
Nombre: Matías.
Código puesto: 1756210.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Planes de Formación.
Consejería: Educación y Ciencia.
Centro directivo: D. G. Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Macario Cámara de la Fuente Catedrático de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas

de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 23 de enero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Macario Cámara de la Fuente, con Documento Nacional de Identidad número 25.946.823, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», adscrito al Departamento de Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 26 de febrero de 2002.- El Rector (Res. de 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Tejedor Cabrera Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de febrero de 2000 (BOE de 9 de marzo de 2000), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Antonio Tejedor Cabrera Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Proyectos Arquitectónicos», adscrita al Departamento de Proyectos Arquitectónicos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Restituto Bravo Remis Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 14 de febrero de 2000 (BOE de 9 de marzo de 2000), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Restituto Bravo Remis Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Proyectos Arquitectónicos», adscrita al Departamento de Proyectos Arquitectónicos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Miguel Suárez-Cantón Huertas Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de febrero de 2000 (BOE de 9 de marzo de 2000), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Juan Miguel Suárez-Cantón Huertas Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Proyectos Arquitectónicos», adscrita al Departamento de Proyectos Arquitectónicos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Avilés Guerrero Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Manuel Avilés Guerrero Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Producción Vegetal», adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Pelegrín Sánchez Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Francisco Pelegrín Sánchez Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Ingeniería Agroforestal», adscrita al Departamento de Ingeniería Energética y Mecánica de Fluidos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Fernando Elorza Guerrero Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de marzo de 2001 (BOE de 10 de abril de 2001), para la provisión de la plaza núm. 31/2000 de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a los que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Fernando Elorza Guerrero, con Documento Nacional de Identidad número 27.312.237J, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», adscrito al Departamento de Derecho Privado, de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 15 de marzo de 2002.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a las convocatorias y bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vacantes puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por los Presidentes de las respectivas Corporaciones Locales las bases específicas para su provisión por concurso, y acordada asimismo su convocatoria mediante concurso ordinario por los Presidentes de las Corporaciones Locales interesadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por el artículo 53 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto), de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Orden de 10 de agosto de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 12 de agosto) por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en la Orden de 8 de septiembre de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 9),

RESUELVO

Artículo único. Dar publicidad a las convocatorias y bases comunes y específicas recogidas en el Anexo I de esta Resolución para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las Entidades Locales de esta Comunidad y que a continuación se exponen:

BASES COMUNES

Primera. Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a habilitados nacionales en aquellas Corporaciones cuyos Presidentes han aprobado las bases específicas y efectuado la correspondiente convocatoria del concurso.

Segunda. Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional, así como los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición Transitoria Primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar a los puestos que se ofrecen en los términos siguientes:

- Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría, categoría superior.
- Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.
- Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría-Intervención.

- Los Secretarios de Ayuntamientos a «extinguir», a Secretarios de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.

- Los Interventores, a puestos reservados a la Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención y

- Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. Los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su Subescala y Categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y Categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen la siguiente documentación:

- «Solicitud de participación» comprensiva de declaración jurada de no estar incurso en algunas de las circunstancias a que se refiere el art. 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y

- Documentación acreditativa, en su caso, de los méritos de determinación autonómica, para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los tengan incluidos en la convocatoria, así como los específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo I.

2. Los concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud (y documentación acreditativa de los méritos de determinación autonómica) en todas las Corporaciones en que soliciten puestos. Asimismo, los concursantes a dos o más puestos presentarán en idéntico plazo de 15 días naturales orden de prelación de adjudicaciones ante la Subdirección General de

Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio de Administraciones Públicas, Plaza de España, 17, 28071, Madrid). El orden de prelación, cuyo único objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá a la solicitud de participación dirigida a cada Corporación Local.

3. La «solicitud de participación» y la «hoja de prelación de adjudicaciones» habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los Anexos II y III.

4. Los requisitos exigidos así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución por la que se efectúe la publicación conjunta en extracto de todas las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Méritos de determinación autonómica.

Los méritos de determinación autonómica serán exigidos en los términos en que, para cada Comunidad Autónoma, se detallan en sus respectivas convocatorias. Méritos de determinación autonómica en los puestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 36/1997, de 4 de febrero).

1. Méritos.

Los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía son los siguientes:

a) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo en las Entidades Locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión de los que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará la asistencia y, en su caso, superación de los cursos de estas características que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

c) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de actividades docentes en los cursos a los que se refiere el apartado b) de este artículo.

d) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Valoración de méritos:

a) La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1 punto, según las reglas siguientes:

- Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.

- Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de distinto grupo o subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

- Servicios prestados en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional: 0,01 punto por mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento, se valorarán hasta 1,50 puntos, según las siguientes reglas:

- Cursos de formación y perfeccionamiento específicos. Se valorará hasta un máximo de 1 punto los que, teniendo su programa por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad de Andalucía, tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo que se convoca, de

las reservadas a estos funcionarios en los artículos 2 a 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

La valoración de cada curso específico se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

b) Cursos de duración de 31 hasta 50 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.

c) Cursos de duración de 51 hasta 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

d) Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 1 punto por curso.

- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos los que, teniendo su programa por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, guarden alguna relación con las funciones del puesto de trabajo convocado de las reservadas a estos funcionarios en los artículos y disposición legal citados en el párrafo anterior.

La valoración de cada curso relacionado se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

c) Cursos de 51 horas lectivas o más: 0,50 puntos por curso.

En todo caso, en las convocatorias de los cursos se indicará la puntuación que se otorga a los mismos, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

En los cursos se establecerá la posibilidad de valorar su realización por módulos, cuando éstos sean susceptibles de consideración independiente en razón del planteamiento material y didáctico del mismo.

- Cursos de formación y perfeccionamiento no relacionados. Aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional no serán objeto de valoración.

c) La actividad docente se valorará con un máximo de 0,3 puntos, a razón de 0,01 por hora impartida en cursos específicos, y 0,005 en cursos relacionados conforme a la distinción establecida en el apartado b) de este mismo artículo.

d) Publicaciones. Se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos en función del carácter innovador, de la extensión, la publicación en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo.

3. Acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos a los que se refiere la presente Resolución mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas de los mismos que los justifiquen adecuadamente.

4. Valoración de los méritos por los Tribunales.

El Tribunal de Valoración del concurso valorará los méritos alegados de conformidad con las reglas y puntuación establecidas en esta Resolución, en el Decreto 36/1997, de 4 de febrero, y normas que lo desarrollen.

Quinta. Méritos específicos.

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo son los que para cada puesto de trabajo, y en extracto, se incluyen en el Anexo I.

Sexta. Valoración de méritos.

El Tribunal de Valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

- Méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de habilitados nacionales aprobada a la fecha de la presente resolución sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

- Méritos específicos, hasta un total de 7,50 puntos.

- Méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes.

2. El Tribunal podrá celebrar, si lo prevé, la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha y hora de celebración de la entrevista será notificada a los afectados por el Tribunal, al menos, con seis días de antelación a su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantener el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b) c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Séptima. Propuesta de Resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión, puntuación final y priorización de concursantes, elevará al Pleno de la Corporación propuesta de Resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

Octava. Resolución.

1. El Pleno de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2. Dicha Resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena. Coordinación de nombramientos.

1. La Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

Décima. Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones restantes, la Dirección General de la Función Pública de las Administraciones Públicas procederá a formalizar nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación, en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima. Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en el destino obtenido en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

2. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado». Si el destino obtenido comportara el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiese producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

4. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

5. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un límite de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

Duodécima. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los concursantes no podrán renunciar al concurso ni al puesto que sea adjudicado a partir del momento en que los Tribunales eleven propuesta de resolución al pleno correspondiente. Las adjudicaciones de puestos en el concurso tendrán carácter voluntario, no generando, en consecuencia, derecho alguno al abono de indemnización por traslado.

Decimotercera. Cese y toma de posesión.

1. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

2. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes serán comunicadas a la Dirección General de la Función Pública y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Decimocuarta. Recursos.

Los actos administrativos de los Tribunales de Valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 114 y en la Disposición Adicional Novena de la citada Ley, los actos del Presidente de la Corporación y los del Director General de la Función Pública en su actividad de coordinación ponen fin a la vía administrativa.

Sevilla, 15 de marzo 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

ANEXO I

PROVINCIA DE ALMERIA

Corporación: Ayuntamiento de Arboleas (Almería).
 Población: < 2.000 habitantes.
 Denominación del puesto: Secretaría de Clase Tercera.
 Subescala y Categoría: Secretaría-Intervención.
 Nivel del complemento de destino: 24.
 Cuantía del complemento específico: 5.965,35 euros/año.
 Prevista jubilación: No.
 Puntuación mínima: 7,5 puntos (25% del total de la puntuación obtenible).
 Entrevista: Sí.
 Pago gastos: No.
 Méritos específicos:

a) Experiencia profesional: Por servicios prestados en virtud de nombramiento definitivo en la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, 3.ª Categoría, y que se continúen prestando a la fecha de publicación del concurso, en Corporación que cuente con más de 30 núcleos de población diseminados: 0,5 puntos por cada 5 años consecutivos.

Máximo del apartado a): 3 puntos.

b) Titulaciones: Master en Dirección y Gestión Pública Local (especialidad en Recursos Humanos), de al menos 500 horas lectivas, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP): 0,5 puntos.

Diploma de Técnico Urbanista, expedido por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), a partir del año 1996: 0,5 puntos.

Por acreditación de conocimientos en Sistema de Información Contable de Administración Local (SICAL) mediante Documento Oficial: 1 punto.

Máximo del apartado b): 2 puntos.

c) Ejercicio profesional: Por el ejercicio de actividad profesional de Economista o Técnico de nivel medio o superior de Informática, con una duración mínima de un año: 0,25 puntos por cada año.

Máximo del apartado c): 1 punto.

d) Cursos de perfeccionamiento: Por cada curso con una duración mínima de 30 horas lectivas, realizado e impartido por la Excm. Diputación Provincial de Almería, sobre materias directamente relacionadas con lo siguiente: Contabilidad de Haciendas Locales, Sistemática operativa de SICAL, Gestión Presupuestaria de Entidades Locales y Nóminas y Seguridad Social: 0,25 puntos por cada uno.

Máximo del apartado d): 1,5 puntos.

Acreditación:

Los méritos del apartado a) mediante certificado de servicios expedido por el Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha posterior a la convocatoria del concurso en el BOE, y mediante certificación de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística relativo a la población diseminada. Los méritos de los apartados b) y d) mediante fotocopia legitimada notarialmente o por la Secretaría General de este Ayuntamiento. Los méritos del apartado c) mediante fotocopia compulsada del contrato de referencia.

Tribunal:

Presidente: Don Cristóbal García Granados, Alcalde-Presidente.

Suplente: Don Jacinto Martínez Pintor, Tte. Alcalde.

Vocales:

Don Juan Manuel Pérez Company, funcionario del grupo A de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Don Francisco Pérez Mirás (Concejal).

Don Antonio Jesús Gallegos Muñoz (Concejal).

Don Francisco Mora Pardo (Secretario-Interventor).

Suplentes:

Doña M.ª del Carmen Pareja Serrano, funcionaria del grupo A de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Don Antonio Galera Aguila (Concejal).

Doña Antonia Granados Mellado (Concejal).

Doña M.ª Rosa López Rodríguez (Secretaria-Interventora).

Aprobación de las bases: 31 de enero de 2002 (Decreto Presidente).

Convocatoria: 7 de febrero de 2002 (Decreto Presidente).

Corporación: Ayuntamiento de La Mojonera (Almería).

Población: 7.109 habitantes.

Denominación del puesto: Vicesecretaría General.

Subescala y Categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento destino: 26.

Complemento específico: 74.730,19 euros.

Prevista jubilación: No.

Puntuación mínima: 25%.

Entrevista: Sí.

Pago de gasto: Sí.

Méritos específicos:

1) Méritos: Se valorarán los siguientes méritos:

A) Servicios prestados. Experiencia profesional, consistente en el ejercicio de funciones propias de puestos de Secretaría.

Categoría de Entrada, en Entidades Locales del territorio de Andalucía y que comporten conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa autonómica de Andalucía.

B) Formación Académica:

1. Cursos de especialización en planificación y gestión urbanística, e intervención y uso del suelo, convocados u homologados por resolución del Instituto Andaluz de Administraciones Públicas y que hayan obtenido calificación de apto en el trabajo de evaluación.

2. Cursos sobre materias relacionadas con el desempeño del puesto al que se concursa que hayan sido homologados por el IAAP, y que comporten conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa autonómica de Andalucía.

C) Otros méritos: Solicitar el puesto en primer lugar.

2) Valoración.

Méritos del apartado A): Por cada mes o fracción 0,075 puntos por mes, con un máximo de 3 puntos.

Méritos del apartado B): Por cada curso del número 1 superior a cincuenta horas, 0,75 puntos y hasta un máximo de 1,50 puntos.

Por cada curso del número 2 superior a treinta horas 0,75 puntos, y hasta un máximo de 1,50 puntos.

Méritos del apartado C): 1,50 puntos.

Acreditación de méritos:

Méritos del apartado A): Certificado de servicios prestados expedido por el Ministerio, o Administración correspondiente.

Méritos del apartado B): Certificado o fotocopia compulsada de los diplomas o justificantes expedidos por:

El Organismo que lo expidió.

Fedatario Público.

Compulsada en el propio Ayuntamiento.

Si el Ayuntamiento de destino tiene ventanilla única, compulsada en el Registro de entradas del organismo ante el que lo presente.

Méritos del apartado C): Se deducirá de la documentación presentada por el propio interesado.

Tribunal de Valoración:

Presidente: Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma:

Titular: Don Rafael Santos Espigares (Funcionario del Grupo B de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería).

Suplente: Doña Yolanda Agudo Pérez (Funcionaria del Grupo B de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería).

Un funcionario de habilitación nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

Secretario: Actuará como Secretario el vocal funcionario de habilitación nacional.

Los nombramientos de titulares y suplentes se efectuarán por Decreto de la Alcaldía exponiéndose en el tablón de anuncios para general conocimiento.

Aprobación de las bases: 31 de enero 2002 (Resolución Alcaldía Presidencia).

Convocatoria: 31 de enero de 2002 (Resolución Alcaldía Presidencia).

PROVINCIA DE CADIZ

Corporación: Zahara de la Sierra (Cádiz).

Población: Inferior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y Categoría del puesto: Secretaria-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 26.

Entrevista: No.

Cuantía del complemento específico: 10.818,22 euros.

Prevista jubilación: No.

A) Méritos específicos:

a) Por servicios prestados en el puesto de Secretaría-Intervención, ya sea como funcionario de carrera o como interino, de un municipio cuyo término municipal está afectado total o parcialmente por un Parque Natural: 0,10 puntos por mes de servicio. Máximo: 3 puntos.

b) Por cursos sobre Contratación Administrativa, con una duración mínima de 25 horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso. Máximo: 1 punto.

c) Por cursos de Especialización en Función Pública Local, con una duración mínima de 75 horas: 1 punto (máximo 1 punto).

d) Por curso de Especialización en Intervención y Uso del Suelo, con una duración mínima de 75 horas: 1 punto (máximo 1 punto).

e) Por curso sobre el Régimen Urbanístico de Pequeños Municipios con una duración mínima de 50 horas lectivas: 0,50 puntos (máximo 0,50 puntos).

f) Por curso sobre el Pacto Local (1999) con un mínimo de 20 horas lectivas: 0,50 puntos (máximo 0,50 puntos).

g) Curso sobre Reformas del Derecho Administrativo, celebradas con posterioridad a la Ley 4/99, de 13 de enero, con un mínimo de 15 horas lectivas: 0,50 puntos (máximo 0,50 puntos).

B) Acreditación de méritos. Méritos:

a) Certificación expedida por los Ayuntamientos en cuestión.

Méritos de Cursos: Sólo se aceptarán cursos impartidos por el INAP u organismo similar de Comunidad Autónoma o bien por Centros o Colegios Oficiales pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos por los organismos antes mencionados.

Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1.1.1999, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

La acreditación de los cursos se hará mediante copia compulsada de los certificados del INAP u organismo similar de la Comunidad Autónoma o del Ente colaborador que lo impartió.

C) Tribunal:

Presidente Titular: Don Juan M.^a Nieto Sánchez (Alcalde del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra).

Vocales:

1. Secretario-Interventor: Don Fernando I. Ambrosy Jiménez.
2. Secretario-Interventor: Don Francisco Ruiz López.
3. Secretario-Interventor: Don Miguel Angel Riaño Domínguez.
4. Representante de la Comunidad Autónoma:

Titular: Encarnación Velázquez Ojeda, Jefe Sección de Cooperación con la Justicia. Actuará como Secretario el vocal Secretario-Interventor núm. 1 sustituyéndose en caso de ausencia por los siguientes.

Suplentes:

Presidente: Concejala del Ayuntamiento: Doña Mercedes Colunga Valle.

Vocales:

1. Secretaria-Interventora: Doña María D. Teruel Prieto.
2. Secretario-Interventor: Don José Alberto Alcántara Leonés.
3. Secretaria-Interventora: Doña María del Carmen Simón Nicolás.
4. Representante de la Comunidad Autónoma. Suplente: Francisco Galván Montes de Oca. Jefe Sección de Gestión Económica, Contratación y Administración General.

D) Aprobación de las bases: 1 de febrero de 2002 (Resolución Alcaldía Presidencia).

E) Convocatoria: 1 de febrero de 2002 (Resolución Alcaldía Presidencia).

PROVINCIA DE CORDOBA

Corporación: Ayuntamiento de Fuente-Obejuna (Córdoba). Población a 31 de diciembre de 2001: Superior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría.

Subescala y Categoría: Secretaría, Categoría de Entrada.

Nivel del complemento de destino: 24.

Cuantía del complemento específico: 5.965,35 euros/año.

Prevista jubilación: No.

Puntuación mínima: 25% del total.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No.

Méritos específicos:

A) Experiencia profesional. Por servicios prestados en virtud de nombramiento definitivo en la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, y que se continúen prestando a la fecha de publicación del concurso, en Corporación que cuente con mas de 10 núcleos

de población diseminados habitados como mínimo cada uno por 100 residentes: 0,5 puntos por cada 5 años consecutivos.

Máximo del apartado A: 2 puntos.

B) Titulaciones. Master en Dirección y Gestión Pública Local (especialidad Recursos Humanos) de al menos 480 horas lectivas homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP): 0,5 puntos.

Por tesis doctoral aprobada que verse sobre materias directamente relacionadas con Haciendas Locales: 1 punto.

Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales: 1 punto.

Diploma de Técnico Urbanista, expedido por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) a partir de 1997: 0,5 puntos.

Máximo del apartado B: 3 puntos.

C) Publicaciones editadas por la Administración Pública u Organismo Autónomo de ella, sobre Disciplina Urbanística:

Por libros publicados: 0,20 puntos por cada uno.

Por artículos publicados: 0,10 puntos por cada uno.

Máximo del apartado C: 1 punto.

D) Por impartición de cursos de formación y perfeccionamiento sobre las siguientes materias: Derecho Sancionador, expropiación forzosa, Seguridad Social y Haciendas Locales convocadas por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o por el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), de conformidad con la duración de éste conforme a la siguiente escala:

De más de 200 horas: 0,30 puntos.

De más de 100 horas: 0,20 puntos.

De más de 50 horas: 0,10 puntos.

Máximo apartado D: 1,5 puntos.

Acreditación:

1. Los méritos del apartado A), mediante certificado de servicios expedido por el Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha posterior a la convocatoria del concurso en el BOE y mediante certificación de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística relativo a Población Diseminada y número de residentes.

2. Los méritos del apartado B), mediante fotocopia legitimada notarialmente o por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

3. Los méritos del apartado C), mediante los ejemplares correspondientes del libro o artículo en original, que serán devueltos a los interesados transcurrido el período selectivo.

4. Los méritos del apartado D), mediante certificación original de los mismos en que conste la duración expresada en horas o copia legitimada notarialmente o compulsada por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tribunal:

Presidente. Titular: El Alcalde o en quien delegue.

Vocales.

Vocal: A designar por la Junta de Andalucía.

Titular: Don Ricardo Santamaría Cañones. Jefe Sección Régimen Jurídico de la Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Suplente: Don Manuel Roldán Guzmán. Jefe Servicio Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Vocal Secretario: Secretario de la misma Categoría a la que se concursa a designar por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Titular: Don José Miguel Begines Paredes, Vicesecretario del Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Don Carlos Jaime Muñoz Santos, Secretario del Ayuntamiento de Iznájar.

Aprobación de las bases: 16 de enero de 2002 (Acuerdo Pleno).

Convocatoria: 4 de febrero de 2002 (Decreto Alcaldesa).

Corporación: Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Población a 31 diciembre de 2000: 10.753 habitantes.

Denominación del puesto: Intervención de Clase Segunda.

Subescala/Categoría: Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada.

Nivel de complemento de destino: 22.

Cuantía del complemento específico: Sin determinar.

Prevista jubilación: No.

Puntuación mínima: 25%.

Entrevista: Sí.

Pago gastos: No.

Méritos específicos:

A) Experiencia profesional. Por servicios prestados en virtud de nombramiento definitivo en la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, de Categoría igual o superior a la que se concursa, y que continúen prestando a la fecha de la publicación del concurso en Corporación que cuente con tres o más Organismos Autónomos, así como empresa municipal promotora de viviendas de protección oficial: 1 punto por cada 5 años.

Máximo de puntos de este apartado: 2 puntos.

B) Titulaciones:

1. Por la realización de Master relacionados con el puesto a cubrir y de al menos 480 horas lectivas homologado por el IAAP, 0,50 puntos por cada Master.

2. Por tesis doctorales aprobadas que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir, 0,50 puntos por tesis.

Máximo de puntos de este apartado: 2 puntos.

C) Publicaciones editadas por la Administración Pública u Organismo Autónomo de ella que versen sobre materias relacionadas directamente con el puesto a cubrir:

Por libros publicados, 0,20 puntos por unidad.

Por artículos publicados, 0,10 puntos por unidad.

Máximo de puntos de este apartado: 1 punto.

D) Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir:

De más de 200 horas: 0,30 puntos por unidad.

De más de 100 horas: 0,20 puntos por unidad.

De más de 50 horas: 0,10 puntos por unidad.

Máximo de puntos de este apartado: 2,5 puntos.

Acreditación:

Los méritos del apartado A), mediante certificado de Servicios expedido por el Ministerio para las Administraciones Públicas y mediante certificación del Secretario de la Corporación o Corporaciones en las que haya prestado servicios con dichas características.

Los méritos del Apartado B), mediante fotocopia legitimada notarialmente o por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Los méritos del Apartado C), mediante los ejemplares correspondientes del libro o artículo en original, que serán devueltos a los interesados transcurrido el período selectivo.

Los méritos del Apartado D), mediante certificación original de los mismos en que conste la duración expresa en horas o copia legitimada notarialmente o compulsada por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Tribunal:

Presidente:

Titular: Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento.

Suplente: Don Antonio Pino Plata, Teniente de Alcalde de esta Corporación.

Vocales:

Titular: Don Francisco Javier Cadenas Aguilar, funcionario del Grupo A de la Delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Córdoba.

Suplente: Don Francisco Fernández Ortiz, funcionario del Grupo A de la Delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Córdoba.

Titular: Don Alfonso Montes Velasco, Funcionario habilitado de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado, nombrado por el Colegio Oficial de Secretarios, que actuará como Secretario.

Suplente: Don Manuel Aranda Rodán, designado por dicho Colegio.

Titular: Don Francisco R. Pulido Martínez, Teniente de Alcalde y Delegado del Area de Gobernación y Personal.

Suplente: Don Fernando Expósito Maestre, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Titular: Don José M.^a Reifs Trócoli, Concejala del Grupo Político PSOE.

Suplente: Doña Rafaela Crespín Rubio, Concejala del Grupo Político PSOE.

Titular: Don Rafael López Zapata, Concejala del Grupo Político PP.

Suplente: Doña Rosa M.^a López Otero, Concejala Ayuntamiento.

Titular: Don Miguel Alcántara Gracia, Concejala del Grupo Político IU-LV-CA.

Suplente: Don Salvador Hermán Gómez, Concejala del Ayuntamiento.

Aprobación de las bases: 30 de noviembre de 2001 (Acuerdo Pleno).

Convocatoria: 21 de enero de 2002 (Resolución Alcalde Presidente).

Corporación: Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
Población a 31 diciembre de 2000: 10.753 habitantes.
Denominación del puesto: Secretaría de Clase Segunda.
Subescala y Categoría: Secretaría, Categoría de Entrada.
Nivel de complemento de destino: 22.
Cuantía del complemento específico: Sin determinar.
Prevista jubilación: No.
Puntuación mínima: 25%.
Entrevista: Sí.
Pago gastos: No.
Méritos específicos:

A) Experiencia profesional: Por servicios prestados en virtud de nombramiento definitivo en la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría, y que continúen prestando a la fecha de la publicación del concurso, en plaza de igual o superior Categoría, 1 punto por cada 5 años.

Máximo de puntos de este apartado: 2 puntos.

B) Titulaciones: Por tesis doctorales aprobadas que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir, 0,50 puntos por tesis.

Máximo de puntos de este apartado: 1 punto.

C) Legislación y conocimientos sectoriales: Por acreditar documentalmente u otros medios conocimientos legislativos sobre urbanismo, bienes y contratación administrativa, 0,5 puntos por cada uno.

Máximo de puntos de este apartado: 1,5 puntos.

D) Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir:

De más de 200 horas: 0,30 puntos por unidad.

De más de 100 horas: 0,20 puntos por unidad.

De más de 50 horas: 0,10 puntos por unidad.

Máximo de puntos de este apartado: 3 puntos.

Acreditación:

Los méritos del apartado A), mediante certificado de servicios expedido por el Ministerio para las Administraciones Públicas.

Los méritos del apartado B), mediante fotocopia legitimada notarialmente o por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Los méritos del apartado C), mediante documentación acreditativa, que, tratándose de cursos, no puntuarán en el apartado D).

Los méritos del apartado D) mediante certificación original de los mismos en que conste la duración expresa en horas o copia legitimada notarialmente o compulsada por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Tribunal:

Presidente:

Titular: Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento.

Suplente: Don Antonio Pino Plata, Teniente de Alcalde de esta Corporación.

Vocales:

Titular: Don Bartolomé Cantador Toril, funcionario del Grupo A de la Delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Córdoba.

Suplente: Doña Esperanza Núñez Amado, funcionaria del Grupo A de la Delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Córdoba.

Titular: Doña Carmen López Prieto, Funcionaria habilitada de carácter nacional de igual o superior Categoría que la del puesto convocado, nombrada por el Colegio Oficial de Secretarios, que actuará como Secretario.

Suplente: Doña Remedios Morán Ariza, designada por dicho Colegio.

Titular: Don Francisco R. Pulido Martínez, Teniente de Alcalde y Delegado del Area de Gobernación y Personal.

Suplente: Don Fernando Expósito Maestre, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Titular: Don José M.^a Reifs Trócoli, Concejala del Grupo Político PSOE.

Suplente: Doña Rafaela Crespín Rubio, Concejala del Grupo Político PSOE.

Titular: Don Rafael López Zapata, Concejala del Grupo Político PP.

Suplente: Doña Rosa M.^a López Otero, Concejala Ayuntamiento.

Titular: Don Miguel Alcántara Gracia, Concejala del Grupo Político IU-LV-CA.

Suplente: Don Salvador Hermán Gómez, Concejala del Ayuntamiento.

Aprobación de las bases: 30 de noviembre de 2001 (Acuerdo Pleno).

Convocatoria: 21 de enero de 2002 (Resolución Alcalde Presidente).

Corporación: Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).
Población a 31 de diciembre de 2000: > 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría.

Subescala y Categoría: Secretaría, Categoría de Entrada.

Nivel complemento de destino: 29.

Cuantía del complemento específico: 1.139.190 ptas./anuales.

Puntuación mínima para concursar: 25% del total.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No.

Méritos específicos:

A) Experiencia profesional. Por servicios prestados en virtud de nombramiento definitivo en la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, y que se continúen prestando a la fecha de publicación del concurso, en Corporación que cuente con Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal.

Máximo del apartado A: 2 puntos.

B) Titulaciones: Master en Dirección y Gestión Pública Local (especialidad Recursos Humanos) de al menos 480 horas lectivas homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP): 0,5 puntos.

Por tesis doctoral aprobada que verse sobre materias directamente relacionadas con Haciendas Locales: 1 punto.

Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales: 1 punto.

Diplomatura de Técnico Urbanista, expedido por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) a partir de 1993: 0,5 puntos.

Máximo del apartado B: 3 puntos.

C) Publicaciones editadas por la Administración Pública u Organismo Autónomo de ella sobre Disciplina Urbanística.

Por libros publicados: 0,20 puntos por cada uno.

Por artículos publicados: 0,10 puntos por cada uno.

Máximo del apartado C: 1 punto.

D) Por impartición de cursos de formación y perfeccionamiento sobre las siguientes materias: Derecho Sancionador, Expropiación Forzosa, Seguridad Social, Haciendas Locales y Contratación Administrativa, convocadas por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o por el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), de conformidad con la duración de éste conforme a la siguiente escala:

De más de 200 horas: 0,30 puntos.

De más de 100 horas: 0,20 puntos.

De más de 50 horas: 0,10 puntos.

Máximo apartado D: 1,5 puntos.

Acreditación:

Los méritos del apartado A), mediante certificado de Servicios expedido por el Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha posterior a la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado y certificación actualizada del Registro Mercantil donde conste la inscripción de la Sociedad Mercantil Municipal.

Los méritos del apartado B), mediante fotocopia legítimada notarialmente o compulsada por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Los méritos del apartado C), mediante los ejemplares correspondientes del libro o artículo en original, que serán devueltos a los interesados transcurrido el período selectivo.

Los méritos del apartado D), mediante certificación original de los mismos en que conste la duración expresada en horas o copia legítimada notarialmente o compulsada por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Tribunal:

Presidente: El Alcalde o en quien delegue.

Vocales:

Titular: Don Manuel Roldán Guzmán, funcionario del Grupo A de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Suplente: Doña M.^a del Mar López Rubio, funcionaria del Grupo A de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Vocal Secretario: La Interventora de Fondos de esta Corporación (Subescala Intervención-Tesorería, Categoría Entrada).

Suplente: A designar por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Aprobación de las bases: 26 de diciembre de 2001 (Ayuntamiento en Pleno).

Convocatoria: 8 de enero de 2002 (Decreto Alcaldía).

Corporación: Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Córdoba).

Población: Superior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría de Clase Tercera.

Subescala y Categoría: Subescala de Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 18.

Cuantía del complemento específico: 600.000 ptas./año.

Prevista jubilación: No.

Puntuación mínima: No.

Entrevista: No.

Pago gastos: No.

Méritos específicos: No.

Tribunal:

Presidente:

Titular: Don Enrique González Peralvo, Presidente de la Mancomunidad.

Suplente: Don Antonio Ruiz Sánchez, Vicepresidente de la Mancomunidad.

Vocales:

Titular: Don Elías Romero Cejudo, Vocal de la Mancomunidad del Grupo del PSOE.

Suplente: Don Luciano Cabrera Gil, Vocal de la Mancomunidad del Grupo del PSOE.

Titular: Don Manuel Gómez Gómez, Vocal de la Mancomunidad del Grupo de IU-LV-CA.

Suplente: Doña Catalina Barragán Magdaleno, Vocal de la Mancomunidad del Grupo de IU- LV-CA.

Titular: Don Bartolomé Madrid Olmo, Vocal de la Mancomunidad del Grupo del PP.

Suplente: Don Rafael Alcalde Leal, Vocal de la Mancomunidad del Grupo del PP.

Titular: Doña Elisa Ramos Fernández, Secretaria-Interventora de la Mancomunidad, quien actuará también como Secretaria del Tribunal.

Suplente: Doña Ana García García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alcaracejos, municipio integrante de la Mancomunidad.

Titular: Don Carlos Amador Hidalgo, funcionario del grupo B de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Suplente: Doña María José Roa Millán, funcionaria del grupo B de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Aprobación de las bases: 16 de enero de 2002 (Decreto Presidente).

Convocatoria: 16 de enero de 2002 (Decreto Presidente).

PROVINCIA DE GRANADA

Corporación: Ayuntamiento de Baza (Granada).

Población: 21.336 habitantes.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y Categoría: Subescala de Intervención-Tesorería.

Nivel de complemento de destino: 27.

Cuantía del complemento específico: 4.166,76 euros (se está tramitando un expediente de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo al objeto de incrementar el complemento específico hasta 12.263,91 euros).

Prevista jubilación: No.

Puntuación mínima: No.

Entrevista: No.

Pago gastos: No.

Méritos específicos: No se establecen.

Tribunal:

Presidente: Don Antonio Martínez Martínez.

Suplente: Don Antonio Vallejo Caparrós.

Vocales:

1. Por la Junta de Andalucía:

Titular: Don Miguel Miranda Carranza, funcionario del Grupo A de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada.

Suplente: Doña Celia Vedia Torres, funcionaria del Grupo A de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada.

2. A propuesta de la Alcaldía:

Titular: Doña Antonia Martínez Gallardo.

Suplente: Doña M.^a Antonia Lobato García.

Titular: Doña Mercedes Sánchez Gallardo.

Suplente: Don Antonio Domínguez Carreño.

3. Por la Junta de Personal:

Titular: Pendiente de nombramiento.

Suplente: Pendiente de nombramiento.

4. Por el Partido Andalucista:

Titular: Don Antonio Francisco Martínez López.

Suplente: Doña Inmaculada López Jiménez.

5. Por el Partido Popular:

Titular: Pendiente de nombramiento.

Suplente: Pendiente de nombramiento.

6. Por Izquierda Unida-Los Verdes:

Titular: Pendiente de nombramiento.

Suplente: Pendiente de nombramiento.

Secretario:

Titular: Don Mariano J. Espín Quirante.

Suplente: Don Juan L. Granero Marín.

Aprobación de las bases: 4 de febrero de 2002 (Comisión de Gobierno).

Convocatoria: 6 de febrero de 2002 (Decreto Alcalde-Presidente).

Corporación: Ayuntamiento de Baza (Granada).

Población: 21.336 habitantes.

Denominación del puesto: Tesorería.

Subescala y Categoría: Subescala de Intervención-Tesorería.

Nivel de complemento de destino: 27.

Cuantía del complemento específico: 6.997,46 euros.

Prevista jubilación: No.

Puntuación mínima: No.

Entrevista: No.

Pago gastos: No.

Méritos específicos: No se establecen.

Tribunal:

Presidente: Don Antonio Martínez Martínez.

Suplente: Don Antonio Vallejo Caparrós.

Vocales:

Por la Junta de Andalucía:

Titular: Don Miguel Miranda Carranza, funcionario del Grupo A de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada.

Suplente: Doña Celia Vedia Torres, funcionaria del Grupo A de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada.

A propuesta de la Alcaldía:

Titular: Doña Antonia Martínez Gallardo.

Suplente: Doña M.^a Antonia Lobato García.

Titular: Doña Mercedes Sánchez Gallardo.

Suplente: Don Antonio Domínguez Carreño.

3. Por la Junta de Personal:

Titular: Pendiente de nombramiento.

Suplente: Pendiente de nombramiento.

4. Por el Partido Andalucista:

Titular: Don Antonio Francisco Martínez López.

Suplente: Doña Inmaculada López Jiménez.

5. Por el Partido Popular:

Titular: Pendiente de nombramiento.

Suplente: Pendiente de nombramiento.

6. Por Izquierda Unida-Los Verdes:

Titular: Pendiente de nombramiento.

Suplente: Pendiente de nombramiento.

Secretario:

Titular: Don Mariano J. Espín Quirante.

Suplente: Don Juan L. Granero Marín.

Aprobación de las bases: 4 de febrero de 2002 (Comisión de Gobierno).

Convocatoria: 6 de febrero de 2002 (Decreto Alcalde-Presidente).

Corporación: Agrupación Calicasas-Nívar (Granada).

Población: Superior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría de Clase Tercera.

Subescala y Categoría: Subescala de Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía del complemento específico: 720.000 ptas./año.
 Prevista jubilación: No.
 Puntación mínima: 25%.
 Entrevista: No.
 Pago gastos: No.
 Méritos específicos:

1. Dadas las peculiaridades propias de desempeño de las funciones reservadas a Habilitados de Carácter Nacional, se valorará el estar en posesión de la Licenciatura de Derecho con 1 punto.

2. Debiendo atender simultáneamente desde el puesto convocado el desempeño de funciones reservadas a Habilitados de Carácter Nacional en más de una Entidad Local, se valorará haber desempeñado el Puesto de Secretario-Interventor, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente en más de una Entidad Local de forma simultánea (Agrupación, Acumulación, etc.) ; por cada mes de servicio prestados 0,20 puntos con un máximo de 2 puntos.

3. Cursos de formación:

A) Por la asistencia a curso convocado o impartido por el INAP, o IAAP u otros Institutos de Administración Pública de las distintas Comunidades Autónomas, sobre especialización en Planificación y Gestión de Proyectos de desarrollo y con una duración mínima de 75 horas lectivas: 1,50 puntos.

Este curso se premia su valoración ya que el puesto convocado pertenece a la Asociación Alfanevada cuyo principal objetivo es el desarrollo rural local del Arco Noreste de la Vega de Granada.

B) Por la asistencia a curso convocado o impartido por el INAP, o IAAP u otros Institutos de Administración Pública de las distintas Comunidades Autónomas, sobre especialización en materia económica-financiera y con una duración mínima de 75 horas lectivas: 0,75 puntos.

C) Por la asistencia a curso convocado o impartido por el INAP, o IAAP u otros Institutos de Administración Pública de las distintas Comunidades Autónomas, sobre materias diferentes a las citadas en los apartados 3.º A) y 3.º B): Hasta un máximo de 1,25 puntos. Hasta 20 horas: 0,10 puntos. Desde 21 horas hasta 30 horas: 0,20 puntos. Desde 31 horas hasta 40 horas: 0,40 puntos. Desde 41 horas en adelante: 0,60 puntos.

4. Por solicitar esta plaza en primer lugar, acreditándose mediante copia compulsada de la solicitud para tomar parte en el concurso, donde se establece la prelación de los puestos solicitados: 1 punto.

Acreditación:

1.º Mediante copia compulsada del Título de Licenciado en Derecho.

2.º En el caso de los servicios prestados, la forma de acreditar dichos méritos específicos será mediante certificación expedida por la Administración en la que se prestaron los servicios.

3.º Mediante certificación de realización del curso por la Entidad organizadora o convocante, o fotocopia compulsada (no podrán sumarse diversos cursos para obtener el mínimo de horas lectivas requeridas).

4.º Solicitud plaza en primer lugar mediante fotocopia compulsada para tomar parte en el concurso donde se establece la preferencia de los puestos solicitados.

Tribunal:

Presidente:

Titular: Don Juan Antonio Molero Fernández (Alcalde del Ayuntamiento de Nívar).

Suplente: Don Horacio Medina Medina (Alcalde del Ayuntamiento de Calicasas).

Vocales titulares:

Don Arturo Salvador Choin García y Don Angel Berrio Bolea (Secretarios-Interventores).

Juan Rico López, en representación de la Junta de Andalucía.

Don José Luis Garrido Cabrera, en representación del Servicio de Asistencia Técnica Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Vocales suplentes:

Don Lucas Manuel González González (Secretario-Interventor), doña Rocío Linares Morera, en representación de la Junta de Andalucía.

Francisco José Cabrera García, en representación del Servicio de Asistencia Técnica Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Secretario titular: Doña Antonia Muros Guadix (Secretaria-Interventora).

Secretario suplente: Don Gerardo Molina Linde (Auxiliar Administrativo de Calicasas).

Aprobación de las bases: 24 de diciembre de 2001 (Decreto Alcalde Presidente).

Convocatoria: 24 de diciembre de 2001 (Decreto Alcalde Presidente).

Corporación: Ayuntamiento de Loja (Granada).

Población a 31 de diciembre de 2000: Superior a 20.000 habitantes.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y Categoría: Intervención-Tesorería, Categoría Superior.

Complemento de destino: 26.

Cuantía complemento específico: 7.512,13 euros.

Prevista jubilación: No.

Puntuación mínima: 25%.

Entrevista: No.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia profesional:

Experiencia en Administración Local ocupando puestos reservados a funcionarios con Habilitación de carácter nacional, en puesto de Intervención Categoría Superior: 0,03 por mes hasta un máximo de 3 puntos.

Experiencia en Administración Local ocupando puestos reservados a funcionarios con Habilitación de carácter nacional, en Intervención Categoría de Entrada, con un mínimo de 1 año: 0,5 puntos.

Por haber ejercido funciones de Intervención en empresas municipales de capital íntegramente municipal, 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 2,25.

Por haber ejercido funciones de Interventor en Mancomunidades de municipios, mínimo seis meses: 0,25 puntos.

2. Formación y Perfeccionamiento: Cursos y jornadas sobre materias relacionadas con los puestos reservados, con una duración mínima de 40 horas lectivas, convocados por Administraciones Públicas u otros Organismos Oficiales relacionados con la Administración Local, y no computables en el baremo general: 0,25 por curso con un máximo de 1 punto.

B) Medios de acreditación y valoración:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente compulsadas.

2. Los cursos se acreditarán de forma especial mediante la presentación del original o copia cotejada del diploma o certificado de asistencia en el que figure la superación del curso con aprovechamiento en los casos en que así sea requere-

rido. El aprovechamiento, cuando así se requiera, implicará necesariamente la calificación de «apto» en los trabajos de evaluación realizados a tales efectos. En el caso del título de Experto en Urbanismo, deberá acreditarse, además, este extremo de igual forma a la señalada en los párrafos anteriores.

3. Los cursos o ponencias impartidos se acreditarán de forma especial mediante la presentación del original de la certificación suscrita por la Entidad que los convocó.

4. Las publicaciones en revistas especializadas en Derecho y Administración Local de ámbito y tirada nacional se acreditarán mediante los ejemplares correspondientes de la revista o artículo en original, que serán devueltos a los interesados transcurrido el período selectivo.

5. La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento o entidad en la que se hayan prestado los servicios.

6. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha de aprobación de las presentes Bases, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

C) Tribunal:

Presidente:

Titular: Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja.

Suplente: Teniente de Alcalde, Concejal-Delegado de Personal.

Vocales:

Un funcionario en representación de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Titular: Doña María José Díaz Espadafor, funcionaria del Grupo A de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Suplente: Javier Torres Cardona, funcionario del Grupo A de la Delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada.

Un funcionario designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Un funcionario en representación del Centro de Estudios Municipales y Cooperación Internacional (CEMCI).

Un funcionario Municipal designado por el Sr. Alcalde-Secretario: El de la Corporación.

El Tribunal se compondrá asimismo de los respectivos suplentes y percibirán las dietas y asistencias conforme a la legislación vigente.

D) Aprobación de las bases: 6 de febrero de 2002 (Decreto Alcalde Presidente).

E) Convocatoria: 6 de febrero de 2002 (Decreto Alcalde Presidente).

Corporación: Moraleda de Zafayona (Granada).

Población a 31 de diciembre de 2001: 3.004 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría de Clase Tercera.

Subescala y Categoría: Subescala de Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía del complemento específico: 9.202,20 euros.

Prevista jubilación: No.

Puntación mínima: 25%.

Entrevista: No.

Pago gastos: No.

Méritos específicos:

I. Experiencia profesional: Por servicios efectivos prestados en la Subescala de Secretaría-Intervención o Secretaría de clase 3.^a, en municipios de población superior a mil quinientos habi-

tantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 0,25 puntos por año completo, con un máximo de 4,5 puntos.

II. Formación y perfeccionamiento:

II.1. Por diploma de experto en las siguientes materias jurídicas relacionadas con la Administración Local, con el número de horas lectivas que seguidamente se indica, expedido u homologado por el IAAP, IEAL, INAP o CEMCI:

- Por haber obtenido el Diploma de Experto en Urbanismo, con trabajo de evaluación calificado apto, con un mínimo de 180 horas lectivas, o en Derecho y Gestión Pública Local, con trabajo de evaluación calificado apto, con un mínimo de 180 horas lectivas, 1 punto por cada diploma, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por haber obtenido el Diploma de Experto en otras materias jurídicas relacionadas con el Derecho Administrativo Local (Haciendas Locales, Recursos Humanos, etc.), con trabajo de evaluación calificado apto, con un mínimo de 180 horas lectivas, 0,5 puntos por cada diploma, hasta un máximo de 1 punto.

El máximo de puntos por este apartado II.1 será de 2.

II.2. Por la realización de los cursos siguientes:

a) Por cursos de formación y perfeccionamiento no comprendidos en el apartado II.1 anterior sobre materias relacionadas con el Derecho Administrativo Local impartidos u homologados por el IAAP, IEAL, INAP o CEMCI:

De 15 a 30 horas lectivas: 0,02 puntos por cada curso.

De 31 a 75 horas lectivas: 0,10 puntos por cada curso.

Más de 75 horas lectivas: 0,25 puntos por cada curso.

El máximo de puntos por este apartado II.2 a) será de 0,65.

b) Por cursos de formación y perfeccionamiento no comprendidos en el apartado II.1 anterior sobre alguna de las áreas de conocimiento propios de la organización territorial y normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que guarden relación directa con las funciones reservadas al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, impartidos u homologados por el IAAP, IEAL, INAP o CEMCI:

De 15 a 30 horas lectivas: 0,02 puntos por cada curso.

De 31 a 75 horas lectivas: 0,10 puntos por cada curso.

Más de 75 horas lectivas: 0,25 puntos por cada curso.

El máximo de puntos por este apartado II.2.b) será de 0,35.

El máximo de puntos por este apartado II.2 será de 1.

La puntuación que pueda otorgarse por los méritos anteriores es excluyente y no podrá ser acumulativa entre cursos necesarios para obtener otro que lo comprenda. El máximo de puntos por este apartado II será de 3.

Acreditación: Respecto al apartado I, mediante certificación expedida por la Entidad Local en que se hubiesen prestado los servicios o mediante certificación del Ministerio de Administraciones Públicas.

Respecto al apartado II, mediante la presentación del certificado correspondiente, fotocopia del título o diploma debidamente compulsado por el Secretario de la Corporación, por Notario o por el Organismo que lo expidió.

Tribunal:

Presidente: Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Grupo Municipal de IUCA, designado por el Portavoz del mismo.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Titular: Doña Ana Moreno Rojas, funcionaria del Grupo B de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Suplente: Doña Leticia Guzmán Rubio, funcionaria del Grupo B de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Un funcionario de habilitación nacional, designado por el Alcalde Presidente.

Un funcionario de habilitación nacional, designado por el Alcalde Presidente.

Secretario: Actuará como Secretario el segundo vocal funcionario de habilitación nacional, designado por el Alcalde Presidente.

Aprobación de las bases: 31 de enero de 2002 (Resolución Alcaldía).

Convocatoria: 31 de enero de 2002 (Resolución Alcaldía).

Corporación: Ayuntamiento de Motril (Granada).

Población a 31 de diciembre del año anterior: Superior a 50.000 habitantes.

Denominación del puesto: Intervención, Clase Primera.

Subescala y Categoría en la que se clasifica el puesto: Subescala Intervención-Tesorería, Categoría Superior.

Nivel de complemento destino: Nivel 28.

Cuantía del complemento específico: 13.771,72 euros (trece mil setecientos setenta y uno con setenta y dos euros).

Prevista jubilación: No.

Puntuación mínima: 25%.

Entrevista: Sí.

Pago gastos: No.

Méritos específicos:

a) Por cursos sobre el Plan de Contabilidad para la Administración Local impartidos u homologados por el INAP, IAAP, u otros Institutos de Administración Pública de las distintas Comunidades Autónomas, con una duración mínima de 40 horas. Por cada curso 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

b) Por cursos sobre manejo de la aplicación informática SICAL de Contabilidad impartidos u homologados por el INAP, IAAP u otros Institutos de Administración Pública de las distintas Comunidades Autónomas, con una duración mínima de 40 horas. Por cada curso 0,5 puntos hasta un máximo de un punto.

c) Por cada año completo de servicios prestados como Interventor en Ayuntamientos con Presupuestos de más de 3.500 millones de pesetas, 0,5 puntos; y más de 4.500 millones de pesetas, 1 punto, siendo el máximo 1 punto.

d) Por cada año completo de servicios prestados como Interventor en Mancomunidades, 0,5 puntos por año hasta un máximo de 1 punto.

e) Por experiencia como Interventor en Organismos Autónomos Locales, por cada año completo 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

f) Por servicios prestados en sociedades mercantiles de carácter mixto con participación de capital público y privado en el área económica y/o contable de la misma, 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

g) Por servicios prestados en Municipios de más de 50.000 habitantes por cada año completo, 0,5 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos.

Acreditación: Los méritos específicos se acreditarán mediante copia compulsada del certificado de asistencia al

correspondiente curso y mediante certificado expedido por el Ayuntamiento, Sociedad Mercantil, Mancomunidad u Organismo Autónomo respectivo donde hayan prestado sus servicios.

Tribunal:

Presidente:

Titular: Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, don Luis Manuel Rubiales López.

Suplente: Sr. Tte. de Alcalde de Economía, Hacienda y Régimen Interior, don José Francisco Pérez González.

Vocales:

Titular: Doña María José Díaz Espadafor, funcionaria del Grupo A de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Suplente: Don Francisco Jiménez García, funcionario del Grupo A de la Delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada.

Titular: Sr. Director de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Granada y Secretario de Categoría Superior en excedencia, don Bernardino Martín Funes.

Suplente: Sr. Secretario de la Diputación Provincial de Granada, don José González Valenzuela.

Titular: Sr. Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Motril, don José Carlos López Pérez.

Suplente: Sra. Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Motril, doña María Teresa García Palomares.

Titular: Sra. Jefa del Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Motril, doña Teresa Valenzuela Merino.

Suplente: Sra. Jefa de la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Motril, doña M.^a Luisa Fernández González.

Actuará en calidad de Secretaria del Tribunal doña Teresa Valenzuela Merino o, en su caso, como suplente de la titular doña M.^a Luisa Fernández González.

Aprobación de las bases: 29 de enero de 2002 (Acuerdo Comisión de Gobierno).

Convocatoria: 4 de febrero de 2002 (Decreto Alcalde Presidente).

Corporación: Ayuntamiento de Motril (Granada).

Población a 31 de diciembre del año anterior: Superior a 50.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría, Clase Primera.

Subescala y Categoría: Subescala Secretaría, Categoría Superior.

Nivel de complemento destino: Nivel 28 (veintiocho).

Cuantía del complemento específico: 13.771,72 euros (trece mil setecientos setenta y uno con setenta y dos céntimos).

Prevista jubilación: No.

Puntuación mínima: 25%.

Entrevista: Sí.

Pago gastos: No.

Méritos específicos:

a) Por cursos o jornadas sobre Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, impartidos u homologados por el INAP, IAAP u otros Institutos de Administración Pública de las distintas Comunidades Autónomas, con una duración mínima de 40 horas. Por cada curso 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

b) Por cursos sobre Planeamiento o Gestión Urbanística impartidos u homologados por el INAP, IAAP u otros Institutos de Administración Pública de las distintas Comunidades Autónomas, con una duración mínima de 40 horas. Por cada curso 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

c) Por cada año completo de servicios prestados como Secretario en Ayuntamientos con aplicación de la vigente Ley de Costas, 0,5 puntos por año hasta un máximo de 1 punto.

d) Por cada año completo de servicios prestados como Secretario en Mancomunidades, 0,5 puntos por año hasta un máximo de 1 punto.

e) Por experiencia en sociedades mercantiles con capital exclusivamente municipal, como Secretario en Consejo de Administración o Junta General, por cada año completo 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

f) Por servicios prestados en trabajos de elaboración para aprobación o revisión de Planes de Ordenación Urbana, 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

g) Por servicios prestados en Municipios de más de 50.000 habitantes, por cada año completo 0,5 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos.

Acreditación:

a) Los méritos específicos se acreditarán mediante copia compulsada del certificado de asistencia al correspondiente curso y mediante certificado expedido por el Ayuntamiento, Sociedad Mercantil o Mancomunidad respectiva donde hayan prestado sus servicios.

b) En el caso de acreditación de trabajos en Planes Generales de Ordenación Urbana, mediante certificado expedido por el Jefe del Equipo Redactor.

Tribunal:

Presidente:

Titular: Sr. Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Motril, don Luis Manuel Rubiales López.

Suplente: Sr. Tte. de Alcalde de Economía, Hacienda y Régimen Interior, don José Francisco Pérez González.

Vocales:

Titular: Doña María José Díaz Espadafor, funcionaria del Grupo A de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Suplente: Don Francisco Jiménez García, funcionario del Grupo A de la Delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada.

Titular: Sr. Director de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Granada y Secretario de Categoría Superior en excedencia, don Bernardino Martín Funes.

Suplente: Sr. Secretario de la Diputación Provincial de Granada, don José González Valenzuela.

Titular: Sr. Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Motril, don Carlos Rojas García.

Suplente: Sr. Concejal del Exmo. Ayuntamiento de Motril, doña Luisa María García Chamorro.

Titular: Sra. Jefa del Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Motril, doña Teresa Valenzuela Merino.

Suplente: Sra. Jefa de la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Motril, doña M.^a Luisa Fernández González.

Actuará en calidad de Secretaria del Tribunal doña Teresa Valenzuela Merino o, en su caso, como suplente de la titular doña M.^a Luisa Fernández González.

Aprobación de las bases: 29 de enero de 2002 (Acuerdo Comisión de Gobierno).

Convocatoria: 4 de febrero de 2002 (Decreto Alcalde Presidente).

Corporación: Ayuntamiento de Motril (Granada).

Población a 31 de diciembre del año anterior: Superior a 50.000 habitantes.

Denominación del puesto: Tesorería, Clase Primera.

Subescala y Categoría: Subescala Intervención-Tesorería, Categoría Superior.

Nivel de complemento destino: Nivel 28 (veintiocho).

Cuantía del complemento específico: 13.771,72 euros (trece mil setecientos setenta y uno con setenta y dos céntimos).

Prevista jubilación: No.

Puntuación mínima: 25%.

Entrevista: Sí.

Pago gastos: No.

Méritos específicos:

a) Por cursos sobre el Plan de Contabilidad para la Administración Local impartidos u homologados por el INAP, IAAP u otros Institutos de Administración Pública de las distintas Comunidades Autónomas, con una duración mínima de 40 horas. Por cada curso de 0,5 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos.

b) Por cada año completo de servicios prestados como Tesorero en Ayuntamientos con Presupuestos de más de 3.500 millones de pesetas, 0,5 puntos; y más de 4.500 millones de pesetas, 1 punto, siendo el máximo 1,5 puntos.

c) Por cada año completo de servicios prestados como Tesorero en Mancomunidades, 0,5 puntos por año hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) Por servicios prestados en sociedades mercantiles de carácter mixto con participación de capital público y privado en el área económica y/o contable de la misma, 0,5 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos.

e) Por servicios prestados en Municipios de más de 50.000 habitantes, por cada año completo 0,5 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos.

Acreditación: Los méritos específicos se acreditarán mediante copia compulsada del certificado de asistencia al correspondiente curso y mediante certificado expedido por el Ayuntamiento, Sociedad Mercantil o Mancomunidad respectiva donde hayan prestado sus servicios.

Tribunal:

Presidente:

Titular: Sr. Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Motril, don Luis Manuel Rubiales López.

Suplente: Sr. Tte. de Alcalde de Economía, Hacienda y Régimen Interior, don José Francisco Pérez González.

Vocales:

Titular: Doña María José Díaz Espadafor, funcionaria del Grupo A de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Suplente: Don Francisco Jiménez García, funcionario del Grupo A de la Delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada.

Titular: Sr. Director de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Granada y Secretario de Categoría Superior en excedencia, don Bernardino Martín Funes.

Suplente: Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Granada, don José González Valenzuela.

Titular: Sr. Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Motril, don Manuel Domínguez García.

Suplente: Sra. Concejala del Exmo. Ayuntamiento de Motril, doña Magdalena Sánchez Fernández.

Titular: Sra. Jefa del Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Motril, doña Teresa Valenzuela Merino.

Suplente: Sra. Jefa de la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Motril, doña M.^a Luisa Fernández González.

Actuará en calidad de Secretaria del Tribunal doña Teresa Valenzuela Merino o, en su caso, como suplente de la titular, doña M.ª Luisa Fernández González.

Aprobación de las bases: 29 de enero de 2002 (Acuerdo Comisión de Gobierno).

Convocatoria: 4 de febrero de 2002 (Decreto Alcalde Presidente).

PROVINCIA DE HUELVA

Corporación: Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva).

Población a 31 de diciembre de 2001: Inferior a 5.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría Clase 3.ª

Subescala y Categoría: Subescala de Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 18.

Cuantía del complemento específico: 300,51 euros/mes.

Prevista jubilación: No.

Puntuación mínima: 15%.

Entrevista: No.

Pago gastos: No.

Méritos específicos:

a) Por servicios prestados como funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de municipio cuyo término municipal esté incluido en un Parque Natural: 0,20 puntos por mes de servicio. Máximo: 2 puntos.

b) Por solicitar esta plaza en primer lugar: 1,50 puntos.

c) Cursos de perfeccionamiento dirigidos a funcionarios de Administración Local:

1) Por curso sobre régimen urbanístico de pequeños municipios, con una duración mínima de 50 horas lectivas: 1 punto. Máximo: 1 punto.

Por curso de contratación pública, con una duración mínima de 30 horas lectivas: 1 punto. Máximo: 1 punto.

2) Por curso sobre administración y gestión de los recursos humanos en Corporaciones Locales, con una duración mínima de 35 horas: 1 punto. Máximo: 1 punto.

d) Otros cursos oficiales impartidos por Administraciones Locales y Universidades con una duración mínima de 22 horas. Máximo: 1 punto:

1) Por curso sobre economía del sector público: 0,50 puntos.

2) Por curso de informática para trabajo en red: 0,50 puntos.

Acreditación: Únicamente serán valorados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

1. El mérito a que hace referencia el apartado a) de la base anterior se acreditará mediante certificado expedido por los Ayuntamientos correspondientes.

2. El mérito del apartado b) se acreditará mediante copia compulsada de la solicitud para tomar parte en el Concurso en la que se relacionen la totalidad de las plazas solicitadas por orden de preferencia.

3. Los cursos a los que se refiere el apartado c) serán valorados únicamente cuando hayan sido impartidos por el INAP u organismo similar de Comunidad Autónoma, siempre que hayan sido homologados a efectos de Baremo de Méritos Generales o Autonómicos a efectos de concursos de provisión de puestos de trabajo de Funcionarios de Habilitación Nacional y hayan sido realizados con posterioridad al 1 de enero de

2001, con el fin de acreditar la vigencia de las materias impartidas. La acreditación de los mismos se hará mediante fotocopia compulsada de los certificados expedidos por los Organismos señalados o por el Ente colaborador que los impartió.

4. Los cursos a que se refiere el apartado d) se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado o título acreditativo de su realización.

Tribunal:

Titulares:

Presidente: Don Manuel González Marín, Alcalde-Presidente.

Vocales:

Vocal primero y Secretario: Un funcionario de carrera de la Escala de Habilitación de carácter Nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, designado por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincial de Huelva.

Vocal segundo: Un funcionario de carrera de la Escala de Habilitación de carácter nacional, perteneciente a cualquiera de las Subescalas y, en su caso, Categorías que integran la misma, designado en la forma prevista para el Vocal primero.

Vocal tercero: Un funcionario de carrera de la Escala de Habilitación de carácter Nacional, perteneciente a cualquiera de las Subescalas y, en su caso, Categorías que integran la misma, designado de la forma establecida para los anteriores Vocales.

Vocal cuarto: Un representante de la Junta, don Miguel Angel Martín Martín, funcionario del Grupo B de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Suplentes:

Presidente: Don José Feliciano Moro Carrasco, Primer Teniente de Alcalde.

Vocal primero: Representante de la Junta de Andalucía. Don José Luis Parejo Sánchez, funcionario del Grupo B de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Los restantes miembros suplentes del Tribunal serán designados en la forma y con los criterios previstos para los miembros titulares en el momento de la designación de estos.

Aprobación de las bases: 24 de enero de 2002 (Decreto de la Alcaldía).

Convocatoria: 24 de enero de 2002 (Decreto de la Alcaldía).

PROVINCIA DE JAEN

Corporación: Ayuntamiento Arroyo del Ojanco (Jaén).

Población: 2.340 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y Categoría: Subescala de Secretaría-Intervención.

Nivel complemento de destino: 22.

Complemento específico: 661,12 euros mensuales.

Prevista jubilación: No.

Puntuación mínima: 25%.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

A) Baremo de méritos específicos:

1. Por estar en posesión de la Licenciatura en Derecho, 1 punto.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento (impartidos por Centros Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y debidamente homologados) sobre las siguientes

materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar:

a) Curso de Recursos financieros de las Entidades Locales, con una duración mínima de 40 horas, 0,30 puntos. Máximo 0,30 puntos.

b) Curso sobre Contabilidad y Desarrollo Presupuestario, con duración mínima de 40 horas, 0,30 puntos. Máximo 0,30 puntos.

c) Curso sobre Iniciación a la Informática, 0,30 puntos. Máximo 0,30 puntos.

d) Curso sobre el «Pacto Local» (reforma de la ley de Bases de Régimen Local de 1999), 0,30 puntos. Máximo 0,30 puntos.

e) Curso sobre Actualización del Régimen Jurídico de Bienes, Contratos, Urbanismo y Medio Ambiente en Andalucía, 0,30 puntos. Máximo 0,30 puntos.

3. Por haber desempeñado el cargo de Responsable Administrativo y Financiero en un Grupo de Acción Local o Asociación de Desarrollo Rural gestora de Fondos Comunitarios LEADER, 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 1,50 puntos.

4. Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor o asesor jurídico en municipios de nueva creación por segregación de otra localidad matriz, 0,50 puntos por mes, hasta un máximo de 3,50 puntos.

B) Acreditación de méritos:

Apartados 1 y 2. Mediante fotocopias compulsadas de los títulos de Licenciatura y asistencia a Cursos.

Apartado 3. Certificación original de la Asociación de Desarrollo Rural o documento que acredite de modo fehaciente tales servicios.

Apartado 4. Certificación original del respectivo Ayuntamiento de nueva creación.

Sólo se computarán en materia de servicios aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

C) Tribunal de Valoración:

Presidente: Doña Manuela Carrasco Rubio (Presidenta de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco).

Suplente (don Andrés Marín Sánchez, Vocal de la Comisión Gestora, grupo municipal AEAO).

Vocales:

Titular: Don Luis Marín Soto (funcionario del Grupo B de la Junta de Andalucía, adscrito a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública).

Suplente: Doña Ana Cárdenas de la Torre (funcionaria del Grupo B de la Junta de Andalucía, adscrita a la misma Delegación Provincial).

Titular: Don Antonio Rojo Molina (funcionario de Admón. Local con habilitación nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, con destino en el Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén), quien actuará como Secretario).

Suplente: Don Tomás Gallego Castillo (funcionario de Admón. Local con habilitación nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, destinado en el Ayuntamiento de Orcera, Jaén).

Titular: Don Andrés Ruiz Parra (Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco, grupo municipal AEAO).

Suplente: Don Juan Alfonso Martínez Torres (Vocal de la Comisión Gestora, grupo municipal AEAO).

Titular: Don Isidro Reverte Ortega (Vocal de la Comisión Gestora, grupo municipal PSOE).

Suplente: Don Juan Carlos Rodríguez Millán (Vocal de la Comisión Gestora, grupo municipal PSOE).

D) Aprobación de las bases: 31 de enero de 2002 (Resolución de la Alcaldesa Presidenta).

E) Convocatoria: 31 de enero de 2002 (Resolución de la Alcaldesa Presidenta).

Corporación: Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

Población: Superior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Intervención de Clase Segunda.

Subescala y Categoría: Subescala de Intervención Tesorería, Categoría de Entrada.

Nivel de complemento de destino: 23.

Cuantía del complemento específico: 334,50 euros/mes.

Prevista jubilación: No.

Puntación mínima: 25%.

Entrevista: No.

Pago gastos: No.

Méritos específicos:

1. Prestación de servicios en Corporaciones Locales referente a la cuantía del presupuesto con el que se ha desempeñado el puesto de trabajo. Máximo tres puntos:

Presupuesto mayor de 400 millones de pesetas: 1 punto por año de servicio.

Presupuesto de 200 a 400 millones de pesetas: 0,5 puntos por año de servicio.

Presupuesto hasta 200 millones de pesetas: 0,25 puntos por año de servicio.

2. Cursos de formación y/o perfeccionamiento con duración mínima de 50 horas, sobre intervención de Corporaciones Locales (máximo 3 puntos):

Cursos sobre Intervención de Clase 1.^a: 0,75 pts. por curso.

Cursos sobre Intervención de Clase 2.^a: 0,50 pts. por curso.

Cursos sobre Secretaría-Intervención: 0,25 pts. por curso.

3. Ejercicio de docencia sobre Intervención de Administración Local. Máximo 1,5 puntos: 0,5 puntos por año de docencia.

Acreditación:

1.º Prestación de servicios en Corporaciones Locales: Certificación expedida por la CC.LL. donde se haya prestado servicios, indicando fecha de inicio, cese, Escala y Subescala del puesto de trabajo, así como Certificación de la cuantía del Presupuesto de la CC.LL. donde ha desempeñado el puesto de trabajo.

2.º Cursos de formación: Certificación acreditativa del curso y duración en horas.

Que hayan sido impartidos por escuelas oficiales de Funcionarios de CC.LL. u otros que tengan prestigio docente reconocido.

3.º Ejercicio de docencia sobre intervención de Administración Local. Certificación expedida por el Centro Docente, en el que conste la fecha de inicio, cese y materias impartidas por el interesado.

Tribunal:

Presidente:

Titular: Don Diego Plaza Martínez. (Alcalde).

Suplente: Don Manuel Ruiz Cabanes.

Vocales:

Primer vocal:

Titular: Don Antonio López Moreno.
Suplente: Doña M.^a Victoria Ruiz del Real.

Segundo vocal:

Titular: Don Gustavo José Ruiz Cátedra-Pérez, funcionario del Grupo A de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén.

Suplente: Don Manuel Colmenero Gutiérrez, funcionario del Grupo A de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén.

Tercer vocal:

Titular: Don Luis Gómez Merlo de la Fuente (funcionario de Administración Local, clase 2.^a).
Suplente: Don José Guzmán Justicia.

Cuarto vocal:

Titular: Don Francisco José Martos Martínez.
Suplente: Don Ramón Nieto Delgado.

Secretario designado entre los vocales: Don Antonio López Moreno.

Aprobación de las bases: 15 de enero de 2002 (Resolución Alcalde Presidente).

Convocatoria: 15 de enero de 2002 (Resolución Alcalde Presidente).

Corporación: Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).
Población: Superior a 2.000 habitantes.
Denominación del puesto: Secretaría de Clase Segunda.
Subescala y Categoría: Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada.

Nivel de complemento de destino: 23.
Cuantía del complemento específico: 334,50 euros/mes.
Prevista jubilación: No.
Puntuación mínima: 25%.
Entrevista: No.
Pago gastos: No.
Méritos específicos:

1. Prestación de servicios en Corporaciones Locales (provisional, interina o nombramiento definitivo) máximo tres puntos.

Por servicios prestados en Secretaría de 1.^a Clase: 1 punto por año de servicio.

Por servicios prestados en Secretaría de 2.^a clase: 0,25 puntos por año de servicio.

Por servicios prestados en Secretaría-Intervención: 0,25 puntos por año de servicio.

2. Cursos de formación y/o perfeccionamiento sobre Secretaría de Corporaciones Locales (máximo 3 puntos).
Duración mínima de cada cursillo: 50 horas.

Cursos de Secretaría de 1.^a Clase: 0,75 pts. por curso.
Cursos de Secretaría de 2.^a Clase: 0,25 pts. por curso.
Cursos de Secretaría-Intervención: 0,25 pts. por curso.

3. Ejercicio de docencia sobre Secretaría de Administración Local. Máximo 1,5 puntos.

0,25 puntos por año de docencia hasta un máximo de 1,5 puntos.

Acreditación:

1.º Prestación de servicios en Corporaciones Locales: Certificación expedida por la CC.LL. donde se haya prestado servicios, indicando fecha de inicio, cese, Escala y Subescala del puesto de trabajo.

2.º Cursos de formación: Certificación acreditativa del curso y duración en horas.

Que hayan sido impartidos por escuelas oficiales de Funcionarios de CC.LL. u otros que tengan prestigio docente reconocido.

3.º Ejercicio de docencia sobre Secretario de Administración Local. Certificación expedida por el Centro Docente, en el que conste la fecha de inicio, cese y materias impartidas por el interesado.

Tribunal:

Presidente:

Titular: Don Diego Plaza Martínez (Alcalde).
Suplente: Don Manuel Ruiz Cabanes.

Vocales:

Primer vocal:

Titular: Don Antonio López Moreno.
Suplente: Doña M.^a Victoria Ruiz del Real.

Segundo vocal:

Titular: Don Manuel Serrano Pérez, funcionario del Grupo A de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén.

Suplente: Doña Soledad Moreno Barranco, funcionaria del Grupo A de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén.

Tercer vocal:

Titular: Don Luis Gómez Merlo (funcionario de Administración Local, clase 2.^a).
Suplente: Don José Guzmán Justicia.

Cuarto vocal:

Titular: Don Francisco José Martos Martínez.
Suplente: Don Ramón Nieto Delgado.

Secretario designado entre los vocales: Don Antonio López Moreno.

Aprobación de las bases: 15 de enero de 2002 (Resolución Alcalde Presidente).

Convocatoria: 15 de enero de 2002 (Resolución Alcalde Presidente).

Corporación: Diputación de Jaén.
Población: Hasta 31 de diciembre de 2001, superior a 20.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel complemento de destino: 24.

Complemento específico: 5.763,22 euros (958.943 pts.).

Entrevista: No.

Prevista jubilación: No.

Pago de gastos: No.

A) Baremo de méritos específicos:

Por solicitar el puesto de trabajo objeto de concurso en primer lugar: 1,5 puntos.

Por atender la Secretaría-Intervención en más de un municipio por agrupación de los mismos: 0,75 puntos por cada año, hasta un máximo de 3 puntos.

Por la participación, como asistente o como ponente, en cursos, ponencias o seminarios impartidos por la Diputación Provincial de Jaén, o por alguna institución pública o privada en colaboración con la misma, relacionadas con las materias propias del contenido del puesto de trabajo convocado: 0,5 puntos por cada una de ellas, hasta un máximo de 3 puntos.

Total puntos baremo específico: 7,5 puntos.

Acreditación de méritos: La acreditación de los méritos alegados se realizará a través de las certificaciones correspondientes expedidas por el órgano competente.

Tribunal de Valoración:

Presidente: El de la Diputación Provincial de Jaén o Diputado en quien delegue.

Vocales:

Titular: Un funcionario de la Corporación provincial con habilitación de carácter nacional de igual o superior Categoría al puesto de trabajo convocado, designado por el Presidente y un suplente.

Titular: Un funcionario del Área de Organización General y Gestión de Recursos perteneciente a igual o superior grupo de titulación que el puesto de trabajo convocado y un suplente, designados ambos por el Presidente, que actuará como Secretario del Tribunal.

Titular: Un representante de los funcionarios a propuesta de la Junta de Personal, perteneciente a igual o superior Grupo de titulación que el puesto de trabajo convocado y un suplente.

Titular: Un representante de la Junta de Andalucía: Don Pedro Pablo García Aparicio (funcionario del Grupo B de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública).

Suplente: Don Eduardo Calatrava Bernier (funcionario del Grupo B de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública).

Aprobación de las bases: 25 de enero de 2002 (Resolución del Presidente).

Convocatoria: 25 de enero de 2002 (Resolución del Presidente).

PROVINCIA DE MALAGA

Corporación: Canillas del Aceituno (Málaga).

Población a 31.12.2001: Más de 2.000 habitantes.

Puesto: Secretaría Clase Tercera.

Subescala/Categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía del complemento específico: 110.000 ptas./mes.

Prevista jubilación: No.

Puntuación mínima: No.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Méritos específicos:

Por la realización de un curso sobre «El Régimen urbanístico del suelo y la ordenación del territorio en Andalucía»: 1,5 puntos.

Por la realización de un curso sobre «El Pacto Local y su Régimen jurídico. Incidencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía»: 1,5 puntos.

Por la realización de un curso sobre «Los Recursos Financieros: Gestión, Endeudamiento y Fiscalización»: 1,5 puntos.

Por la realización de un curso sobre «Administración y Gestión de los Recursos Humanos en las Corporaciones Locales»: 1,5 puntos.

Por la realización de un curso sobre «Directrices sobre la Ley del Suelo, especial referencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía»: 1,5 puntos.

Acreditación:

Mediante copia compulsada de los respectivos certificados de asistencia.

Tribunal:

Presidente titular: Don J. Manuel Aranda Toré, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno (Málaga).

Presidente suplente: Doña Pilar Ortiz Hidalgo. Concejala del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.

Vocales titulares:

Un representante de la Junta de Andalucía, a designar por la Dirección General de la Función Pública: Doña Elisa Moreno Moreno, funcionaria del Grupo B de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Málaga. Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría Intervención, que hará las veces de Secretario del Tribunal, don Angel López Rubio.

Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría Intervención, doña Marina Vázquez Montañez.

Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría Intervención, don Luis Salto Romero.

Vocales Suplentes:

Un representante de la Junta de Andalucía, a designar por la Dirección General de la Función Pública: Doña María José Fiscal López, funcionaria del Grupo B de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Málaga.

Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría Intervención, don Javier Rupérez Bermejo.

Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría Intervención, don José Antonio Luque Pérez.

Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría Intervención, don Ernesto Rodríguez Martín Caro.

Aprobación de las bases: 25 de enero de 2002 (Decreto Alcaldía).

Convocatoria: 25 de enero de 2002 (Decreto Alcaldía).

Corporación: Diputación Provincial de Málaga.

Población: Sin determinar. Municipios que requieran del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios adscrito a la Diputación Provincial de Málaga.

Puesto: Secretaría de Clase Tercera adscrita al Septram.

Subescala/Categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 24.

Cuantía del complemento específico: 827,58 euros/mes.

Prevista jubilación: No.

Puntuación mínima: 7,5 puntos.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No.

Méritos específicos:

Dadas las peculiaridades propias del desempeño de las funciones reservadas a habilitados de carácter nacional en los Servicios de Asistencia a Municipios, se valorará el haber desempeñado el puesto de Secretario-Interventor, en virtud de nombramiento efectuado por el procedimiento legalmente establecido para dicho puesto, en Servicios de Asistencia, de Asesoramiento a las Corporaciones Locales, a razón de 0,50 puntos por mes de servicios, con un máximo de 3 puntos.

Haber realizado funciones relacionadas con la Administración Local, en la Administración General del Estado, o de

las Comunidades Autónomas: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada ponencia en cursos relacionados con la gestión de la Administración Local, impartidos por Centros Oficiales o Entidades Locales: 0,30 puntos, con un máximo de 1,50 puntos.

Dado que las funciones del puesto de trabajo exigen conocimiento en derecho y contabilidad, se baremará el contar con licenciatura que en su plan de estudios abarque asignaturas de ambas disciplinas, en concreto Licenciatura en Ciencias Políticas, o la Licenciatura en Derecho y Administración y Dirección de empresas (ICADE o análogos): 1 punto. Acreditación: Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente mediante fotocopias debidamente compulsadas.

En el caso de servicios prestados, la forma de acreditar tales méritos específicos será mediante certificación expedida por las Administraciones en la que se prestaron los servicios. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditación documentalmente.

Tribunal:

Presidente titular: Don Juan Fraile Cantón.

Presidente suplente: Don Cristóbal Torreblanca Sánchez.

Vocales:

Titular: Don Juan Márquez Delgado. Este vocal asume también las funciones de Secretario del Tribunal.

Suplente: Don Juan Sepúlveda Portales.

Titular: Don Pedro Baena Gordillo.

Suplente: Don Víctor Santiago Arcal.

Titular: Don Gregorio Quesada Romero.

Suplente: Don José Luis Ruiz Mira.

Titular: Don Juan Antonio Villar Torres, funcionario del Grupo A de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Málaga.

Suplente: Don Nicolás Prolongo González, funcionario del Grupo A de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Málaga.

Aprobación de las bases: 4 de febrero de 2002 (Decreto Presidente).

Convocatoria: 4 de febrero de 2002 (Decreto Presidente).

PROVINCIA DE SEVILLA

Corporación: Ayuntamiento de Casariche (Sevilla).

Población: 5.145 (año 1999).

Puesto: Vicesecretaría-Intervención.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 24.

Cuantía del complemento específico: 8.819,55 euros.

Prevista jubilación: No.

Puntuación mínima: No se exige puntuación mínima.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No.

Méritos específicos:

Cursos impartidos por Instituto de Estudios de Administración Local o Centro Oficial reconocido sobre las siguientes materias:

Contabilidad, Auditoría del Sector Público Local, Control Presupuestario, Hacienda Local...

Contratación Administrativa Local.

Puntuación: Con duración no inferior a 20 horas lectivas ni comprendidas en el apartado siguiente: 0,50 por cada curso.

Con duración no inferior a 40 horas lectivas: 0,75 por cada curso.

Puntuación máxima: 3,25.

Acreditación: Original o testimonio autenticado del certificado acreditativo de haber participado en el curso que se trate.

Entrevista personal: 3,25 puntos.

Puntuación máxima: 3,25 puntos.

Acreditación: Acta que se levante con motivo de su celebración.

Por solicitar esta plaza en primer lugar: 1,00 punto.

Puntuación máxima: 1,00 punto.

Acreditación: Copia autenticada de la solicitud para tomar parte en el concurso, en la que se relacionen la totalidad de las plazas solicitadas por orden de preferencia, con la diligencia de entrada en el organismo que la reciba.

Tribunal:

Presidente: Don José Ramón Parrado Cano, Presidente del Ayuntamiento de Casariche.

Suplente: Don Eladio Lozano Jurado, Primer Teniente de Alcalde.

Secretario:

Titular: Don Salvador Jiménez Ramos, Secretario del Ayuntamiento de Casariche.

Suplente: Doña Ana M.^a Borrego Mendoza, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Badolatosa.

Vocales:

Titular: Un representante de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional a nombrar por el Colegio Provincial de Sevilla de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Suplente: Un representante de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional a nombrar por el Colegio Provincial de Sevilla de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Titular: Doña Juana Parrado Marín, Teniente Alcalde Delegado de Personal.

Suplente: Doña María José García Pérez, Concejala.

Titular: Don Antonio Joaquín Pajuelo Santos, funcionario del Grupo B de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla.

Suplente: Don Enrique Rubín Córdoba, funcionario del Grupo B de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla.

Aprobación de las bases: 30 de enero de 2002 (Acuerdo Alcalde-Presidente).

Convocatoria: 30 de enero de 2002 (Acuerdo Alcalde-Presidente).

Corporación: Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (Sevilla).

Población: < 2.000 habitantes.

Puesto: Secretaría de Clase Tercera.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 26.

Cuantía del complemento específico: 1.800.000 pesetas/año.

Prevista jubilación: No.

Puntuación mínima: 25%.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No.

Méritos específicos:

Titulación. Se valorará el título de mayor nivel, hasta un máximo de 1,25 puntos, según las reglas siguientes:

a) Título de Licenciado: 0,25 puntos.

Certificado del período de docencia del Tercer Ciclo: 0,50 puntos.

Diploma de estudios avanzados de Tercer Ciclo: 0,75 puntos.

Título de Doctor: 1 punto.

Si la calificación obtenida es de sobresaliente: 0,25 puntos más.

Forma de acreditación: Títulos o Certificaciones académicas. Original o copias compulsadas.

Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 2,50 puntos según la regla siguiente:

Servicios prestados en Ayuntamientos de Andalucía de más de 2.500 habitantes como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la Subescala a que se concursa: 0,02 puntos por mes.

Forma de acreditación: Certificación expedida por los Ayuntamientos o por el Ministerio para las Administraciones Públicas. Original o copia compulsada.

Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán hasta un máximo de 3,75 puntos según las reglas siguientes:

1. Cursos de especialización convocados desde 1995 por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Duración cursos: 15 a 30 horas.
Certificado asistencia: 0,02 puntos.
Certificado aprovechamiento: 0,05 puntos.

Duración cursos: 31 a 50 horas.
Certificado asistencia: 0,04 puntos.
Certificado aprovechamiento: 0,10.

Duración cursos: 51 a 100 horas.
Certificado asistencia: 0,06.
Certificado aprovechamiento: 0,15.
Diploma especialización: 0,25.

Duración cursos: Más de 100 horas.
Certificado asistencia: 0,08 puntos.
Certificado aprovechamiento: 0,20 puntos.
Diploma especialización: 0,50 puntos.
Si se ha obtenido Diploma de Experto: 0,25 puntos más.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Entidades Públicas que guarden alguna relación con las funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional que no hayan sido puntuados en el apartado anterior.

a) Cursos de duración entre 15 y 30 horas lectivas: 0,02 puntos por curso.

b) Cursos de duración de 31 hasta 50 horas lectivas: 0,03 puntos por curso.

c) Cursos de duración de 51 horas lectivas o más: 0,04 puntos por curso.

3. Participación en jornadas, seminarios, etc.: 0,01 punto.
Forma de acreditación: Títulos o Diplomas, debiendo contener el número de horas lectivas y demás circunstancias acreditativas de la asistencia, aprovechamiento o especialización. Original o copias compulsadas.

Tribunal:

Presidente: Alcalde-Presidente, don José Lozano Portillo.
Suplente: Primer Teniente de Alcalde, don Agustín Serrano

Maya.

Vocales:

Titular: Don Antonio Joaquín Pajuelo Santos, funcionario del Grupo B de la Delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla.

Suplente: Don Enrique Rubín Córdoba, funcionario del Grupo B de la Delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla.

Titular: Primer Teniente de Alcalde, don Agustín Serrano Maya.

Suplente: Concejal, don Gaspar Gallego Ayora.

Titular: Segundo Teniente de Alcalde, don Fernando García Escudero.

Suplente: Concejal, doña Josefa Cadierno Sánchez.

Titular: Concejal, don Carmelo Ceba Pleguezuelos.

Suplente: Concejal, don Juan Mora Vilches.

Secretario: Secretario de la Corporación, don Ramón Pérez Bargalló.

Suplente: Un funcionario de Habilitación Nacional.

Aprobación de las bases: 5 de febrero de 2002 (Acuerdo Comisión de Gobierno Municipal).

Convocatoria: 5 de febrero de 2002 (Acuerdo Comisión de Gobierno Municipal).

Corporación: Ayuntamiento de Marinaleda (Sevilla).

Población a 31 de diciembre de 2000: Superior a 2.000 habitantes.

Puesto: Secretaría de Clase Tercera.

Subescala y Categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 16.

Cuantía del complemento específico: No se retribuye.

Prevista jubilación: No.

Puntuación mínima: 7,5 puntos.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No.

Méritos específicos:

A) Títulos Universitarios, se valorará de la siguiente manera:

Licenciado en Derecho: 0,50 puntos.

Licenciado en Económicas: 0,50 puntos.

Para acreditar la titulación se aportará documento acreditativo del mismo o fotocopia compulsada. El máximo de puntos para este apartado será de 1 punto.

B) Experiencia profesional: Relacionada directamente con el puesto de trabajo. A este particular consideramos que los municipios pequeños, como es nuestro caso, tienen una serie de peculiaridades y problemas comunes que son distintos a los municipios con un mayor número de habitantes, y por tanto entendemos que los funcionarios con experiencia profesional en municipios pequeños conocen mejor sus particularidades. En base a lo expuesto, la valoración se realizará de la siguiente manera:

Servicios prestados por funcionarios habilitados de carácter nacional en municipios inferiores a tres mil habitantes, se puntuará con 0,10 puntos por mes trabajado.

Servicios prestados por funcionarios habilitados de carácter nacional en municipios comprendido entre tres mil habitantes y cinco mil habitantes, se puntuará con 0,08 puntos por mes trabajado.

Servicios prestados por funcionarios habilitados de carácter nacional en municipios superiores a cinco mil habitantes, se puntuará con 0,05 puntos por mes trabajado.

Servicios prestados en el ámbito de otras Administraciones Públicas, 0,03 puntos por mes trabajado.

El máximo de este apartado es de tres puntos. Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente o fotocopia compulsada del mismo.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Relacionados directamente con el puesto de trabajo, convocados e impartidos por Centros u Organismos oficiales.

a) Curso de duración comprendida entre 20 y 50 horas lectivas: 0,08 puntos.

b) Curso de duración comprendida entre 51 y 99 horas lectivas: 0,10 puntos.

c) Curso de duración superior a 100 horas lectivas: 0,25 puntos.

d) Curso de informática superior a 50 horas lectivas: 0,25 puntos.

El máximo de este apartado es de 1 punto y para acreditarlo se deberá aportar certificación original del Centro Oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

E) Entrevista personal. El Tribunal llevará a cabo una entrevista personal con cada uno de los aspirantes, valorando sus conocimientos en materia de Derecho Administrativo Local. La entrevista tendrá carácter curricular, pudiendo los miembros del Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias. Esta prueba se valorará de 0 a 2,5 puntos.

Tribunal:

Presidente: Alcalde-Presidente de la Corporación, don Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Suplente: Primer Teniente de Alcalde de la Corporación, don Francisco García Martín.

Vocales:

Titular: Doña Manuela Prados Sánchez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Huévar (Sevilla), quien es designada por el Alcalde para que ejerza las funciones de Secretaria del Tribunal.

Suplente: Don Francisco Prieto Roldán, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Rubio.

Titular: Don Antonio Osuna Caro, funcionario del Grupo B de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla.

Suplente: Doña Josefa Muñoz Díaz, funcionaria del Grupo B de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla.

Aprobación de las bases: 8 de febrero de 2002 (Acuerdo Pleno).

Convocatoria: 8 de febrero de 2002 (Decreto Alcaldía).

Corporación: Ayuntamiento de Peñafior (Sevilla).
Población a 31 de diciembre de 2001: 3.801 habitantes.
Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.
Subescala y Categoría: Secretaría-Intervención.
Nivel del complemento de destino: 25.
Cuantía del complemento específico: 693,58 euros/mes.
Prevista jubilación: No.
Puntuación mínima: No.
Entrevista: Sí.
Pago de gastos: No.
Méritos específicos:

1. Haber desempeñado el puesto de Secretaría-Intervención, durante al menos un año, en Ayuntamiento de municipio de al menos tres mil ochocientos habitantes y con al menos tres núcleos de población, cuyo presupuesto sea superior a 1.502.530,26 euros (250.000.000 de pesetas) y que cuente al menos con una sociedad mercantil de capital íntegramente local, con capital social no inferior a 270.455,45 euros (45.000.000 de pesetas), de la que se haya sido, en cuanto Secretario del Ayuntamiento, Secretario del Consejo de Administración u órgano de gobierno y administración de la sociedad: 3 puntos.

2. Solicitar el puesto en primer lugar, indicativo del especial interés en su desempeño, habiendo obtenido en el proceso selectivo mediante cuya superación se ingresó en la Subescala de Secretaría-Intervención una calificación superior a 58 puntos, así como una nota media de sobresaliente en la Licen-

ciatura de Derecho y teniendo experiencia como Secretario-Interventor en la tramitación, desde su inicio hasta la formalización, de al menos un expediente de contrato de gestión de servicio público mediante concesión de duración no inferior a veinticinco años: 3,5 puntos.

3. Haber realizado, al menos, un curso, impartido u homologado por el Instituto Nacional de Administración Pública o Institutos o Escuelas de Administración Pública de alguna de las Comunidades Autónomas de duración no inferior a 30 horas sobre cada una de las siguientes materias: Régimen urbanístico de pequeños municipios; Gestión de ayudas financiadas con fondos comunitarios para Corporaciones Locales; Administración y gestión de recursos humanos; Actualidad de la Legislación Andaluza: 1 punto.

Acreditación:

Los méritos del apartado 1 se acreditarán mediante certificado original del correspondiente Ayuntamiento, expedido por su Secretario y visado por su Alcalde en el que consten todos los extremos tenidos en cuenta para la valoración.

Los méritos del apartado 2 se acreditarán mediante fotocopia compulsada del orden de prelación de adjudicaciones presentado en el concurso; mediante fotocopia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Resolución del órgano competente de la Administración General del Estado por la que se nombran funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención; mediante fotocopia compulsada del expediente académico y mediante certificado expedido por el Secretario del respectivo Ayuntamiento visado por el Alcalde en el que consten la identificación del expediente, con indicación de los extremos del mismo tenidos en cuenta en la valoración, y la identidad del Secretario-Interventor que emitió la totalidad de los informes jurídicos del expediente, con especial referencia al informe del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, su participación en la mesa de contratación y su participación como fedatario público en la formalización del contrato.

Los méritos del apartado 3 se acreditarán mediante copia compulsada de los respectivos certificados de asistencia.

Tribunal:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñafior, don Gustavo Antonio Contreras Cabrera.

Suplente: Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Peñafior, don Manuel Montoro Rosa.

Vocales. Dos:

Don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, quien es designado por el Sr. Alcalde para que ejerza las funciones de Secretario del Tribunal.

Suplente: Don Ricardo Aumente León, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada.

Titular: Don Antonio Osuna Caro, funcionario del Grupo B de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla.

Suplente: Don Francisco Romero Rodríguez, funcionario del Grupo B de la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla.

Aprobación de las bases: 23 de enero de 2002 (Decreto Presidente).

Convocatoria: 24 de enero de 2002 (Decreto Presidente).

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACION (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia	Teléfono	
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala (2)	Categoría	
Situación administrativa en que se encuentre el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)		
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA		
Entidad Local en que radica el puesto		
Provincia		
Denominación del puesto		

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para Habilitados de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha de la Dirección General de la Función Pública al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de la causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de.....

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Definitivo o provisional.

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A. Del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva.

B. De los méritos específicos.

ANEXO III
ORDEN DE PRELACION DE ADJUDICACIONES (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos de notificaciones y comunicaciones):		
Calle y número		
Código Postal y Localidad		
Provincia		Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala/s y categoría/s a que se concursa		
Situación administrativa en que se encuentra el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (2)		

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha

formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o mas de los solicitados:

(3)	Nº de Código	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
orden			
1			
2			
3			
4			
5	(4)		

Fecha y firma

Ilmo.Sr. Director General de la Función Pública (5)
Subdirección General de Función Publica Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas. Plaza de España, , 17- 28071- Madrid.

- 1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados en el concurso ordinario.
- 2) Definitivo o provisional.
- 3) Dicho código es el número que aparece junto a la denominación del puesto en el anexo I) de esta convocatoria.
- 4) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.
- 5) Si se solicitan puestos en el País Vascos exclusivamente, el presente orden de prelación debe enviarse a la Dirección General de Realaciones Institucionales y Administración Local, Duque de Wellington, 2, Vitoria (Alava).

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Granada, mediante el sistema de libre designación.

Vacante el puesto de trabajo de Tesorero, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Granada, aprobadas por dicha Corporación las bases de selección, mediante Acuerdo Plenario de fecha 28 de septiembre de 2001, y acordada asimismo su convocatoria, efectuada por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 14 de septiembre de 2001, para su provisión mediante el sistema de libre designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dar publicidad a las bases y convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Tesorería, vacante en la plantilla de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Granada.

BASES PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DE TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION

A) Corporación: Ayuntamiento de Granada.

B) Denominación y clase de puesto: Tesorero/a.

C) Nivel de complemento de destino: 30.

D) Complemento específico: 2.635.767.

E) Requisitos para su desempeño: Pertenecer a la Subescala Intervención-Tesorería.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en esta Consejería (BOJA núm. 38, de 2.4.2002).

Advertido error en la Resolución del Viceconsejero de Agricultura y Pesca de 8 de marzo de 2002 (BOJA núm. 38, de 2 de abril), por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, se procede a su correspondiente rectificación:

En la página 4.874, en el código del puesto denominado Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Málaga, donde dice: 6744110, debe decir: 7043810.

Sevilla, 2 de abril de 2002

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Localidad: Granada.

Denominación del puesto: SV. Gestión de Personal.

Código: 1137710.

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Tipo de administración: AX.

Características esenciales.

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A11.

Area funcional: Recursos Humanos.

Nivel C.D.: 26.

C. Específico RFIDP/euros: XXXX-10.810,68.

Requisitos desempeño.

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características.

Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Ref.: CTR0202).

En desarrollo del Convenio suscrito entre la Universidad Pablo de Olavide y la empresa Aventis Pharma Recherche-De-

veloppement para la realización del proyecto de investigación denominado «Condicionamiento clásico en ratones transgénicos con Alzheimer».

Vista la propuesta de contratación de un Técnico Auxiliar de Laboratorio formulada por don José María Delgado García, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad con fecha 11 de los corrientes.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Laboratorio que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.91.09-541A-643.10 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide. (R.C. núm. 2001/8595).

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Sevilla, 12 de marzo de 2002.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

1. Solicitantes. Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexo I de esta Resolución.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Inter-

nacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efectos en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acta de la sesión de esta Comisión en la que se acuerde el candidato propuesto para la contratación por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

4.1. La duración del contrato será la especificada en el Anexo II y vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio.

4.2. En ningún caso la duración del contrato será superior a tres años. El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias pero, no obstante, el período máximo acumulado que podrán disfrutar será, asimismo, de tres años.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en tal caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax al número 95/434.92.04 o telegrama. En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses

contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora dictará resolución, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del párrafo anterior, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la base número 8 de la presente convocatoria y, posteriormente, elevará a la Rectora propuesta de contratación del candidato que haya obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

7.3. La Comisión Evaluadora podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

8. Criterios de Selección.

8.1. La Comisión valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos:

- Expediente académico: Valorado hasta un máximo de 4 puntos. Se obtendrá la nota media de cada expediente baremado de acuerdo con la siguiente puntuación ponderada por cada asignatura o créditos correspondientes:

Aprobado: 1.
Notable: 2.
Sobresaliente: 3.
Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta un máximo de dos puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se

acredite la realización de las funciones que se determinan en el Anexo II.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de cuatro puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionada con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de 3 puntos y la prueba práctica con un máximo de 5 puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. La Comisión Evaluadora podrá determinar no contratar a ninguno de los solicitantes si en la evaluación de los mismos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación que actuará como Presidente.
- Un miembro propuesto por la delegada de personal laboral de la Universidad.
- El responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio o un miembro propuesto por el propio responsable, que figurará relacionado en el Anexo II.
- Un funcionario de la Unidad de Investigación, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: CTR0202.

Proyecto de Investigación: «Condicionamiento clásico en ratones transgénicos con Alzheimer».

Investigador principal: Prof. Dr. don José María Delgado García.

Representante en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. don José María Delgado García.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Manejo especializado de animales de laboratorio.
- Técnicas de condicionamiento clásico de ratón y rata.
- Técnicas de histología (corte, montaje y tinción), inmunocitoquímica e hibridación in situ.

- Técnicas de manejo y cultivo de Drosophila.
- Técnicas de microcirugía en ratón y rata.
- Preparación de soluciones y tampones.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Titulación de Técnico Auxiliar de Laboratorio.
- Deberá acreditarse experiencia previa en funciones similares a las definidas en el perfil del contrato.

Condiciones del contrato:

- Carácter del contrato: El contrato se realizará bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24.3) y el artículo 17.1.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, ambos modificados por la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

- Categoría: Técnico Auxiliar de Laboratorio.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.025 €.
- Horas semanales: 30.
- Duración: Desde la fecha de incorporación, tras la adjudicación del contrato, hasta el 31 de agosto de 2002.

Otros méritos a valorar:

- Se valorará la experiencia previa en funciones similares a las definidas en el perfil del contrato. Experiencia mínima valorable: Dos meses.

Ver Anexo III en página 2.052 del BOJA núm. 17, de 9.2.2002

ANEXO IV

Don/doña
 con domicilio en
 y Documento Nacional de Identidad Número
 a efectos de ser contratado/a como Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a de de

ANEXO V

Don/doña
 con domicilio en
 y Documento Nacional de Identidad número
 a efectos de ser contratado/a como Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a de de

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía al Festival de Cante Grande de Casabermeja (Málaga).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de enero de 2002 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga) la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía para el Festival de Cante Grande de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 5 de marzo de 2002, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía al Festival de Cante Grande, con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga) que, en el Festival de Cante Grande de dicha localidad, existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía al Festival de Cante Grande de Casabermeja (Málaga).

Sevilla, 12 de marzo de 2002.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Billar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 30 de abril de 2001, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Billar y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Billar, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 6 de marzo de 2002.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BILLAR

TITULO I

DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Billar es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del Billar, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Billar se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Billar ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Billar representa en el territorio andaluz a la Federación Española, en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Billar está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Osuna (Sevilla), C/ San José de Calasanz, Polideportivo Municipal, 41640. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

La Federación Andaluza de Billar se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes Estatutos y los Reglamentos Federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte del Billar en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza del Billar ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.
- c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes Estatutos y Reglamentos Federativos.
- e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza del Billar, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Billar, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

- a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.
- b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.
- c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.
- d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.
- e) Elaborar sus propios Reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica del Billar.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Billar se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

- a) Convocatoria de los órganos Federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes Estatutos al respecto.
- b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.
- c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos Federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los Reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Billar tenga atribuidas.

TITULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION

CAPITULO I

La licencia federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Billar y la persona o entidad de que se trate. Con ella se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la Federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los Reglamentos Federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la Federación perderá la licencia federativa por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c) requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPITULO II

Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.

b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Billar deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los Reglamentos Federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma, al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo, perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

a) Por extinción del club.

b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los Reglamentos electorales Federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

e) Ser informado sobre las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos Federativos.

CAPITULO III

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros

Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual, pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los Reglamentos Federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.ª Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte de Billar, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos en las condiciones establecidas en los Reglamentos Electorales Federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de Billar.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte de Billar.

e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos Federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos Federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos Federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.ª Los técnicos

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del Billar, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los Reglamentos Electorales Federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del Billar.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos Federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos Federativos.

Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 29. Definición.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos en las condiciones establecidas en los Reglamentos Electorales Federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del Billar.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos Federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos Federativos.

TITULO III

LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

Organos federativos

Artículo 32. Organos Federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Billar:

a) De Gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

b) De Administración:

- El Secretario General.
- El Interventor.

c) Técnicos:

- El Comité Técnico de árbitros o jueces.
- El Comité de entrenadores.
- Los Comités Específicos.

d) Los Comités Disciplinarios.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

CAPITULO II

La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el Reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el Reglamento Electoral Federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos Federativos es, además, necesario haber participado, al menos, desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del período de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta Resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.

b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

c) La aprobación y modificación de los Estatutos.

d) La elección del Presidente.

e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.

f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.

g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

l) La aprobación y modificación de sus Reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.

m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 20% de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a

las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPITULO III

El Presidente

Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- Por fallecimiento.
- Por dimisión.
- Por incapacidad legal sobrevenida.
- Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes Estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para

su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPITULO IV

La Junta Directiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los Estatutos y Reglamentos Federativos.

Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo, por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vocal.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedarán válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas, que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO V

La Secretaría General

Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66, estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes Estatutos y a los Reglamentos Federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

- a) Levantar Acta de las sesiones de los órganos en los cuales actúa como Secretario.
- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los Libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos Federativos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos Federativos.
- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.
- m) Facilitar a los directivos y órganos Federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos Federativos creados al efecto.
- o) Aquéllas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

CAPITULO VI

El Interventor

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPITULO VII

El Comité Técnico de Arbitros o Jueces

Artículo 69. El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Billar se constituye el Comité Técnico de Arbitros o Jueces, cuyo Presidente y cuatro Vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 70. Funciones.

Corresponden al Comité Técnico de Arbitros o Jueces las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.

- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

- c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

- d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.

- e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPITULO VIII

El Comité de Entrenadores

Artículo 71. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y cuatro Vocales, designados por el Presidente de la Federación.

Artículo 72. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.

- c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPITULO IX

Los Comités Específicos

Artículo 73. Comités Específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente y los Vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, Reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPITULO X

Los Comités Disciplinarios

Artículo 74. Comités Disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Billar son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será Licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se

susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPITULO XI

La Comisión Electoral

Artículo 76. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente Licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la Asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 77. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la Federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPITULO XII

Organización territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 78. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 79. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y Reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 81. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado, que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 82. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

CAPITULO XIII

Disposiciones generales

Artículo 84. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes Estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la Federación será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación Andaluza o Española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TITULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 85. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 86. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 87. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.

d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.

e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.

f) Control y asistencia sanitaria.

g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.

h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.

i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.

j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TITULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

Artículo 88. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Billar en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los Reglamentos Federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 89. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Billar en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 90. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Billar ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: Clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 91. Organos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Billar a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos Estatutos.

Artículo 92. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.

b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.

c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TITULO VII

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 93. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 94. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos Vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 95. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 96. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 97. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 98. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 99. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 100. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TITULO VIII

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACION

Artículo 101. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Billar tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 102. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades Públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Billar», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 103. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables. El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 104. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

Artículo 105. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 106. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TITULO IX

REGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACION

Artículo 107. Libros.

1. La Federación Andaluza de Billar llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese. En este Libro se

inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros Federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TITULO X

LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 108. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final. En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TITULO XI

APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 110. Acuerdo.

Los Estatutos y Reglamentos Federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los Estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de a Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los Reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Final. Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes Estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en materia de turismo rural a Entidades Locales andaluzas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000 de esta Consejería (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001), por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de turismo rural.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.14.00.01.21.76500.66A.6.
0.1.14.00.17.21.76500.66A.1.
3.1.14.00.01.21.76500.66A.9.2002
3.1.14.00.17.21.76500.66A.4.2002

Códigos de proyecto:

1999210213
2001210062

Expediente: EELL-024/01.

Perceptor: Ayuntamiento de Galaroza.

Subvención: 24.733,19 euros.

Proyecto: Embellecimiento de la Avda. Ismael González.

Expediente: EELL-052/01.
 Perceptor: Ayuntamiento de Zalamea la Real.
 Subvención: 14.884,67 euros.
 Proyecto: Señalización dólmenes de «El Pozuelo».

Expediente: EELL-062/01.
 Perceptor: Ayuntamiento de Palos de la Frontera.
 Subvención: 19.960,09 euros.
 Proyecto: Punto de información interactiva.

Expediente: EELL-073/01.
 Perceptor: Mancomunidad Municipios Desarrollo Socioeconómico Condado de Huelva.
 Subvención: 50.729,87 euros.
 Proyecto: Adquisición de puntos de información interactiva.

Expediente: EELL-102/01.
 Perceptor: Ayuntamiento de Castaño del Robledo.
 Subvención: 26.579,43 euros.
 Proyecto: Iluminación exterior de las dos iglesias y encalado de edificios municipales dentro del conjunto histórico.

Expediente: EELL-120/01.
 Perceptor: Ayuntamiento de Cortegana.
 Subvención: 116.718,24 euros.
 Proyecto: Embellecimiento acceso a núcleo urbano.

Huelva, 27 de febrero de 2002.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de infraestructura turística a entidades privadas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 3 de enero de 2000, de esta Consejería (BOJA núm. 9, de 25 de enero de 2000), por la que se regula la concesión de subvención en materia de infraestructura turística.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.14.00.01.21.77500.66A.5.
 0.1.14.00.17.21.77500.66A.0.

Códigos proyecto:

1999210214
 2001210061

Expediente: HU-17/00.
 Perceptor: Biarri Fuenteheridos, S.L.
 Subvención: 915,34 euros.
 Proyecto: Reforma y modernización de restaurante.

Expediente: HU-35/00.
 Perceptor: Joaquina Suárez Pérez.
 Subvención: 719,98 euros.
 Proyecto: Equipamiento habitaciones de la «Pensión de los Morenos».

Expediente: HU-59/00.
 Perceptor: Manuel García Barrero.
 Subvención 8.410,65 euros.
 Proyecto: Reforma, modernización y equipamiento de restaurante.

Expediente: HU-66/00.
 Perceptor: Inversiones Turísticas Emilio, S.L.
 Subvención: 15.596,26 euros.
 Proyecto: Reforma y modernización de las instalaciones del «Hotel Emilio».

Expediente: HU-95/00.
 Perceptor: Familia del Castillo Madrigal, S.L.
 Subvención: 2.302,48 euros.
 Proyecto: Mejoras y equipamiento en el «Camping-Cortijo El Madroñal».

Huelva, 27 de febrero de 2002.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en materia de infraestructura turística a entidades privadas, al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000 de esta Consejería (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001), por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística.

Aplicaciones presupuestarias:

3.1.14.00.17.21.77500.66A.3.2002

Código de proyecto: 1999210214.

Expediente: HU-15/01.
 Perceptor: Doñana Blues, S.L.
 Subvención: 32.454,65 euros.
 Proyecto: Adaptación-remodelación de edificio y equipamiento para hotel de 2 estrellas.

Expediente: HU-29/01.
 Perceptor: Complejo Turístico Hotel El Cortijo, S.A.
 Subvención: 90.151,82 euros.
 Proyecto: Obra civil para la ampliación del «Hotel el Cortijo» en Matalascañas.

Huelva, 27 de febrero de 2002.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 96/2002, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Almería, de un solar sito en la Avenida del Mediterráneo de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Almería fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar ubicado en la Avenida del Mediterráneo, esquina a la calle Padre Méndez, de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar las prestaciones sanitarias de la población perteneciente al Distrito Almería-Centro y su entorno.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 5 de marzo de 2002,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Almería de la siguiente finca:

Parcela urbana de 1.120 m² de superficie, situada en el Pago de Los Argollones de Almería. Linda: Norte, Comisaría de Policía; Sur, calle Padre Méndez; Este, Avenida del Mediterráneo; y, Oeste, calle Fernando Herrera.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Almería, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 40 del tomo 151, libro 860, finca núm. 54.228.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo, y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 5 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 97/2002, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Chirivel (Almería), de un solar sito en la calle Real de la citada localidad, con destino a la construcción de un Consultorio Local, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Chirivel (Almería) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar ubicado en las calles Real y Amanecer de dicho municipio, con destino a la construcción de un Consultorio Local.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar y mejorar la dotación de asistencia sanitaria del distrito sanitario Levante-Alto Almanzora.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 5 de marzo de 2002,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Chirivel (Almería) de la siguiente finca:

Parcela urbana situada entre las calles Real y Atardecer del término municipal de Chirivel (Almería), con superficie

de 220 m². Linda: Norte, calle Real; Oeste, calle Atardecer; Sur y Este, Ayuntamiento de Chirivel.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Rubio, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Chirivel (Almería), al folio 81 del tomo 878, libro 125, finca núm. 10.548.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y, será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a la construcción de un Consultorio Local.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 5 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 5 de marzo de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el uso de la Casa Forestal Los Vilchetes y su parcela de cultivo, sitos en el Monte Vertientes del Guadalquivir, término de Santo Tomás (Jaén), con destino a instalar un módulo de agricultura ecológica.

El Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén) ha solicitado la cesión de la Casa Forestal «Los Vilchetes» y su parcela de cultivo sitos en el Monte «Vertientes del Guadalquivir», término de Santo Tomás (Jaén), para instalar el módulo de agricultura ecológica de la «Escuela Taller».

La Consejería de Medio Ambiente ha propuesto y prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 5 de marzo de 2002,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de la Casa Forestal «Los Vilchetes» y de su parcela de cultivo, ubicados en el Monte «Vertientes del Guadalquivir», en término de Santo Tomás (Jaén), que forma parte del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

Los bienes que se ceden de dicho Monte integran las parcelas A y B, con una superficie conjunta de 12.700 m². La casa forestal consta de dos inmuebles: El principal, con dos plantas y 169,26 m² construidos; el auxiliar, de una planta con 36,60 m².

El Monte «Vertientes del Guadalquivir», en término de Santo Tomás, tiene una cabida de 2.474 hectáreas. Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Cazorla, libre de

cargas y a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 107 del tomo 198, libro 15, finca núm. 1.728.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a la instalación del módulo de agricultura ecológica de la Escuela Taller.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto a los bienes cedidos.

Asimismo, queda obligado a mantener durante dicho plazo en perfecta conservación los bienes, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión de los bienes.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 13 de marzo de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 12 de marzo de 2002.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 12 de marzo de 2002.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 19.840.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 6.000.000 de euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 5.500.000 euros.

Pagarés a doce (12) meses: 4.500.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,030.
Pagarés a seis (6) meses: 98,195.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,275.
Pagarés a doce (12) meses: 96,205.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,358%
Pagarés a seis (6) meses: 3,376%
Pagarés a nueve (9) meses: 3,513%
Pagarés a doce (12) meses: 3,753%
Pagarés a dieciocho (18) meses:

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,038.
Pagarés a seis (6) meses: 98,195.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,275.
Pagarés a doce (12) meses: 96,205.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

Sevilla, 13 de marzo de 2002.- El Director General,
Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 12 de marzo de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, de la provincia de Sevilla, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan Parcial, 3.ª fase, del Parque Industrial y de Servicios del Aljarafe, en el referido término municipal.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, de la provincia de Sevilla, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 14 de junio de 2000, se acordó aceptar la propuesta formulada por Sodefesa, como beneficiaria de la expropiación del referido Plan, y aprobó provisionalmente el expediente expropiatorio para la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por la ejecución del Plan Parcial, tercera fase, del Parque Industrial y de Servicios del Aljarafe, conocido como «El Villarín» y se decidió someter a información pública, durante un plazo de quince días, la relación de bienes y derechos afectados por la citada expropiación.

Identificados plenamente los bienes objeto de la ocupación se practicó la Información Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 186, de 11 de agosto de 2000, y en El Correo de Andalucía de 5 de agosto del mismo año.

Posteriormente, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2000, se aprobó definitivamente el Plan Parcial, tercera fase, del PISA, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 2 de enero de 2001.

Mediante Acuerdo adoptado por el citado Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 25 de abril de 2001, se aprobó la relación definitiva de los bienes y derechos afectados, en el que se desestimaron las alegaciones presentadas por los propietarios en lo relativo a la oposición al procedimiento

expropiatorio y a la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la tercera fase del Plan Parcial de Ordenación del Parque Industrial y de Servicios del Aljarafe y se estimaron parcialmente las alegaciones formuladas por los propietarios en lo relativo a los errores en la descripción material y legal de los bienes y derechos afectados por la expropiación y se acordó solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los mismos.

La declaración de utilidad pública se entiende implícita a tenor del artículo 33 de la Ley 6/1998, de Régimen de Suelo y Valoraciones, que establece que «la aprobación de Planes de Ordenación Urbana y de delimitación de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación, implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres».

Asimismo, fundamenta la urgencia y necesidad de la actuación la aprobación por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de fecha 29 de abril de 1999 de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, correspondientes a la III Fase del Parque Industrial y de Servicios del Aljarafe (PISA), que establece como sistema de ejecución la expropiación.

La urgencia se fundamenta en un predominante interés público que existe en toda esta actuación urbanística, como es el manifiesto peso económico que para toda la zona supone la conservación, el crecimiento y la supervivencia de un enclave industrial que cuenta con casi seiscientas industrias instaladas y que es motor del desarrollo económico en el sector industrial y de servicios de toda una comarca, y que si no se realiza una ampliación del mismo corre el riesgo de sufrir un desmoronamiento, dado que las industrias allí instaladas se van a ver abocadas a su salida del Parque Industrial, con la consiguiente pérdida de empleo y riqueza, por lo que hay que aportar soluciones de forma inmediata y urgente a las mismas, dejando acabado y ordenado el parque industrial en su totalidad.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la Corporación y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 2002,

A C U E R D A

Se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, de la provincia de Sevilla, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan Parcial, tercera fase, del Parque Industrial y de Servicios del Aljarafe, en el referido término municipal y cuya descripción es la siguiente:

Finca	Propietario	Domicilio	Superficie en m ²	Derecho afectado
B - 1	Luis Jiménez Gómez, José Antonio Gómez Jiménez, Margarita Jiménez Jiménez, M ^a Luisa Jiménez Jiménez	Avda. de Palomares, 2 - 1 ^o B. 41920. San Juan de Aznalfarache	1631.57	Propiedad
B - 2	Eusebio Grande Mojena	C/ Joaquín Morales y Torres, 4, 3 ^o A y C. Sevilla	1095.54	Propiedad
B - 3	Joaquín Mayorga Messeguez y Dolores Montero Marín	Avda. de Mairena nº 7 esc. 1, 3 ^o C. 41927. Mairena del Aljarafe. Sevilla	1009.34	Propiedad
B - 4	Antonio López Sánchez	Polig. San Pablo, Barrio B, bloq. 365. 41007. Sevilla	1002.69	Propiedad
B - 5	Felipe Serrano Serrano y Luisa Moreno Cárdenas	C/ Antonio Farfán nº 104. 41920. San Juan de Aznalfarache. Sevilla	631.96	Propiedad
B - 6	Rafael María Tarifa Regaña	Residencial Conde Bustillo, Plaza Jardín, Bloq. 6 - B. Sevilla	547.09	Propiedad
B - 7	Donato Castano Gonzalo	C/ Lozolla nº 4, 2 ^o izqda. 41005. Sevilla	6700	Propiedad
B - 8	Juan Domínguez Fraile	C/San José nº 50. 41920 San Juan de Aznalfarache	1000	Propiedad
A - 1	Antonio Moreno Peligro, Concepción Florencio González y Roberto Moreno Villegas	Ciudad Expo, bloq. 89, Apto. 308. 41927 Mairena del Aljarafe. Sevilla	954.26	Propiedad
A - 2	Cipriano Cabrera Cerezo y Carlota Sola Romero.	C/ Granate, 1. 1 ^o C. 41009. Sevilla	532.86	Propiedad
A - 3	Manuel Bello Miranda, Florentina Valero Muñoz y Jerónimo Bello Valero.	C/ Alférez Cortés, 80. 41920. San Juan de Aznalfarache. Sevilla	519.98	Propiedad
A - 4	Juan Guerrero Chaparro, Concepción Guerrero Chaparro, Dolores Guerrero Chaparro, Manuel Guerrero Chaparro, María Guerrero Chaparro y Antonio Guerrero Chaparro	C/ Amantina Cobos nº 91. 41920. San Juan de Aznalfarache. Sevilla	1043.24	Propiedad
A - 5	Casimiro Calderón Cortés y María Paz Labrador Muncio	C/ Valencia, nº 4. 41927. Mairena del Aljarafe. Sevilla	1066.58	Propiedad
A - 6	Consuelo Yagüe Gutiérrez, Consuelo Orta Yagüe, Manuela Orta Yagüe y Ana Orta Yagüe	C/ Lepanto 95. 41920 San Juan de Aznalfarache. Sevilla	512.55	Propiedad
A - 7	Joaquín Orta Prieto y Antonia Díaz Guerrero	C/ Doctor Fleming, 66. 41920. San Juan de Aznalfarache. Sevilla	511.18	Propiedad
A - 8	SODEFESA	C/ Artesanía nº 23. 41927. Mairena del Aljarafe. Sevilla	1000	Propiedad
A - 9	Carlos Burguillos Gutiérrez e Isabel Burguillos Gutiérrez.	C/ Próspero Castaño, bloq. 4, 2 ^o -G y C/ Virgen del Rosario nº 4, 3-B. 41920. San Juan de Aznalfarache. Sevilla	1000	Propiedad
A - 10	Josefa Real Rojo, Manuel Real Rojo y José Real Rojo	C/ General Sanjurjo nº 90. 41920 San Juan de Aznalfarache. Sevilla	1016.66	Propiedad
A - 11	Tomás Gamero Goncet y Manuela Cornejo Pérez	Parcelas de Villarín de Cavaleri nº 9. 41927. Mairena del Aljarafe. Sevilla	1660.61	Propiedad
A - 12	Miguel Lobo Trigo, Juana Collado Gutiérrez, Pilar Collado Gutiérrez y Dolores Román de los Santos	C/ Barajas nº 19. 41920. San Juan de Aznalfarache. Sevilla	948.96	Propiedad
A - 13	Antonio Jiménez Murillo	C/ Nuestra Señora de los Angeles nº 4 - 9 ^o D. 41010. Sevilla	1010.57	Propiedad
I	Anselmo Miguel Acevedo, Mercedes Miguel Acevedo, Ruperto Guerrero Chaves, Manuel Miguel Acevedo y Antonia Aguilar Lora	C/ Pozo Nuevo 69. 41927. Mairena del Aljarafe. Sevilla	12791	Propiedad

Finca: Terreno en forma triangular.

Finca	Propietario	Domicilio	Superficie en m ²	Derecho afectado
P - 1	BRAYMAR, S.A.	C/ Congreso nº 3. 14400. Pozo Blanco. Córdoba	7500	Propiedad
P - 2	Pedro Israel García Asunción, Felix Justo García Asunción, Sergio García Asunción y Elena García Asunción	C/ Parque de Rubén Darío, 5, 12-B.	2500	Propiedad
B - 12 y A - 14	SODEFESA	C/ Artesanía nº 23. 41927	1241	Propiedad

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, de conformidad con lo

establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de Política Interior, por la que se determina la zona afectada a la que resulta de aplicación la Orden de 27 de marzo de 1998, de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas.

La Orden de 27 de marzo de 1998, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas, dispone en su artículo 4 que la delimitación de las zonas afectadas, a efecto de la aplicación de las medidas previstas en la misma, se determinará mediante resolución del Director General de Política Interior.

Asimismo, la Disposición Final Primera habilita a la Dirección General de Política Interior para dictar las instrucciones necesarias para su desarrollo y ejecución.

En su virtud, esta Dirección General resuelve:

Primero. Se declara zona afectada, a efectos de la aplicación de la citada Orden de 27 de marzo, el término municipal de La Roda de Andalucía, como consecuencia de las inundaciones acaecidas en el período de septiembre-diciembre 2001.

Segundo. En el plazo de diez días naturales quedará constituida en la Delegación el Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla la correspondiente Comisión de Evaluación.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Director General, Juan María Cornejo López.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se aprueban y publican los listados provisionales de adjudicatarios de las Ayudas de Acción Social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Resolución de 28 de junio de 2001, fue aprobada la convocatoria de Ayudas de Acción Social, ejercicio 2001, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 78, de 10 de julio de 2001).

Examinadas las solicitudes recibidas, y una vez que se ha procedido a su calificación y baremación, de acuerdo con

lo dispuesto en el apartado 2 de la base quinta de la citada Resolución, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General, en el artículo 8, apartado a), del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

RESUELVE

Aprobar y publicar los listados provisionales de adjudicatarios de las Ayudas de Acción Social, que quedarán expuestos en los tablones de anuncios, a que hace referencia el punto 4 de la base quinta de la Resolución de convocatoria.

Los peticionarios dispondrán de un plazo de 10 días, a partir de la publicación, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que no podrán consistir en la aportación de documentos que hubieran debido acompañar a la instancia de solicitud de la correspondiente ayuda. Dichos escritos deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Gestión de Recursos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Director General de Gestión de Recursos, P.S. (Orden de 8.3.2001), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en la Diputación Provincial de Granada un puesto de trabajo de Secretaría-Intervención adscrito al Servicio de Asistencia a Municipios y se clasifica como Secretaría de clase tercera.

Vista la solicitud formulada por la Excm. Diputación Provincial de Granada, relativa a la creación en la plantilla de personal de la Diputación de un puesto de trabajo de Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención, en base al Acuerdo adoptado por la Diputación en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2001.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 9 y 5.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Granada un puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, adscrito al Servicio Provincial de Asistencia a Municipios, y clasificarlo como Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Intervención y Secretaría de Clase Segunda del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), en Intervención y Secretaría de Clase Primera y se crea el puesto de trabajo de Tesorería.

El Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública la clasificación de los puestos de trabajo de Intervención y Secretaría de esa Corporación, actualmente de Clase Segunda, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en Clase Primera y la creación del puesto de trabajo de Tesorería, reservado a funcionarios pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de enero de 2002, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 7 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ante el creciente desarrollo urbanístico, económico y poblacional experimentado en los últimos años en el citado municipio.

Al amparo de la legislación invocada y oído el parecer del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Sevilla, que ha emitido informe favorable a la reclasificación solicitada y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se modifica la clasificación de los puestos de trabajo de Intervención y Secretaría del Ayuntamiento de Bormujos, perteneciente a la provincia de Sevilla, actualmente como Intervención y Secretaría de Clase Segunda, a Clase Primera, y se crea el puesto de Tesorería, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación de los mencionados puestos de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto no afectará a el destino de quienes lo vinieran desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición

ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea el puesto de Oficial Mayor en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) y se clasifica en Secretaría de Clase Tercera.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), relativa a la creación en la Plantilla de Personal Funcionario de esa Corporación de un puesto de colaboración de la Secretaría General denominado Oficial Mayor reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención y su clasificación en Secretaría de Clase Tercera, con complemento de destino nivel 24 y complemento específico de 687 euros mensuales, sobre la base del Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2002.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 126, 159 y 162.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en los artículos 2.g) y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) el puesto de Oficial Mayor y clasificarlo en Secretaría de Clase Tercera, con complemento de destino nivel 24 y complemento específico de 687 euros mensuales, para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo

46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Protésica Y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en el caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que, asimismo, mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de mayo de 2001 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 11 de mayo de 2001, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2001.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001,

en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han sido presentadas hasta el 31 de diciembre de 2001.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.- El Delegado, Carlos Toscano Sánchez.

ACUERDO de 18 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Prórroga del Convenio en materia de Formación de Jueces y Magistrados destinados en el territorio de Andalucía, suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

El pasado 14 de marzo de 2002, la Excmra Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública y el Excmo. Sr. Vocal Delegado del Territorio de Andalucía del Consejo General del Poder Judicial, han suscrito la Prórroga del Convenio en materia de Formación de Jueces y Magistrados destinados en el territorio de Andalucía, suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Dado su interés general y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

PRORROGA DEL CONVENIO EN MATERIA DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS DESTINADOS EN EL TERRITORIO DE ANDALUCIA, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

En Sevilla, a 14 de marzo de 2002.

REUNIDOS

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, la Excelentísima Señora doña Carmen Hermosín Bono.

Por el Consejo General del Poder Judicial, el Excelentísimo Señor don Juan Carlos Campo Moreno, Vocal Delegado del territorio de Andalucía, designado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial para la firma de la presente Prórroga en sesión celebrada el día 23 de enero de 2002.

Intervienen todos en virtud de las competencias que cada uno ostenta y

EXPONEN

I. Que el 7 de marzo de 1997, ambas partes suscribieron un Convenio de Colaboración en materia de formación continuada de Jueces y Magistrados con destino en los órganos judiciales de Andalucía. En dicho Convenio, ambas Instituciones acordaron, en la cláusula decimotercera, la posibilidad de renovación del Convenio, de acuerdo con la evaluación que formulase la Comisión de Seguimiento antes de su vencimiento, para sucesivos ejercicios presupuestarios, con las modificaciones que, en su caso, se estimasen oportunas, como ya sucedió en el año 2001.

II. La Comisión de Seguimiento del Convenio, en reunión del pasado 27 de noviembre de 2001, acordó proponer su prórroga para el año 2002, todo lo cual se lleva a cabo con sujeción a lo que se pacta en las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Ambas partes acuerdan la prórroga del Convenio de formación para Jueces y Magistrados destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía para todo el año 2002, siempre y cuando no se den cualquiera de las causas de Resolución previstas en el texto suscrito el 7 de marzo de 1997.

Segunda. Salvo las modificaciones a que se hará mención en adelante, ambas partes ratifican íntegramente todas y cada una de las cláusulas suscritas en el Convenio vigente en 1997.

Tercera. El programa de actividades para el año 2002, elaborado por la Comisión de Seguimiento, así como el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, se incorpora como Anexo a esta prórroga.

Los presupuestos de gastos de las distintas actividades comprendidas en el ámbito del Convenio contienen todos los derivados de su ejecución, incluidos los gastos de desplazamiento y dietas de los ponentes y asistentes, documentación, folletos de difusión de las actividades, etc.

Las asignaciones presupuestarias previstas para cada una de las actividades consignadas en el programa incorporado como Anexo son aproximadas, pudiendo la Comisión Ejecutiva del Convenio acordar la redistribución de los fondos en función de las necesidades que se puedan producir durante la ejecución.

Cuarta. El presupuesto y forma de financiación de las actividades previstas para el ejercicio 2002 será el siguiente:

a) La financiación de las actividades, consideradas en su conjunto, se efectuará al 50% entre ambas Instituciones.

b) Cada parte aportará un máximo de setenta y dos mil ciento veintinueve con cuarenta y cinco euros (72.121,45 €) para la realización de las actividades que se aprueben.

c) El Consejo General del Poder Judicial transferirá al órgano encargado de la gestión y ejecución del presente Convenio, en concepto de fondo de maniobra, el 85% del importe de su aportación presupuestada.

d) Posteriormente, previa certificación expedida por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que constará en las liquidaciones que sean remitidas, el Consejo General del Poder Judicial transferirá el importe de éstas en el porcentaje que le corresponda.

e) No obstante ello, el Consejo General del Poder Judicial podrá asumir totalmente los gastos derivados de ciertas acti-

vidades que, previa certificación de los gastos efectivamente producidos, serán tenidos en cuenta en la liquidación definitiva del Convenio. Será la Comisión de Seguimiento de este Convenio quien determinará, en su caso, en el Anexo de actividades y presupuesto o mediante acuerdos específicos, qué actividades podrán ser financiadas por el Consejo de esta última forma.

Realizada la liquidación anual definitiva, el Consejo General del Poder Judicial transferirá, en su caso, al órgano antes señalado el importe por el que pudiera resultar deudor. En el caso de que en la referida liquidación el Consejo General del Poder Judicial resultare acreedor, percibirá el importe del saldo correspondiente.

Quinta. Además del marco de colaboración anteriormente definido, la Consejería de Justicia y Administración Pública y el Consejo General del Poder Judicial colaborarán de nuevo durante el año 2002, como ya se hiciera durante años anteriores, en la ejecución de los programas de formación continuada que el Consejo General del Poder Judicial desarrolle en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La participación de la Consejería de Justicia y Administración Pública se llevará a cabo por medio de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y se concretará en asumir la gestión de las actividades que se determinen de las que se desarrollen a lo largo del año 2002 en el territorio de la Comunidad Autónoma.

A estos efectos, se mantendrán cuantos contactos sean necesarios entre los responsables del Servicio de Relaciones Institucionales y Ordenación de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Magistrado Coordinador Territorial de Formación para Andalucía, bajo la coordinación de la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Junta de Andalucía y del Director de Formación Continuada del Consejo General del Poder Judicial.

Los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General del Poder Judicial para la ejecución de estas actividades comprenderán una partida específicamente destinada al abono de los gastos derivados de la labor de gestión asumida por la Consejería de Justicia y Administración Pública (documentación, administración, medios materiales, folletos de difusión de las actividades, material de oficina, ...), y de las dietas y gastos devengados por personal funcionario de la Consejería de Justicia y Administración Pública que deba desplazarse a los lugares de celebración de las actividades para colaborar en su gestión.

De conformidad con todo lo que antecede y ratificando en lo no previsto en esta prórroga lo convenido el 7 de marzo de 1997, en el ejercicio de las funciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente en el lugar y la fecha al principio indicados.

EL VOCAL DELEGADO DEL TERRITORIO DE ANDALUCIA Fdo.: Juan Carlos Campo Moreno

LA CONSEJERA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA Fdo.: Carmen Hermosín Bono

ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE 2002 EN ANDALUCIA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El objetivo de estas actividades es propiciar un espacio de discusión entre los profesionales de la judicatura, fomentando el análisis y el debate en materias de clara incidencia en la práctica judicial, ya sea en temas que pueden interesar por sus aspectos innovadores y controvertidos, ya sea en cuestiones relacionadas con la problemática que comporta la práctica profesional.

Para la elaboración del programa de actividades se han tenido en cuenta las sugerencias recibidas de Jueces y Magistrados, así como las innovaciones legislativas previstas para el año en curso, y la necesidad de continuar algunas actividades, ya clásicas, específicamente celebradas en el ámbito de esta Comunidad.

Los Cursos, en general, estarán especializados para cada orden jurisdiccional, aunque, cuando así lo establezca una concreta actividad, podrá acceder cualquier Magistrado o Juez, independientemente del ámbito en que preste sus servicios, así como funcionarios y profesionales relacionados con el contenido del curso. El número máximo de asistentes se fija en cada actividad en función del orden jurisdiccional a que se dirija. Si en algún caso hubiere más peticionarios que plazas se estudiará por la Comisión de Escuela Judicial si se amplía el número de plazas. En caso de que no se amplíe y haya más solicitantes que plazas, la selección la efectuará la propia Comisión de Escuela del Consejo General del Poder Judicial a propuesta de los Vocales de Formación. La asistencia a estas actividades, si se desarrollara en horas de audiencia, deberá ir precedida de la concesión de licencia de estudios, que se someterá a la aprobación de la Comisión Permanente.

La partida presupuestaria inicial de que se dispone es de ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos con noventa y un euros (144.242,91 €) que constituye la dotación económica de la prórroga del Convenio de Colaboración en materia de Formación Continuada, a suscribir entre la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y el Consejo General del Poder Judicial, para el ejercicio 2002, aportadas por mitad por las Instituciones firmantes del Convenio.

Se fijan inicialmente los siguientes parámetros que habrán de regir las actividades que se celebren:

- Los Directores-Coordinadores de Cursos, en régimen de seminario cerrado, cobrarán hasta un máximo de quinientos diez con ochenta y seis euros (510,86 €) por tal tarea. En caso de ser dos o más los Coordinadores designados para una misma actividad, serán retribuidos a razón de trescientos sesenta con sesenta y un euros (360,61 €), cada uno.

- Los que intervengan como ponentes percibirán una retribución bruta máxima de trescientos con cincuenta y un euros (300,51 €).

- Las intervenciones anteriormente establecidas se verán incrementadas en ciento cincuenta con veinticinco euros (150,25 €), en aquellos supuestos en que se presenten ponencias por escrito para su posterior publicación.

- Los participantes y moderadores de mesas redondas que no sean Directores del Curso, percibirán ciento cincuenta con veinticinco euros (150,25 €) por su actividad.

- Se fijará por la Comisión Ejecutiva del Convenio la retribución que corresponda a los directores, docentes, profesores y ponentes que participen en las restantes actividades programadas que no tengan específico encaje en las anteriores, y en particular en los cursos de Justicia de Paz, informática, tutorías de Jueces sustitutos y en las actividades en que la retribución se determine por el número de horas lectivas y no por conferencia o ponencia.

Las Actividades que se proponen son las siguientes:

1. Cursos de Informática: Utilidades de las herramientas del «Sistema Adriano» para el Juez.

La incorporación de la informática a los órganos judiciales se ha revelado como un instrumento esencial para la buena organización y funcionamiento de estas oficinas. En este sentido, el sistema «Adriano» prevé la utilización de sus aplicaciones no sólo como herramienta para la ordenación de los procesos, sino también como mecanismo a utilizar por el Juez para ejercer, con garantías, el control y superior dirección de la oficina judicial. Por ello, en la programación de

este año, se ha instalado un nuevo Aula de Informática que permitirá una mayor fluidez en el estudio y desarrollo del sistema «Adriano», así como la mejora del servicio de formación permanente.

- Las actuaciones previstas en la programación de este año se estructuran de la siguiente manera:

1. Impulso procesal en «Adriano».
 - 1.1. Seguimiento de asuntos registrados y no incoados.
 - 1.2. Control en el cumplimiento de los tiempos procesales.
 - 1.3. Consulta de asuntos por fases y estados.
 - 1.4. Alardes.
 - 1.5. Consultas abiertas por acotaciones.
 - 1.6. Firma electrónica de los documentos confeccionados por los funcionarios.

2. Confección de sentencias.
 - 2.1. Consultas a bases de datos legislativas y jurisprudenciales por Internet/Intranet.
 - 2.2. Uso de modelos para la confección de sentencias.
 - 2.3. Uso de Word para la confección de sentencias.
 - 2.4. Incorporación de textos desde las bases de datos a las sentencias.
 - 2.5. Incorporación de la sentencia al procedimiento mediante utilidades de «Adriano».

3. Seguridad en el puesto de trabajo.
 - 3.1. Uso de la tarjeta criptográfica para conectar el sistema y evitar que terceros enciendan el ordenador.
 - 3.2. Encriptación de documentos para evitar lecturas no autorizadas.
 - 3.3. Firma electrónica de los documentos para asegurar su no modificación.

4. Correo electrónico.
 - 4.1. Uso de Outlook Express (utilización del correo electrónico).
 - 4.2. La firma electrónica en el Correo electrónico.
 - 4.3. Lista de direcciones:
 - 4.3.1. Magistrados/Jueces, por provincias.
 - 4.3.2. Todos los usuarios.
 - 4.3.3. Generar listas propias.

- 4.4. Grupos de discusión.

5. Medios audiovisuales y otras utilidades en el procedimiento.

- 5.1. Justicia-Plus.

- 5.1.1. Módulo de control de las actuaciones de los funcionarios en la base de datos: Grabación de nuevos procedimientos; actualizaciones realizadas; borrados de documentos y procedimientos.

- 5.1.2. Módulo estadístico.

- 5.2. Sistema de grabación de vistas.

- 5.2.1. Presentación y reproducción de pruebas en soporte informático.

- A los asistentes a los cursos se les hará entrega de un disco con la colección de documentos y de CD que contenga un manual interactivo para el correcto uso del tratamiento de textos.

Lugar de celebración de los Cursos: En Sevilla, C/ Vermondo Resta, núm. 2 «Edificio Viapol», 3.^a planta.

Duración: 3 días (horario de mañana).

Fechas:

- 1.1. 1 al 3 de abril.
- 1.2. 3 al 5 de junio.
- 1.3. 10 al 12 de junio.
- 1.4. 17 al 19 de junio.
- 1.5. 23 al 25 de septiembre.
- 1.6. 30 de septiembre al 2 de octubre.
- 1.7. 7 al 9 de octubre.
- 1.8. 4 al 6 de noviembre.
- 1.9. 18 al 20 de noviembre.

Asistentes por curso: 16 Jueces o Magistrados.

Número de cursos: 9.

Director: Julio Ubeda Gea. Jefe del Servicio de Informática de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Importe estimado: 25.545,54 €.

2. Curso sobre la violencia en el ámbito familiar. Aspectos sociológicos y jurídicos.

Sin perjuicio de seguir actualizando los conocimientos técnicos de los Jueces respecto de las últimas reformas en materia de violencia familiar, tanto del Código Penal como de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como sus interpretaciones jurisprudenciales más recientes, se ha previsto, sobre todo, profundizar en aspectos procesales, con especial atención a las medidas cautelares de protección, así como en las penas y medidas previstas, sus implicaciones y los supuestos en que resultan más indicadas unas y otras.

Y, junto a estos conocimientos técnico-jurídicos, se pretende, también, que los asistentes al curso puedan seguir reflexionando en común respecto de la realidad social sobre la que se quiere actuar con estas medidas legislativas, sus implicaciones y, de modo especial, sobre las posibilidades de las distintas respuestas jurídicas, sus efectos y eficacia. Precisamente, para facilitar y enriquecer esta reflexión común desde distintas perspectivas, el curso está abierto también a Fiscales y a funcionarios de la Administración Pública de la Junta de Andalucía con intervención profesional en esta materia.

En este marco, en la línea de sensibilización ante esta gravísima y cada vez más creciente problemática social, potenciando el conocimiento de los Jueces de la realidad del conflicto que está en la base del problema, se darán a conocer, igualmente, las soluciones que se proponen desde varias Instituciones que trabajan en ámbitos distintos para la erradicación de la llamada violencia de género. Por eso se proponen, junto a charlas individuales, mesas redondas en las que se expondrán temas encaminados a cumplir con este objetivo.

En definitiva, pues, se procurará ofrecer un múltiple enfoque interdisciplinario: Derecho positivo e internacional, médico, psiquiátrico y, en fin, práctico (experiencias de tratamiento de personas condenadas por maltrato), etc., todo ello en sesiones de carácter eminentemente práctico que permitan, sin perjuicio de una breve exposición a cargo del ponente o de los participantes, un debate abierto entre los asistentes.

Lugar de celebración: Córdoba.

Duración: 2 días.

Fechas: 22 y 23 de abril.

Destinatarios: 25 Jueces y Magistrados y 15 entre Fiscales, y funcionarios de la Administración Pública de la Junta de Andalucía que aborden esta materia.

Directores: Miguel Carmona Ruano y Miguel Lorente Acosta, Presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla, y Médico Forense y Profesor Asociado de Medicina Legal de la Universidad de Granada, respectivamente.

Importe estimado: 12.020,24 €.

3. Seminarios sobre la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Es sentir generalizado entre la inmensa mayoría de los Jueces del territorio andaluz, que la Ley de Enjuiciamiento

Civil 1/2000, sea todavía objeto de debate y pleno conocimiento a través de las actividades de formación, si bien en la presente anualidad no se desarrollarán ponencias escritas sobre el articulado de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, pues este sistema, habitual en años anteriores, debe entenderse superado por el conocimiento generalizado que ya se tiene sobre la nueva normativa procesal civil. Por ello, parece más razonable acercarse directamente a la problemática concreta surgida de la aplicación práctica de la nueva Ley en sus distintos apartados o títulos. A tal efecto, se ha considerado oportuno estructurar cada Seminario en cinco temas o ponencias que versarán, respectivamente, sobre: «I. Procesos declarativos y prueba», «II. Procesos especiales», «III. Disposiciones generales sobre los juicios civiles», «IV. Recursos» y «V. Ejecución forzosa y medidas cautelares».

De esta forma, en los distintos Seminarios sobre la Ley de Enjuiciamiento Civil -únicamente diferenciados en las fechas y lugares, para permitir una mejor adaptación a las necesidades o conveniencias de los posibles interesados-, se promoverá, directamente, la discusión entre los asistentes con base en un cuestionario o listado de problemas interpretativos y de aplicación que la nueva LEC suscita en cada una de las materias o apartados de que se trata. La orientación será, pues, eminentemente práctica y centrada en el estudio y debate sobre los puntos controvertidos y dudosos objeto de exposición y comentario, planteados por el propio ponente de cada tema así como también por los asistentes que los hayan suscitado mediante su comunicación previa al Director. De esta manera, tras la exposición sintética de las diferentes cuestiones por el Ponente, -quien ofrecerá pautas interpretativas y de solución, en base, lógicamente, al examen sistemático del propio texto legal y, en su caso, de los criterios doctrinales e, incluso, judiciales, que comienzan ya a conocerse y asentarse-, se podrá iniciar un debate entre los participantes que, sin duda, facilitará la comprensión e interpretación de los aspectos dudosos o controvertidos.

Al final, las conclusiones mayoritarias, así como, en su caso, las opiniones discrepantes, serán recogidas como «Conclusiones del Seminario de la LEC» para que, más adelante, puedan ser comunicadas a todos los Jueces del territorio y, en su caso, servirles de referencia en la actividad profesional.

3.1. Lugar de celebración: Córdoba.

Duración: 2 días.

Fechas: 20 y 21 de junio.

Destinatarios: 25 Jueces y Magistrados, preferentemente del Orden Civil.

Director: Eduardo Baena Ruiz, Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba.

Importe estimado: 7.212,15 €.

3.2. Lugar de celebración: Granada.

Duración: 2 días.

Fechas: 20 y 21 de mayo.

Destinatarios: 25 Jueces y Magistrados, preferentemente del Orden Civil.

Director: Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada.

Importe estimado: 7.212,15 €.

3.3. Lugar de celebración: El Puerto de Santa María (Cádiz).

Duración: 2 días.

Fechas: 3 y 4 de junio.

Destinatarios: 25 Jueces y Magistrados, preferentemente del Orden Civil.

Director: Julio Márquez de Prado y Pérez, Presidente de la Sección 8.ª de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Importe estimado: 7.212,15 €.

4. Curso interdisciplinario sobre la protección jurídica del Medio Ambiente.

El curso va dirigido a Jueces y Magistrados de los órdenes jurisdiccionales penal y contencioso-administrativo. La finalidad de su celebración es compartir conocimientos de ambas jurisdicciones teniendo en cuenta, de un lado, la necesidad de utilizar conceptos propios del ámbito administrativo en el marco del enjuiciamiento penal, así como, de otro, el operar con tipos penales en blanco que exigen una labor de integración judicial con preceptos extrapenales.

Por otra parte, el curso contará con la presencia de biólogos que hablarán sobre los informes de impacto ambiental, los catálogos de especies protegidas, etc. Se prevé, como actividad complementaria, la visita a Centros de protección de especies. Por este motivo, la celebración del Curso se hará dentro de un Parque Nacional o Natural.

Lugar de celebración: Cazorla (Jaén).

Duración: 2 días.

Fechas: 23 y 24 de mayo.

Destinatarios: 30 Jueces y Magistrados de los Ordenes Penal y Contencioso-administrativo.

Director: Joaquín García Bernaldo de Quirós, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Importe estimado: 9.015,18 €.

5. Seminario sobre los menores y el Poder Judicial.

El objetivo del Seminario es multidisciplinar, pues tratará de materias, tanto desde el punto de vista civil como penal, que inciden en la problemática y en las medidas sobre el menor, y profundizará en el conocimiento de las actuaciones administrativas en los casos de menores en situación de riesgo, tanto en el plano individual como en el entorno familiar.

La regulación legal en materia de menores, las consecuencias jurídicas de muchos procedimientos sobre éstos, requiere no sólo un conocimiento exacto de la materia, sino fundamentalmente una sensibilidad especial que tenga en cuenta, en todo caso, ese término tan manejado como es el del «interés del menor». Tema importante es distinguir, claramente, los términos «interés del menor», «interés social», «interés de los padres», etc.

Con las distintas ponencias, que hagan referencia a los procedimientos sobre separación y divorcio y sus consecuencias en los menores, se pretende dar una visión, no sólo jurídica sino psicosocial de las consecuencias sobre ellos. Se intentará hacer un estudio real de la forma de llevar a cabo la ejecución de las resoluciones de los Jueces de Familia en lo referente a la entrega de los hijos, régimen de visitas, puntos de encuentro, servicios de mediación familiar, etc.

Un tema fundamental es el referente a los profesionales que forman los Equipos Técnicos de asesoramiento. Siendo necesario profundizar en su composición y en su cometido.

Tema a analizar será el relativo a menores extranjeros. La nueva situación que se plantea a nivel de la justicia tanto civil, como penal y administrativa, así como la necesidad de tener nuevos recursos. Lógicamente, transcurrido más de un año de la entrada en vigor de la Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, parece razonable abordar su incidencia y facilitar la interpretación de sus aspectos más problemáticos. Ello permitirá, un intercambio de experiencias entre los participantes que ayude, dentro de lo posible, a unificar criterios de actuación.

Lugar de celebración: Granada.

Duración: 2 días.

Fechas: 23 y 24 de septiembre.

Destinatarios: 25 Jueces y Magistrados y 15 asistentes entre: Fiscales relacionados con familia, menores e incapaces y funcionarios de la Consejería de Asuntos Sociales que aborden esta materia.

Director: Emilio Calatayud Pérez, Magistrado del Juzgado de Menores de Granada.

Importe estimado: 9.616,19 €.

6. Encuentro de los Magistrados de las tres Salas de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Con esta reunión se pretende facilitar el encuentro de los Magistrados de las distintas Salas de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y tienen como principal objetivo el analizar las novedades legislativas, jurisprudenciales y doctrinales en el campo del Derecho del Trabajo, así como de servir de foro para que las soluciones que se adoptan por las tres Salas, respecto de materias idénticas, sean uniformes.

Lugar de celebración: Málaga.

Duración: 2 días.

Fechas: 3 y 4 de octubre.

Destinatarios: Todos los Magistrados de las Salas de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Director: Antonio Navas Galisteo, Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Importe estimado: 9.015,18 €.

7. Seminario sobre Servicios Comunes de los Partidos Judiciales y Atención al Ciudadano.

El Seminario estaría dedicado al estudio de los Servicios Comunes, su regulación legal, funcionamiento y organización, así como a la implantación de Servicios Comunes de ámbito local, comarcal y autonómico en las sedes judiciales de Andalucía.

Asimismo, en este Seminario se prestará especial interés a las Oficinas de Atención al Ciudadano en los Juzgados y Tribunales de Andalucía, su regulación legal y estudio de los modelos y herramientas de la comunicación y tratamiento de la calidad, organización y dirección de tales oficinas de atención al ciudadano (existe un proyecto de la Junta de Andalucía para constituir, a lo largo del presente año, dichas oficinas en las principales sedes judiciales).

Parece oportuno resaltar la importancia y actualidad de este Seminario a la vista del Pacto de Estado para la Justicia, uno de cuyos puntos fundamentales es la elaboración de una Carta de Derechos del Ciudadano ante la Justicia, que atienda a los principios de transparencia, información y atención al ciudadano y que sirva de elemento catalizador de la modernización de la Justicia.

Lugar de celebración: Málaga.

Duración: 2 días.

Fechas: 17 y 18 de octubre.

Destinatarios: 20 Jueces y Magistrados. Tendrán preferencia los responsables de los Decanatos donde se hayan constituido los Servicios Comunes de Partido Judicial.

Directores: José Luís López Fuentes y Andrés Palacios Martínez, Decanos de las ciudades de Málaga y Sevilla, respectivamente.

Importe estimado: 7.713,12 €.

8. Seminario sobre las relaciones entre el Poder Judicial y los Medios de Comunicación.

La creciente y usual relación entre los medios de comunicación y los titulares del Poder Judicial, aconseja la realización de este encuentro entre profesionales de la prensa y Jueces. El objetivo del curso es potenciar el conocimiento mutuo de ambas profesiones, que representan esenciales valores constitucionales, dentro de una sociedad compleja y avanzada, donde, a veces, se superpone el desarrollo de las dos actividades y surgen inevitables problemas de necesario entendimiento y ponderación a la hora del ejercicio concreto de las funciones de cada uno, y el tratamiento de la información y la problemática jurídica que de ello se deriva, como, por ejemplo, publicidad del proceso, juicios paralelos, etc.

El formato elegido es el de seminario para potenciar la participación activa de los asistentes y donde las ponencias servirán sólo para presentar el debate.

Lugar de celebración: Sevilla.

Duración: 2 días.

Fechas: 28 y 29 de octubre.

Destinatarios: 30 Jueces y Magistrados.

Directores: Antonio García Ferreras y Joaquín García Bernaldo de Quirós, Director General de la Cadena SER y Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, respectivamente.

Importe estimado: 9.015,18 €.

9. IX Jornadas sobre Justicia y Salud Mental.

En los últimos años, las Administraciones de Justicia y Salud Mental, han celebrado encuentros buscando un objetivo común, abordado desde diferentes perspectivas: La mejor protección de los derechos y libertades de los enfermos mentales en el marco de un nuevo contexto asistencial, derivado de los cambios producidos por la reforma psiquiátrica y legislativa.

En Andalucía, desde los primeros contactos en la Comisión para el Estudio de la situación jurídica de la población ingresada en establecimientos psiquiátricos, los informes, consideraciones y conclusiones del trabajo conjunto, han tenido gran repercusión e influencia en el posterior desarrollo legislativo en esta materia. A partir de entonces la realización de jornadas anuales, ocho hasta ahora, ha permitido el análisis y discusión de una gran diversidad de cuestiones relacionadas con aspectos legislativos y jurídico-penales y la atención en Salud Mental.

De cada uno de los temas abordados se han venido sacando conclusiones, producto del debate y de la discusión abierta y participativa de Jueces, Fiscales, letrados y psiquiatras, así como de los responsables de los distintos estamentos del ámbito judicial y sanitario.

Muchos han sido los problemas y asuntos tratados, pero merece la pena destacar los más relevantes y en los que de manera más notoria se ha podido realizar un trabajo conjunto que ha servido para elaborar, en muchas ocasiones, criterios de actuación en las distintas Administraciones implicadas.

Dichos temas han sido:

- El nuevo contexto asistencial: La Reforma psiquiátrica en Andalucía.
- Nuevo contexto legal las modificaciones del Código Civil y Penal.
- Aspectos legislativos relacionados con el internamiento psiquiátrico.
- Atención a las personas sometidas a proceso penal. Los informes periciales.
- Problemas de coordinación entre Administraciones.
- Incapacitaciones y Tutelas. Imputabilidad.
- Medidas de seguridad aplicables al enfermo mental.
- Alternativas a los hospitales psiquiátricos penitenciarios.

Tanto la necesidad de mantener abierto el análisis conjunto de muchos de estos problemas, como la presencia de nuevos profesionales en la Administración de Justicia, aconsejan la celebración de estas jornadas, en noviembre del presente año, con los siguientes contenidos:

1. Confidencialidad de datos personales de carácter clínico, social y jurídico.
2. Incapacitaciones y tutelas.
3. Medidas de seguridad en un contexto de Servicios Comunitarios.

Lugar de celebración: Fuenteheridos (Huelva).

Duración: 3 días.

Fechas: 13, 14 y 15 de noviembre.

Destinatarios: 25 Jueces y Magistrados y 15 entre Fiscales, Médicos Forenses y funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía relacionados con la materia.

Directores: Francisco Berjano Arenado y Marcelino López Álvarez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla y Psiquiatra (Director de programas, evaluación

e investigación de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental), respectivamente.

Importe estimado: 8.812,22 €.

10. Estancias en las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estas Jornadas tienen como objetivo fundamental el conocimiento de las Instituciones andaluzas en general, con una referencia específica al Parlamento de Andalucía. Con tal fin las sesiones de trabajo ofrecen una exposición sobre la actividad parlamentaria así como sus procedimientos más significativos. Igualmente, se pretende un acercamiento a los métodos e instrumentos de trabajo de los Diputados y conocimiento de las principales materias objeto de preocupación sobre la Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el momento presente.

La estancia se completa con encuentros en las principales Instituciones de extracción parlamentaria: Defensor del Pueblo Andaluz y Cámara de Cuentas de Andalucía y con una jornada en la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Lugar de celebración: Sevilla.

Fechas: Durante el mes de noviembre de 2002.

Destinatarios: 12 Jueces y Magistrados.

Director. José Antonio Víboras Jiménez, Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

Importe estimado: 7.212,15 €.

11. Jornadas de Formación de Justicia de Paz.

Estas Jornadas, como ha sucedido en años anteriores, proporcionan a sus destinatarios información actual sobre las competencias de los Juzgados de Paz, siendo su contenido eminentemente práctico.

Las Jornadas, que se celebran en cada una de las provincias andaluzas, son de un día de duración, y en su desarrollo se alternará la exposición de temas de incidencia en el ámbito de la Justicia de Paz -Civil, Penal, de Registro Civil, así como otros aspectos relacionados con la organización, el personal y los medios materiales-, con respuestas a las comunicaciones que, previamente, hayan efectuado los asistentes a estas Jornadas.

Destinatarios: Los Jueces y Secretarios de Juzgados de Paz.

Lugares y fechas de celebración:

- Almería: 18 de marzo.
- Cádiz: 23 de septiembre.
- Córdoba: 8 de abril.
- Granada: 15 de abril.
- Huelva: 22 de abril.
- Jaén: 29 de abril.
- Málaga: 6 de mayo.
- Sevilla: 13 de mayo.

Dirección: Los Decanos de las respectivas capitales de provincia.

Importe estimado por curso: 2.854,80 €.

RESUMEN DE ACTIVIDADES 2002	
1.- CURSOS DE INFORMÁTICA .	25.545,54 €
2.- CURSO SOBRE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR. ASPECTOS SOCIOLÓGICOS Y JURÍDICOS.	12.020,24 €
3.- TRES SEMINARIOS SOBRE LA LEY 1/2000, DE 7 DE ENERO, DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.	21.636,44 €
4.- CURSO INTERDISCIPLINARIO SOBRE LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MEDIO AMBIENTE.	9.015,18 €

5.-PROBLEMÁTICA CIVIL Y PENAL DE LOS MENORES.	9.616,19 €
6.- ENCUENTRO DE LOS MAGISTRADOS DE LAS TRES SALAS DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.	9.015,18 €
7.- SEMINARIO SOBRE SERVICIOS COMUNES DE LOS PARTIDOS JUDICIALES Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.	7.713,12 €
8.- SEMINARIO SOBRE LAS RELACIONES ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.	9.015,18 €
9.- IX JORNADAS SOBRE JUSTICIA Y SALUD MENTAL.	8.812,22 €
10.- ESTANCIAS EN INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.	7.212,15 €
11.- OCHO JORNADAS DE FORMACIÓN DE JUSTICIA DE PAZ.	22.838,43 €
12.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOCUMENTACIÓN, ETC.	1.803,04 €
TOTAL	144.242,91 €

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 13 de marzo de 2002, por la que se dispone la firma del acta de constitución de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico, reflejados en el Anexo, y se aprueban sus Estatutos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de fomento del empleo.

Los objetivos de creación de empleo y de potenciar el desarrollo económico de las distintas zonas son elementos claves para el planteamiento y diseño general de estas políticas, que tendrán especial proyección y repercusión en el ámbito local.

En este contexto, tanto esta Consejería como las Corporaciones Locales involucradas consideran como instrumento idóneo para el logro de los objetivos indicados la constitución de Consorcios para el funcionamiento de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico. Estos se configuran como instrumentos de cooperación para dinamizar el empleo local, lograr un mejor y mayor aprovechamiento de los recursos en cada una de las zonas y acercar los servicios que en materia de empleo, industria y desarrollo tecnológico ofrece la Consejería a los ciudadanos y ciudadanas.

En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, y en aras de una mayor agilidad en el proceso de firma de las Actas de Constitución de los Consorcios y en la aprobación de sus Estatutos, la firma de dichas Actas se realizará por parte del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico o, en caso de delegación de firma, por el Delegado Provincial que corresponda.

En su virtud, y previa autorización de Consejo de Gobierno por Acuerdo de 5 de marzo de 2002, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y a propuesta de la Dirección General de Empleo e Inserción,

D I S P O N G O

Artículo primero. Firmar las Actas de Constitución de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico, reflejados en el Anexo.

Artículo segundo. Delegar en los Delegados Provinciales de esta Consejería la facultad de firmar las correspondientes Actas en función de los ámbitos territoriales previstos en los respectivos Consorcios, con reserva de la facultad de avocar en los casos que se considere oportuno.

Artículo tercero. Aprobar los Estatutos que han de regir cada uno de los mismos.

Sevilla, 13 de marzo de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

A N E X O

ALMERIA

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator.

Sede: Alhama de Almería.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhambach, Cantoria, Chercos, Fines, Lijar y Macael.

Sede: Cantoria.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Carboneras.

Sede: Carboneras.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arnuña de Almanzora, Bacares, Bayerque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierro, Sufli y Urrácal.

Sede: Purchena.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Abia, Abrucena, Alcuña de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Fiñana, Gérgal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Uleila del Campo y Velefique.

Sede: Tabernas.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chirivel, María, Vélez-Blanco y Vélez-Rubio.

Sede: Vélez-Rubio.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Enix, Felix, La Mojonera y Vícar.

Sede: Vícar.

CADIZ

- Consorcio de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca de La Janda, integrado por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda.

Sedes: Medina Sidonia y Vejer de la Frontera.

CORDOBA

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Guadajoz y Campiña Este, integrado por la Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este.

Sede: Baena.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Zona Hinojosa del Duque, integrado por los Ayuntamientos de Belalcázar, El Viso, La Lancha, Hinojosa del Duque Santa Eufemia, Villaralto y Villanueva del Duque.

Sede: Hinojosa del Duque.

GRANADA

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albolote, Atarfe, Jun, Moclín, Peligros, Pinos Puente y Pulianas.

Sede: Atarfe.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Cádiar, Juviles, Lobras, Murtas, Nevada, Turón y Válor.

Sede: Cádiar.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alicún de Ortega, Beas de Guadix, Benalúa, Cortes y Graena, Darro, Dehesas de Guadix, Diezma, Fonelas, Gor, Gorafe, Guadix, La Peza, Lugros, Marchal, Polícar, Purullena, Valle del Zalabí y Villanueva de las Torres.

Sede: Guadix.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Benalúa de las Villas, Campotéjar, Colomera, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Iznalloz, Montejícar, Montillana, Morelábor, Pedro Martínez, Piñar y Torre Cardela.

Sede: Iznalloz.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Almegíjar, Bubión, Busquístar, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, La Taha, Lanjarón, Orgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón y Trévez.

Sede: Orgiva.

HUELVA

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Sierra Occidental de Huelva, integrado por la Mancomunidad de Municipios Sierra Occidental de Huelva.

Sede: Cortegana.

JAEN

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Campillo de Arenas, La Guardia de Jaén, Pegalajar, Cárcheles y Noalejo.

Sede: Campillo de Arenas.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Torredelcampo, Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Martos, Santiago de Calatrava, Fuerte del Rey, Torredonjimeno y Villardompardo.

Sede: Martos.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Hornos de Segura, La Puerta de Segura, Orcera, Génave, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez y Puente de Génave.

Sede: Orcera.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Rus, Sabiote, Torreperogil y Ubeda.

Sede: Ubeda.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arquillos, Montizón, Chiclana de Segura, Navas de San Juan y Santisteban del Puerto.

Sede: Santisteban del Puerto.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albánchez de Mágina, Bedmar y Garcéz, Jimena, Mancha Real y Torres.

Sede: Mancha Real.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Huelma, Larva y Cambil.

Sede: Huelma.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Andújar, Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espelúy, Lopera, Marmolejo, Villanueva de la Reina y Porcuna.

Sede: Andújar.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Bailén, Baños de la Encina, Guarromán, Jabalquinto, Mengíbar, Torreblascopedro y Villatorres.

Sede: Bailén.

MALAGA

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alpendeire, Arriate, Cartajima, Igualeja, Júzcar, Parauta y Ronda.

Sede: Ronda.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algarrobo, Archez, Arenas, Canillas de Albaida, Cómpeta, Frigiliana, Nerja, Salares, Sayalonga, Sedella y Torrox.

Sede: Torrox.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Tolox y Yunquera.

Sede: Guaro.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algatocín, Benadalid, Benalauría, Benaolán, Benarrabá, Cortes de la Frontera, Gaucín, Genalgacil, Jímera de Líbar, Jubrique y Montejaque.

Sede: Cortes de la Frontera.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Fuengirola y Mijas.

Sede: Mijas.

SEVILLA

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá del Río, Brenes, Cantillana, La Algaba, La Rinconada y Villaverde del Río.

Sede: La Rinconada.

ORDEN de 1 de abril de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, SA, en Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa y la Sección Sindical de CC.OO. de la empresa Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A., de Jerez de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga los días 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y

30 de abril de 2002 y 2, 3, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo de 2002, durante 2 horas por cada turno de trabajo y los días 4 al 12 de mayo, ambos inclusive, durante las 24 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios. El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A.» presta un servicio esencial en la ciudad de Jerez de la Frontera, cual es el facilitar la libre circulación de los ciudadanos, al ser dicha empresa concesionaria del transporte urbano en autobuses en dicha ciudad, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho fundamental proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1.º La situación de huelga que podrá afectar a los trabajadores de la empresa Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A., en Jerez de la Frontera (Cádiz), los días 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de abril de 2002 y 2, 3, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo de 2002, durante 2 horas por cada turno de trabajo y los días 4 al 12 de mayo, ambos inclusive, durante las 24 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora

de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Cádiz.

A N E X O

Para los paros de 24 horas durante los días 4 al 12 de mayo, ambos inclusive:

- 1 Vehículo por cada una de las 13 líneas existentes, con el horario de comienzo y finalización de jornada habituales y dotación correspondiente.
- Servicio de inspección: 1 Inspector de mañana 1 de tarde.
- Jefe de Tráfico: 1 de mañana 1 de tarde.
- Taller: 1 Oficial de mañana 1 de tarde.

ORDEN de 8 de abril de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Clece, S.A., encargada de la limpieza viaria, mantenimiento del alumbrado público y de edificios municipales y limpieza de los colegios públicos y edificios municipales de Bailén (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de UGT, ha sido convocada huelga a partir de las 00,00 horas del día 15 de abril de 2002 con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Clece, S.A., encargada de la limpieza viaria, mantenimiento del alumbrado público y de edificios municipales y limpieza de los colegios públicos y edificios municipales de Bailén (Jaén).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Clece, S.A., encargada de la limpieza viaria, mantenimiento del alumbrado público y de edificios municipales y limpieza de los colegios públicos y edificios municipales de Bailén (Jaén), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la referida localidad y en los referidos colegios y edificios municipales, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios y habiendo sido esto posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada a partir de las 00,00 horas del día 15 de abril de 2002 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Clece, S.A., encargada de la limpieza viaria, mantenimiento del alumbrado público y de edificios municipales y limpieza de los colegios públicos y edificios municipales de Bailén (Jaén), deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Jaén.

A N E X O

SERVICIOS

LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

1. Guardería Municipal, Centro de Adultos, Bienestar Social y Taller Ocupacional: Se atenderá con un trabajador a jornada completa y un trabajador a media jornada que atiendan normalmente la guardería.

2. Mercado y Casa de la Juventud: Se atenderá con un trabajador.

3. Casa de la Cultura y Colegio El Castillo: Se atenderá con un trabajador.

4. Colegio Pedro Corchado Infantil y Colegio 19 de julio Infantil: Se atenderá con un trabajador.

5. En los colegios en que habitualmente prestan servicios tres trabajadores serán atendidos por un trabajador.

LIMPIEZA VIARIA

Diariamente un trabajador, a excepción de los miércoles en que habrá dos trabajadores en jornada de tarde para la limpieza del Mercadillo.

ALUMBRADO PUBLICO

Existirá un retén de una persona para atender urgencias.

ORDEN de 8 de abril de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Clece, SA, encargada de la limpieza del Hospital Clínico Universitario San Cecilio en Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Clece, S.A., encargada de la limpieza del Hospital Clínico Universitario San Cecilio en Granada, y por las Centrales Sindicales de CC.OO. y UGT, ha sido convocada huelga desde las 8,00 horas del día 15 de abril de 2002, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Clece, S.A., encargada de la limpieza del Hospital Clínico Universitario San Cecilio en Granada, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios y no habiendo sido esto posi-

ble, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2,15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983 y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a los trabajadores de la empresa Clece, S.A., encargada de la limpieza del Hospital Clínico Universitario San Cecilio en Granada, desde las 8,00 horas del día 15 de abril de 2002, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Granada

A N E X O

El 50% de todo el personal afectado por la convocatoria de huelga en los turnos de mañana y tarde. En el turno de noche, 5 trabajadores.

Corresponde a la empresa, en coordinación con la Administración Sanitaria y participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deben efectuar los servicios mínimos.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001.

Nº EXPTE	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
SC.0092.AL/01	PESCADORES DE CARBONERAS, S.COOP.ANDA.	36.827 Euros
SC.0096.AL/01	CONFORT DE LOS VELEZ, S.L.L.	11.646 Euros
SC.0099.AL/01	REPRESENTACIONES GONZALEZ & GÓMEZ, S.L.L.	8.355 Euros

Nº EXPTE	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
SC.0107.AL/01	MARMOLES RAAMJO, S.L.L.	21.636 Euros
SC.0111.AL/01	ALMERÍA BUSINES SCHOOL-ESCUELA DE NEGOCIOS, S.L.L.	8.694 Euros
SC.0122.AL/01	CANO Y PASTOR, S.L.L.	25.748 Euros
SC.0129.AL/01	IMPROSUR INGENIERIA Y PROYECTOS, S.L.L.	13.919 Euros
AT.0006.AL/01	CONSUMOMAR, S.COOP.ANDA	22.537 Euros
PL.00001.AL/01	AYUNTAMIENTO DE LUBRIN	49.733,69 Euros

Almería, 12 de marzo de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de febrero de 2002, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud de la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva (Expediente A4.321.827/8911). (PP. 865/2002).

El establecimiento de un recargo en concepto de canon de mejora constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado, o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de poblaciones que fue en su momento establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, con las modificaciones introducidas por el Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre, entre otros.

En la actualidad, y por lo que respecta a Andalucía, la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el establecimiento de los cánones de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos, regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Orden de 14 de octubre de 1998, BOJA número 121, de 24 de octubre, se estableció por esta Consejería, a solicitud de la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva, un canon de mejora derivado de un plan de obras en infraestructuras de abastecimiento y saneamiento por importe de 2.300 millones de pesetas y un plazo de vigencia hasta el 13 de abril del año 2004, con la finalidad de garantizar el ciclo integral de agua en los ayuntamientos mancomunados. Para ello, y con el objeto de unificar criterios de inversión y gestión en los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, la Mancomunidad cuenta con la empresa pública Gestión Integral del Agua Costa de Huelva, S.A., (en adelante Giahsa).

Con fecha 17 de octubre de 2001, dicha Mancomunidad presenta, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 14 de octubre de 1998, expediente de solicitud de revisión del canon de mejora vigente, dada las nuevas situaciones que se han presentado, basadas, principalmente, en la necesidad de modificar y actualizar el programa inicial de obras aprobado en su día, y en la conveniencia de acoplar el nuevo canon de mejora a un mayor plazo de tiempo, manteniendo su estructura y valores vigentes, de manera que se adapte mejor al ritmo de financiación y amortización de las obras programadas, siendo estos nuevos planteamientos aprobados por el Pleno de la citada Mancomunidad, en sesión del día 11 de octubre de 2001.

En este expediente ha recaído informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y se ha cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y

Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, por el que se regula dicho Consejo.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, y a propuesta de la Secretaría General de Aguas,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación del vigente canon de mejora.

1. Se modifica, a solicitud de la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva, el canon de mejora autorizado por esta Consejería mediante la Orden de 14 de octubre de 1998.

2. Este canon modificado se aplicará sobre las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento, en los términos que regula la presente Orden, para financiar el programa de obras relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valor.

Desde su entrada en vigor hasta el segundo trimestre, inclusive, de 2014, el presente canon de mejora, con estructura binómica, tendrá los siguientes valores:

1. Uso doméstico (IVA excluido).

a) Parte fija: Se tomará el mayor de estos valores:

- 0,901 €/viviendas/mes.
- Para calibres de 13 mm en adelante, el calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,901 €.
- Para contadores menores de 13 mm, 0,901 €.

b) Parte variable:

- Bloque primero, hasta 10 m³/vivienda/mes: 0,075 €/m³.
- Bloque segundo, más de 10 y hasta 20 m³/vivienda/mes: 0,150 €/m³.
- Bloque tercero, más de 20 m³/vivienda/mes: 0,225 €/m³.

c) Suministro sin contador: 3,005 €/mes.

2. Usos comerciales, industriales y organismos oficiales (IVA excluido).

a) Parte fija: Se tomará el mayor de estos valores:

- 1,803 €/comercios, industrias u organismo oficiales/mes.
- Para calibres de 13 mm en adelante, el calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 1,803 €.
- Para contadores menores de 13 mm, 1,803 €.

b) Parte variable:

- Bloque único: 0,150 €/m³.

c) Suministro sin contador: 3,005 €/mes.

3. Otros usos (IVA excluido).

a) Usos públicos municipales:

- Con contadores: 0,075 €/m³.

b) Suministros en alta:

- Agua No potabilizada: 0,075 €/m³.
- Agua potabilizada: 0,120 €/m³.

Artículo 3. Naturaleza.

1. Este canon de mejora sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta del de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable es independiente y separado del de este Servicio.

2. La imposición canon de mejora tiene un tiempo limitado que durará hasta la amortización de los empréstitos y/o de las operaciones financieras solicitadas para el programa de obras propuesto en la solicitud por la Mancomunidad de Aguas

Costa de Huelva, y que implica que los ingresos obtenidos serán los suficientes para hacer frente a la parte de inversión no subvencionada, y a los costes financieros que genere la misma.

Artículo 4. Finalidad.

1. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos y/o de las operaciones financieras concertadas por la Mancomunidad para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa de obras, que figura en la relación que se adjunta como Anexo.

2. Para hacer efectivo el seguimiento del canon, la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva aportará a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con periodicidad anual a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado del grado de ejecución de las obras programadas en el Anexo hasta la finalización de las mismas, expedido por el Secretario General, o en su defecto, por el Gerente de la empresa pública Gihasa, y con la conformidad del Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Artículo 5. Garantías.

1. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora, la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, para hacer efectivo el seguimiento y correcta aplicación del canon, la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva aportará a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con periodicidad anual, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado de la financiación de las obras reseñadas en su Anexo, expedido por el Interventor, y con la conformidad del Presidente de la Corporación o persona delegada que éste designe, con desglose de las cantidades recaudadas, y acredite la aplicación de dichas cantidades a las obras financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon.

2. Anualmente, al menos, y cuando sea preciso, la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva deberá efectuar una auditoría por entidad competente y externa a el mismo. Dicha auditoría deberá ser presentada ante la Secretaría General de Aguas de esta Consejería para conocimiento y examen.

Artículo 6. Consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4.2 y 5.1 de la presente Orden, la Secretaría General de Aguas requerirá a la Mancomunidad la presentación de los referidos certificados de grado de ejecución y financiación. La no presentación de los mismos, en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado, implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo serán acordadas mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Consecuencias de la incorrecta aplicación.

Presentados los correspondientes certificados, si se constata por la Secretaría General de Aguas una incorrecta aplicación del canon de mejora, ello determinará, previa audiencia de la Mancomunidad, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dichos certificados.

Artículo 8. Supuestos de revisión.

1. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación:

a) Del plan de actuaciones a financiar previsto, en cuanto a su contenido y/o presupuesto de ejecución individual o global, por cambios en el calendario previsto de realización de cada una de ellas de acuerdo con las prioridades de la Mancomunidad, por ayudas de inversión provenientes de otras Administraciones Públicas o de la Comunidad Europea, así como otras circunstancias que implicaran su actualización.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo -incrementos o descensos de consumo (m³), período de aplicación e importe del canon, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía- con objeto de ajustar en la medida de lo posible el rendimiento del canon a los costes que se pretenden cubrir.

2. Se solicitarán ante la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía la modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon y el programa de empréstitos y/o de las operaciones financieras que, en su fecha, se acuerde por la Mancomunidad, de acuerdo se informe por la citada Secretaría General.

Disposición final primera. Autorización para su desarrollo.

Se autoriza al Viceconsejero de esta Consejería para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

PROGRAMA DE OBRAS

Denominación de las Obras	Importes (Euros)
1. Subsistema del río Carreras.	
Adaptación de la Estación de tratamiento de agua potable de San Silvestre al tratamiento de plaguicidas.	214.751'57
Abastecimiento de Isla Cristina. Depósito y conducciones.	1.081.821'79
Ampliación de la desodorización de la Edar de Ayamonte.	300.506'05
Colectores y Edar de Villablanca.	343.040'99
Colectores y Edar de san Silvestre de Guzmán.	252.911'24
Colectores y Edar de Punta del Moral.	540.910'89
Estación de bombeo de aguas residuales de la barriada Canela de Ayamonte.	579.754'83
Colectores de Pozo del Camino y barriada Roman Pérez.	378.637'63
Ampliación de los Bombeos de Isla Cristina.	540.910'89
Colector general de transporte de Isla Cristina a la Edar de la Antilla.	432.728'72
Arterias y colectores generales, Subsistema Carreras.	751.265'13
Obras complementarias.	300.506'05
Subtotal infraestructuras Subsistema río Carreras.....	5.717.745'77
2. Subsistema del río Piedras.	
Depósito regulador de la Antilla, Islantilla y Urbasur.	691.163'92
Ampliación de la Edar de La Antilla a Biológico.	2.163.643'58
Arterias y colectores generales.	751.265'13
Obras complementarias.	300.506'05
Subtotal infraestructuras Subsistema río Piedras.....	3.906.578'68
3. Subsistema Punta Umbria.	
Telecontrol integración 3ª fase.	961.619'37
Telecontrol integración 4ª fase.	540.910'89
Reforma de colectores generales de El Rompido, 1ª fase (Paseo Marítimo).	438.738'84
Reforma de colectores generales de El Rompido, 2ª fase (Club Náutico).	240.404'84

Denominación de las Obras	Importes (Euros)
Ampliación del pretratamiento de la Edar de El Rompido.	180'303'63
Bombeo de pluviales de la barriada de Los Poetas.	781.315'74
Instalación de compostaje y eliminación de lodos de Edar's.	1.202.024'21
Obras para la eliminación de riesgos laborales en las instalaciones.	751.265'13
Arterias y colectores generales.	751.265'13
Obras complementarias.	300.506'05
Subtotal infraestructuras Subsistema Punta Umbria.....	6.148.353'83
4. Subsistema del río Tinto.	
Sistema de interconexión de los abastecimientos de la Costa-Condado-Cuenca.	210.354'24
Ampliación de la Edar de Mazagón.	450.759'08
Estaciones depuradoras de aguas residuales de Candon, Clarines y Fuente La Corcha.	225.379'54
Remodelación y mejoras de emisarios.	751.265'13
Acondicionamiento de aliviaderos a la playa.	974.104'41
Arterias y colectores generales.	751.265'13
Obras complementarias.	300.506'05
Subtotal infraestructuras Subsistema río Tinto.....	3.663.633'58
5. Otras infraestructuras.	
Estudios y proyectos.	751.265'13
Adquisición de terrenos.	601.012'10
Subtotal infraestructuras.....	1.352.277'23
Total programa nuevo infraestructuras canon de mejora.....	20.788.589'09

Importes con el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) excluido.

ORDEN de 19 de marzo de 2002, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Berrocal (Huelva) para la financiación de las obras del Plan de Actuación en su municipio.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura, favoreciendo particularmente a aquellas poblaciones que, por haber sufrido un proceso de reconversión productiva o de crisis económica, se hallan en una situación especialmente desfavorable para afrontar las necesidades más acuciantes en este sentido.

El Ayuntamiento de Berrocal (Huelva), dentro del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y los Excmos. Ayuntamientos de Berrocal, Minas de Riotinto, Campofrío, El Campillo, La Granada de Riotinto y Zalamea la Real para el desarrollo del Plan de Actuación en sus Municipios, ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar los gastos de materiales de las obras correspondientes a dicho Plan, con la finalidad de acometer las deficiencias en infraestructura básica que se han estado configurando como un obstáculo para el desarrollo socioeconómico del municipio.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Berrocal (Huelva) por importe de veinte mil ochocientos sesenta y dos euros con noventa y tres céntimos (20.862,93 €), con la finalidad de financiar, dentro del Plan de Actuación en el Municipio, la ejecución de la obra «Ur-

banización de la calle El Cura y final de la calle La Higuera». Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.01.00.76000.81C.8., adoptándose compromiso de gasto en el ejercicio corriente por importe de 20.862,93 €.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por el 75% del importe previsto para el presente ejercicio, a la publicación de la Orden. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, mediante la presentación, hasta el 100% del importe de la subvención, de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses, a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% del importe de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante Certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. El Ayuntamiento de Berrocal queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 19 de marzo de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretaria General Técnica.

ORDEN de 19 de marzo de 2002, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva) para la financiación de las obras del Plan de Actuación en su municipio.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura, favoreciendo particularmente a aquellas poblaciones que, por haber sufrido un proceso de reconversión productiva o de crisis económica, se hallan en una situación especialmente desfavorable para afrontar las necesidades más acuciantes en este sentido.

El Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), dentro del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y los Excmos. Ayuntamientos de Berrocal, Minas de Riotinto, Campofrío, El Campillo, La Granada de Riotinto y Zalamea la Real para el desarrollo del Plan de Actuación en sus Municipios, ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar los gastos de materiales de las obras correspondientes a dicho Plan, con la finalidad de acometer las deficiencias en infraestructura básica que se han estado configurando como un obstáculo para el desarrollo socioeconómico del municipio.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 18 de Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva) por importe de ciento cincuenta y cinco mil doscientos ocho euros con trece céntimos (155.208,13 €), con la finalidad de financiar, dentro del Plan de Actuación en el Municipio, la ejecución de las obras «Rehabilitación Edificios Públicos de interés social», «Generación Suelo Urbano Industrial y Residencial 3.ª Fase» e «Infraestructuras de Saneamiento».

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.01.00.76000.81C.8, adoptándose compromiso de gasto en el ejercicio corriente por importe de 155.208,13 €.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por el 75% del importe previsto para el presente ejercicio, a la publicación de la Orden. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, mediante la presentación, hasta el 100% del importe de la subvención, de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses, a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% del importe de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante Certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días, a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. El Ayuntamiento de Minas de Riotinto queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 19 de marzo de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretaría General Técnica.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, por la que se da publicidad a la prórroga de la delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos, de acuerdo con el Decreto 77/94, de 5 de abril.

Mediante Resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Transportes fueron delegadas a los Ayuntamientos que se citan en el Anexo de la presente Resolución las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

El Pleno de los citados Ayuntamientos, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el Anexo de la presente Resolución acordaron solicitar la prórroga de la citada delegación de competencias. Con fecha 6 de marzo de 2002 se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solicitudes.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las resoluciones, recogiéndose en el Anexo de la presente Resolución los aspectos individuales de cada una de ellas.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Prorrogar la delegación en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Resolución de las competencias en materia urbanística enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en las mismas condiciones de ejercicio establecidas en las resoluciones reseñadas en el citado Anexo y para un nuevo plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de lo establecido en el art. 21 del Decreto 77/1994.

Segundo. La efectividad de esta delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Tercero. La presente Resolución se aplicará con carácter retroactivo a los procedimientos que iniciados durante la vigencia de la anterior Resolución, se encuentren actualmente en tramitación, si bien sólo podrá dictarse Resolución municipal en el ejercicio de las competencias delegadas una vez sea aceptada la delegación que ahora se prorroga.

Notifíquese la presente Resolución, y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

Municipio: Algodonales (Cádiz).
Fecha delegación de competencias: 3.4.96.
Fecha acuerdo plenario: 30.1.01.
Fecha resolución prórroga: 6.3.02.

Municipio: Olvera (Cádiz).
Fecha delegación de competencias: 15.12.95.
Fecha acuerdo plenario: 29.1.01.
Fecha resolución prórroga: 6.3.02.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Camas para el pago de los contratos de consultoría y asistencia de redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud para la construcción de 24 viviendas de promoción pública.

Examinado el expediente de contratación de referencia SE-97/110-C para la construcción de 24 viviendas de promoción pública en el municipio de Camas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 26 de mayo de 1997 se firmó un Convenio-Programa entre la Consejería de Obras Públicas y el Excmo. Ayuntamiento de Camas, que establecía el compromiso de ejecución por este último de la construcción de 24 viviendas de promoción pública en cumplimiento del Plan Parcial SUP-4. La financiación íntegra de la ejecución de las obras, según lo establecido en el Anexo II del citado Convenio, fue asumida por la Administración Autonómica.

De conformidad con los artículos 8 y 10 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan de Vivienda y Suelo 1996-1999, las actuaciones previstas en el Convenio Programa debían ser desarrolladas mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Ejecución. Dicho Convenio no llegó a formalizarse.

Segundo. En cumplimiento del anterior Convenio, la gestión de la contratación fue asumida por la empresa municipal SODECSA, la cual encargó la redacción del proyecto básico y de ejecución, y dirección de obras al arquitecto don Luis Marín Terán y la elaboración del Estudio de Seguridad y Salud y dirección de las obras al aparejador don Raúl Rubio Ruiz. Los trabajos anteriores fueron supervisados y aprobados por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por lo que la empresa municipal procedió al pago de los honorarios correspondientes.

Tercero. Posteriormente, el Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria el 30 de noviembre de 2000, acordó renunciar a la ejecución de las obras de las 24 viviendas de promoción pública y solicita a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda que retome la gestión y ejecución de la promoción y, sirviéndose de los trabajos realizados por el arquitecto y el aparejador, contrate las obras.

Cuarto. La construcción de las referidas viviendas de promoción pública se realiza en ejecución del II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, por lo que es competencia de la Consejería de Obras Públicas atender a la financiación de las obras. Por lo tanto, y en la medida en que la Administración Autonómica utiliza para la ejecución de las obras los trabajos contratados por SODECSA, debe proceder al pago de los honorarios abonados por la empresa municipal a los técnicos, ya que, en caso contrario, se produciría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración Autonómica.

Quinto. El día 9 de marzo de 2001 el Letrado competente de la Junta de Andalucía emite informe favorable en relación con el pago de las cantidades sufragadas por Excmo. Ayuntamiento de Camas.

De todo ello, resulta la aplicación de los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Junta de Andalucía es la institución que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma las competencias en materia de política de vivienda, las cuales son ejercidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes mediante programas plurianuales. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 1996 se aprobó el II Plan Andaluz de la Vivienda y Suelo.

Segundo. La adopción de medidas en materia de vivienda, suelo y urbanismo es una responsabilidad compartida de las Administraciones, las cuales asumen sus competencias en el marco de los principios de coordinación, colaboración administrativa y respeto en el ámbito territorial respectivo.

Tercero. El 26 de mayo de 1997 los representantes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Camas suscribieron un Convenio-Programa para el desarrollo y ejecución del mencionado II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, entre cuyas actuaciones se encontraba la construcción de 24 viviendas de promoción pública por el Ayuntamiento aunque financiadas por la Administración Autonómica.

Cuarto. De conformidad con lo establecido por el art. 12 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las competencias atribuidas son de carácter irrenunciable por lo que la Consejería resulta ser la única y última responsable de la correcta ejecución de las competencias en la materia.

Quinto. Los artículos 10.9, parr. 3.º, y 1887 del Código Civil reconocen el enriquecimiento injusto o sin causa como fuente de obligaciones, y ello siempre que con él se produzca: primero, un incremento patrimonial o una evitación de gasto; segundo, que este enriquecimiento carezca de razón jurídica que le sirva de fundamento, y tercero, que dé lugar a un empobrecimiento patrimonial en la otra parte (STS de 21.12.84, STS de 18.5.84).

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, la Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESUELVE

Primero. Retomar la gestión y ejecución de la construcción de 24 viviendas de promoción pública en el Ayuntamiento de Camas y utilizar los trabajos realizados, en virtud de los contratos de redacción de proyecto básico y de ejecución con el arquitecto don Luis Marín Terán y la elaboración del Estudio de Seguridad y Salud con el aparejador don Raúl Rubio Ruiz, a fin de continuar con la ejecución de las obras correspondientes.

Segundo. Proceder al pago, en concepto de subvención de carácter excepcional, de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento, a través de la Sociedad para el Desarrollo de Camas (SODECSA), correspondientes a los honorarios de los técnicos, cuya cuantía total asciende a 27.934,34 euros, IVA incluido.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y con cumplimiento de los requisitos previstos

en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, por la que se da publicidad a las resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos, de acuerdo con el Decreto 77/1994.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé en sus artículos 20 y siguientes la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

El Pleno de los Ayuntamientos que se citan en el Anexo de la presente Resolución, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el citado Anexo, acordaron solicitar la delegación de competencias urbanísticas. Con fecha 8 de marzo de 2002 se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solicitudes.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las resoluciones, recogidos en el Anexo de la presente Resolución los aspectos individuales de cada una de ellas.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Delegar en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Resolución las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de las Corporaciones relacionadas en el Anexo.

Notifíquese la presente Resolución, y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general cono-

cimiento, advirtiendo que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

Municipio: Doña Mencía (Córdoba).

Fecha acuerdo plenario: 11.1.02.

Fecha resolución delegación de competencias: 8.3.02.

Municipio: Campillo (El) (Huelva).

Fecha acuerdo plenario: 2.5.01.

Fecha resolución delegación de competencias: 8.3.02.

Municipio: San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Fecha acuerdo plenario: 19.12.01.

Fecha resolución delegación de competencias: 8.3.02.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio Laboratorios Cech, SA, localizado en Fuente Vaqueros (Granada), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Rafael Fontalba Díaz, en representación de la empresa «Laboratorios Cech, S.A.», ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la acreditación del laboratorio localizado en Fuente Vaqueros (Granada), Polígono Industrial La Fuente, Manzana 10, Parcela 5.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Laboratorios Cech, S.A.», localizado en Fuente Vaqueros (Granada), Polígono Industrial La Fuente, Manzana 10, Parcela 5, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en la siguiente área técnica:

- Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería con el número L096-65GR.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de las áreas acreditadas, debiendo, en todo caso, el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 7 de marzo de 2002.- El Secretario General de Planificación, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del Laboratorio Eptisa Servicios de Ingeniería, SA, localizado en Mairena del Aljarafe (Sevilla), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Rafael Álvarez Aguilar, en representación de la empresa «Eptisa Servicios de Ingeniería, S.A.», ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la acreditación del laboratorio localizado en Mairena del Aljarafe (Sevilla), Avda. San Juan, núm. 8.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991, y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Eptisa Servicios de Ingeniería, S.A.», localizado en Mairena del Aljarafe (Sevilla), Avda. San Juan, núm. 8, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en las siguientes áreas técnicas:

- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST).
- Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).
- Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).
- Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería con el número L095-45SE.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 7 de marzo de 2002.- El Secretario General de Planificación, Damián Álvarez Sala.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 7/2002, interpuesto por doña Isabel Rodríguez Macho ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras (Cádiz) (7/2002).

En fecha, 8 de marzo de 2002, se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz.

«RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE CADIZ, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. UNO DE ALGECIRAS (CADIZ), EN EL RECURSO NUM. 7/2002, INTERPUESTO POR DOÑA ISABEL RODRIGUEZ MACHO»

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras (Cádiz), se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso, P.A. núm. 7/2002, interpuesto por doña Isabel Rodríguez Macho, en materia de reconocimiento de derecho, en el proceso de contratación laboral de la Bolsa de Trabajo del Servido Andaluz de Salud, en el Area Hospitalaria de Algeciras, contra el Servicio Andaluz de Salud, doña Amparo Moreno Nodal y doña Manuela Carmona Garrido.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que la integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, a efectos de su personación ante el citado Organismo Jurisdiccional. Cádiz, a 8 de marzo de 2002, El Delegado Provincial de Salud, Fdo.: Hipólito García Rodríguez.

Por dicho Organo Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 16 de abril de 2002, a las 10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 7/2002.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado, ante el Juzgado, en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna

Sevilla, 12 de marzo de 2002.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en el Delegado Provincial de Salud de Granada para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer.

La atención constante del Servicio Andaluz de Salud a los problemas que plantea el cáncer, en sus diversas y complejas manifestaciones, encuentra correlación en las actividades de la Asociación Española contra el Cáncer en cuanto entidad benéfica declarada de utilidad pública.

En la atención a esta enfermedad merece consideración específica la situación de enfermos oncológicos en fase terminal para los que no resulte deseable, posible o conveniente el internamiento en Hospitales o Centros Clínicos, y en los que la permanencia en sus domicilios precisa de medios adecuados para la prestación de cuidados y control médico, psicológico y social.

De acuerdo a estos planteamientos, el Servicio Andaluz de Salud tiene intención de suscribir un Convenio con la Asociación Española contra el Cáncer para proporcionar «cuidados paliativos», integrados dentro del marco sanitario, psicológico y social del enfermo oncológico en fase terminal y su familia en el propio domicilio y en Hospital Virgen de las Nieves, siendo el ámbito de actuación Granada.

En consecuencia, visto el interés sanitario del Convenio propuesto, y en ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y de acuerdo al art. 13 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Granada la competencia necesaria para la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer, cuyo

objeto es proporcionar cuidados paliativos a los enfermos oncológicos terminales, siendo el ámbito de actuación Granada.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Granada para la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud, la Delegación Provincial de Salud y el Ayuntamiento de Santa Fe.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, atribuye a los municipios andaluces determinadas competencias sanitarias en materia de salud pública y prevé que, para su ejercicio, puedan disponer de personal propio.

Por su parte, el Decreto 395/2000, de 26 de septiembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, atribuye a los Veterinarios pertenecientes al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía funciones en materia de higiene alimentaria.

Considerándose conveniente la actuación conjunta de los facultativos veterinarios pertenecientes a ambas Administraciones, en el ejercicio de las funciones de control e inspección sanitarias en las competencias señaladas, es por lo que se acuerda la celebración de un convenio de colaboración entre la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe para el control e inspección sanitario del matadero radicado en dicho término municipal.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades de representación legal del organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; los artículos 9 y 11.1 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Granada la competencia para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en lo que se refiere a las funciones y obligaciones del Servicio Andaluz de Salud establecidas en su clausulado.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Consejería y el Ayuntamiento de Los Blázquez sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegados Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública, cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido por ello, y en base a la Orden citada,

RESUELVO

Hacer público el Convenio por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba y el Ayuntamiento de Los Blázquez, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo, publicado como Anexo a la Orden del principio reseñada.

El referido Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 3 de diciembre de 2001.- El Delegado, Jesús M.ª Ruiz García.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de marzo de 2002, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela Pública de Música Valle de Lecrín, de Nigüelas (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Santiago López García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Nigüelas (Granada), en solicitud de modificación de las condiciones originales que fundamentaron el otorgamiento de la autorización de la Escuela Pública de Música «Valle de Lecrín», de Nigüelas (Granada), al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11 de octubre), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza en Andalucía.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada.

Resultando que la Escuela de Música «Valle de Lecrín», de Nigüelas obtuvo la autorización para su apertura y funcionamiento por Orden de 11 de enero de 1999 (BOJA de 25 de febrero), y que en la misma figuraba como titular el Excmo. Ayuntamiento de Nigüelas (Granada).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad y denominación específica de la Escuela de Música «Valle de Lecrín», de Nigüelas, que en lo sucesivo ostentará la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín, manteniendo su sección administrativa en Nigüelas.

Segundo. Autorizar un Aula de Extensión en El Padul. De acuerdo con la Disposición adicional segunda del Decreto 233/1997, de 7 de octubre, dicha Aula de Extensión funcionará bajo la dirección de la citada Escuela de Música.

Tercero. Autorizar la modificación de las enseñanzas, para incluir los siguientes ámbitos de actuación y especialidades instrumentales:

- Ambito de actuación: Música y Movimiento.
- Práctica instrumental: Flauta y Percusión.

Cuarto. Como consecuencia, la autorización y funcionamiento definitivos de la Escuela será como se describe a continuación:

1. Titular: Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín.

2. Domicilio: Plaza de la Trinidad, núm. 4, Casa de la Cultura. Nigüelas (Granada).

3. Denominación específica: Escuela Comarcal de Música Valle de Lecrín.

4. Ámbitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música y a su Aula de Extensión:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Clarinete, Flauta, Guitarra, Percusión, Piano, Saxofón, Trompeta y Violín.
- Formación musical complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

5. Código del Centro: 18710018.

6. Aula de Extensión de El Padul:

- Domicilio: Antigua Estación de Tranvías, Avenida Andalucía, s/n, de El Padul (Granada).

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión en el caso de producirse alguna modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de marzo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec. cont. núm. 17/02) ante el Juzgado núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, Portal B-6.ª planta, de Sevilla, se ha interpuesto por don Miguel Giner Gutiérrez recurso contencioso-administrativo núm. 17/02 contra la Resolución 24.8.2000 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo prestado hasta el 30.6.2000, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2000/2001, en centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 23 de abril de 2002 a las 12,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec. cont. núm. 54/02) ante el Juzgado núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, Portal B-6.ª planta, de Sevilla, se ha interpuesto por doña María Josefa Muñoz Millán recurso contencioso-administrativo núm. 54/02 contra la Resolución 9.5.2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos en el proceso de adscripción de funcionarios del Cuerpo de Maestros de 1.º Ciclo de Educación 2.ª Obligatoria en Adultos.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 24 de abril de 2002 a las 12,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec. cont. núm. 447/01) ante el Juzgado núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, Alameda Principal, 16, 4.ª planta, de Málaga,

se ha interpuesto por doña Patricia Gutiérrez Marqués recurso contencioso-administrativo núm. 447/01 contra la Resolución 29.8.2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo prestado hasta el día 30.6.00 a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 2001/2002, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanza de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 23 de abril de 2002 a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec. cont. núm. 14/02) ante el Juzgado núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, Portal B-6.ª planta, de Sevilla, se ha interpuesto por doña Francisca Román Bauzano recurso contencioso-administrativo núm. 14/02 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición de fecha 11.8.2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se hacen públicos los listados por tiempo de servicios de los participantes en el proceso convocado por Resolución de 4 de abril de 2001.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 23 de abril de 2002 a las 12,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 120/2001. (PD. 930/2002).

NIG: 2906742C20010002766.

Procedimiento: J. Verbal (N) 120/2001. Negociado.

Sobre: Desahucio.

De: Don José A. Aguirre Casares.

Procuradora: Sra. Rosario Tinoco Noguero.

Contra: Doña Dominique Fabie Hernández.

En el procedimiento J. Verbal (N) 120/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia, núm. 3, de Málaga a instancia de José A. Aguirre Casares, contra Dominique Fabie Hernández,

dez, sobre Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Málaga, a veintiocho de enero de dos mil dos.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Cienfuegos Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de Málaga; habiendo visto los presentes autos de Juicio de Desahucio, promovidos a instancias de don José Antonio Aguirre Casares, y en su representación el Procurador de los Tribunales doña Rosario Tinoco Noguero, y en su defensa el Letrado don Rafael Hernández Martínez, contra doña Dominique Fabie Hernández, en los que ha recaído la presente Resolución en base a los siguientes

F A L L O

Que la demanda interpuesta por la Procuradora doña Rosario Tinoco Noguero, en el nombre y representación acreditada de don José Antonio Aguirre Casares, contra doña Dominique Fabie Hernández, declarando resuelto el contrato existente entre las partes sobre sito en la Calle José Iturbe 2, 6, local 3, de Málaga, el cual deberá quedar libre y expedito a disposición del actor bajo apercibimiento de lanzamiento y que debo condenar y condeno igualmente a la referida demandada a que abone a la actora en concepto de rentas debidas la cantidad de 325.000 pesetas, 1.953,29 euros, a razón de 65.000 pesetas mensuales por las mensualidades de julio a noviembre de 2000, ambos inclusive, más los intereses desde la interposición de la demanda y expresa condena en costas.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones de su razón con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días, juzgando definitivamente en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. La anterior sentencia fue leída, dada y publicada el día de la fecha por la Sra. Magistrada Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública ante mí, el/la Secretario Judicial, de todo lo cual doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Dominique Fabie Hernández, extiendo y firmo la presente en Málaga, a once de marzo de dos mil dos.

El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 171/2001. (PD. 915/2002).

NIG: 4109100C20010006952.

Procedimiento: J. Verbal (N) 171/2001. Negociado: 3.º

Sobre:

De: Don Delfín Real Delgado.

Procuradora: Sra. Sonsoles González Gutiérrez 128.

Letrado/a: Sr./a.

Contra: Doña Isabel Montero Gallardo.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 171/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Sevilla, a instancia de don Delfín Real Delgado, contra doña Isabel Montero Gallardo sobre Desahucio por falta de pago de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a 21 de junio de dos mil uno.

Que en nombre de S.M. el Rey pronuncia doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos número 171/01, de juicio Verbal sobre desahucio por falta de pago de la renta, en el que han sido parte de una como demandante don Delfín Real Delgado, representado por

la Procuradora Sra. Sonsoles González Gutiérrez, contra doña Isabel Montero Gallardo, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda formulada por la procuradora Sra. González Gutiérrez, en nombre de don Delfín Real Delgado, contra doña Isabel Montero Gallardo, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Sevilla C/ Sebastián Recasens, núm. 5, 7.º-Izq., debiendo la demandada dejarla libre y expedita a disposición del actor apercibiéndole de lanzamiento en otro caso, y condenándole al abono de 649.000 ptas. como rentas adeudadas hasta el mes de junio de 2001, inclusive, y las que se vayan devengando hasta la puesta a disposición del inmueble a la actora. Con expresa imposición a la demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la presente cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Isabel Montero Gallardo, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiséis de marzo de dos mil dos.

El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 261/2001. (PD. 914/2002).

NIG: 2905441C20011000286.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 261/2001. Negociado: CC.

Sobre:

De: Don José Torroba Molina.

Procuradora: Sra. Campoy Ramón, Ramona.

Letrado/a: Sr./a.

Contra: Entidad Mercantil Promociones Inversuel, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento ordinario (N) 261/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Fuengirola a instancia de José Torroba Molina contra Entidad Mercantil Promociones Inversuel, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la representación de don José Torroba Molina, se acuerda: 1. Declarar extinguida la condición resolutoria que grava la finca del actor, que se describe en el hecho primero de la demanda. 2. Se libre mandamiento al Registro de la Propiedad núm. Uno de Fuengirola para que se cancele la inscripción de la condición resolutoria. Se condena a la demandada al pago de las costas causadas en esta primera instancia.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Entidad Mercantil Promociones Inversuel, S.A., extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, trece de marzo de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE MORON DE LA FRONTERA

*EDICTO dimanante del juicio de menor cuantía
núm. 224/00. (PD. 912/2002).*

Doña Virginia Merelo Palomares, Juez del Juzgado de Primera Instancia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 224/00 a instancias de Unicaja, representado por el Procurador Sr. Bellogín Izquierdo, contra Caja General de Ahorros de Granada, representada por la Procuradora Sra. Espuny, don José Buzón Cervera y Herederos desconocidos e inciertos de doña Carmen González Mata, declarados en situación de rebeldía y en los cuales ha recaído sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Bellogín Izquierdo, en nombre y representación de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de

Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra Caja General de Ahorros de Granada, representada por la Procuradora Sra. Espuny Gómez, y contra don José Buzón Cervera y Herederos desconocidos e inciertos de Carmen González Mata, en situación de rebeldía, y en consecuencia declaro el mejor derecho de la actora sobre el que ostenta Caja General de Ahorros de Granada respecto de los bienes de los ahora codemandados José Buzón Cervera y herederos desconocidos e inciertos de Carmen González Mata y, consecuentemente, se declara igualmente que se haga pago a la actora preferentemente y hasta la cantidad de 5.842,57 euros (972.122 pesetas) de principal más intereses y costas que se reclaman en el procedimiento cognición núm. 66/97, seguido ante este Juzgado; todo ello sin expresa imposición de costas.

Esta sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a herederos desconocidos e inciertos de doña Carmen González Mata, expido el presente para su publicación en el BOJA, sirviéndose remitir uno de los ejemplares donde aparezca su publicación por el mismo conducto de su recibo.

En Morón de la Frontera, a 25 de marzo de 2002.- La Secretaria, M.^a Angeles Docavo Torres, La Juez, Virginia Merelo Palomares.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se indica. (PD. 855/2002).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente suministro:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2010SM.02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro eléctrico del Edificio Administrativo Torretriana situado en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, como consumidor cualificado.
 - b) División por lotes y número: No hay.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.045.786,14 €.
5. Garantías.

Provisional: 20.915,72 €.
Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 5.ª planta, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfonos: 95/506.47.84-95/506.47.92.
 - e) Telefax: 95/506.47.59-95/506.48.00.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 3 de mayo de 2002.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Haber realizado al menos 40 suministros a grandes consumidores con un consumo mínimo anual de 7 Gw-h.
 - b) Disponer una cifra global de suministros eléctricos realizados por la empresa en los 3 últimos ejercicios de al menos 1.500 millones de €.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas, del día 10 de mayo de 2002.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.
 - 2.ª Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta baja, Isla de la Cartuja.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 5.ª planta, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 17 de mayo de 2002.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones. Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 13 de mayo de 2002, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 18 de marzo de 2002.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

CORRECCION de errata a la Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de determinación de tipo que se indica (BOJA núm. 39, de 4.4.2002).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 5.016, columna de la izquierda, líneas 5 y 6, donde dice:

«General Electric Capital.
ITS Informática El Corte Inglés, S.A.»,

Debe decir:

«General Electric Capital ITS
Informática El Corte Inglés, S.A.»

Sevilla, 9 de abril de 2002

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia contratación de la obra relativa a Reformas del Comedor de la Residencia Tiempo Libre de Cádiz, por el sistema de concurso abierto y tramitación urgente (BOJA núm. 37, de 30.3.2002) (PD. 747/2002). (PD. 876/2002).

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos 1, 4, 6 y 9, Categoría d.

Plazo de solicitudes de participantes: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural contados a partir del día siguiente a la publicación.

El importe del presente anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Cádiz, 2 de abril de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 903/2002).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Servicio de Carreteras.

b) Domicilio: Paseo de la Farola, núm. 7.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.

d) Teléfono: 95/103.76.00.

e) Telefax: 95/103.76.35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 10 de mayo de 2002 a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 951/03.70.63.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes, Delegación Provincial.

b) Domicilio: Plaza de San Juan de la Cruz.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: 24 de mayo de 2002.

e) Hora: 11,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2000-0150-01-11 (01-MA-1328-00-00-RH).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Rehabilitación de firme en la carretera A-382. Tramo: Límite provincia de Cádiz-Campillos. 2.ª Fase.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 1.346.267,11 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo del PCAP.

Núm. de expediente: 2001-2111-06-06 (03-MA-1393-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera C-3310, del p.k. 525+300 al p.k. 540+700. Tramo: Antequera-Villanueva de la Concepción.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Antequera (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 14 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 811.366,34 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo del PCAP.

Núm. de expediente: 2001-2111-06-07 (02-MA-1389-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la A-366, pp.kk. 10+000 al 81+800. Tt.mm. de Ronda, El Burgo, Alhaurín de la Torre y Alhaurín el Grande.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 14 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 649.535,09 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo del PCAP.